

Informe Técnico de Inicio

Investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República de Costa Rica

COMISIÓN DE DEFENSA COMERCIAL

SANTO DOMINGO, REP. DOM.

**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio
y Sobre Medidas de Salvaguardias | Comisión de Defensa Comercial
o CDC**

Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.

Procedimiento: Investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República de Costa Rica

Expediente: CDC-RD/AD/2025/001

Producto: Barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón

Procedimiento: Investigación antidumping

Subpartidas arancelarias: 7214.10.00 y 7214.20.00

País de origen: República de Costa Rica

Informe: Informe Técnico de Inicio

Elaborado por: Departamento de Investigación de la Comisión de Defensa Comercial

Fecha: 17 de noviembre de 2025

Contenido

Abreviaturas.....	5
Resumen ejecutivo	7
1. Introducción	14
1.1 Base legal.....	14
1.2 Antecedentes	15
1.3 Plazos	16
1.4 Legitimidad de la Solicitante	16
1.5 Argumentos presentados por la Solicitante.....	18
1.6 Partes interesadas.....	20
1.6.1 Solicitante	21
1.6.2 Otros productores nacionales de barras o varillas corrugadas	21
1.6.3 Exportadores	21
1.6.4 Importadores.....	21
1.6.5 Usuarios	23
2. Determinación del producto similar	23
2.1 Producto importado objeto de la solicitud de inicio de investigación	24
2.1.1 Características físicas.....	24
2.1.2 Usos y funciones	25
2.1.3 Proceso productivo	26
2.1.4 Clasificación arancelaria	29
2.1.5 Normas técnicas	32
2.2 Producto fabricado por la Solicitante	33
2.3 Proceso productivo	34
2.3.1 Normas técnicas	35
2.3.2 Clasificación arancelaria	36
2.4 Análisis de similitud	37
3. Determinación de la existencia de indicios de dumping	39
3.1 Contexto internacional	39
3.2 Margen de dumping estimado por la Solicitante	42

3.3	Margen de dumping estimado por el DEI.....	45
3.3.1	Valor normal	46
3.3.2	Precio de exportación	48
3.3.3	Margen de dumping	48
4.	Determinación de la existencia de amenaza de daño importante.....	49
4.1	Importaciones del producto objeto de investigación.....	51
4.2	Consumo Nacional Aparente	53
4.3	Capacidad exportadora	56
4.3.2	Consideraciones del DEI respecto a la capacidad exportadora de Costa Rica	63
4.4	Efecto en los precios de la Rama de Producción Nacional	66
4.4.1	Subvaloración de precios.....	66
4.4.2	Reducción y contención de precios.....	68
4.5	Existencias del producto investigado	69
4.6	Estimación de la Solicitante sobre el impacto futuro de las importaciones de Costa Rica en condiciones de dumping sobre la RPN.....	70
4.6.1	Efecto futuro sobre los precios de la RPN.....	70
4.6.2	Análisis Prospectivo de las Exportaciones de Costa Rica a República Dominicana en los próximos 3 años	72
4.6.3	Análisis Prospectivo de las Exportaciones de Costa Rica a República Dominicana en los próximos 3 años	77
4.6.4	Posible efecto de las importaciones sobre la Rama de Producción Nacional.....	84
4.7	Consideraciones del DEI en relación con las estimaciones presentadas por la Solicitante	89
4.8	Consideraciones sobre la existencia de indicios de amenaza de daño importante	90
5.	Indicadores económicos y financieros de la Rama de Producción Nacional	93
5.1.1	Ventas	95
5.1.2	Utilidades	96
5.1.3	Volumen de producción	97
5.1.4	Participación de mercado.....	97
5.1.5	Productividad	97
5.1.6	Utilización de la capacidad productiva	98
5.1.7	Rendimiento de las inversiones	99

5.1.8	Flujo de caja	100
5.1.9	Existencias	100
5.1.10	Empleo	101
5.1.11	Salarios.....	102
5.1.12	Crecimiento	102
5.1.13	Capacidad de reunir capital o inversiones.....	103
5.2	Consideraciones del DEI sobre el estado actual de la Rama de Producción Nacional	
	103	
6.	Relación causal.....	105
6.1	Argumentos de la Solicitudante en relación con la existencia de un vínculo causal entre las importaciones presuntamente objeto de dumping y la amenaza de daño grave a la RPN	
	105	
6.1.1	Las importaciones de Costa Rica aumentaron de forma significativa mientras tuvieron una tarifa antidumping	105
6.1.2	Subvaloración sostenida en los precios de las varillas importadas de Costa Rica con relación a los de la RPN	107
6.1.3	Costa Rica ha venido ganando participación de mercado fruto de sus prácticas de dumping 109	
6.1.4	Deterioro de los indicadores económicos y financieros	109
6.2	Argumentos de la Solicitudante sobre otros factores concurrentes: análisis de no atribución	110
6.3	Otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping	111
6.3.1	Volumen y precios de las importaciones no investigadas	113
6.3.2	Cambios en la estructura de consumo o en la demanda interna	118
6.3.3	Evolución del consumo nacional	119
6.3.4	Prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y condiciones de competencia	120
6.3.5	Evolución de la tecnología	120
6.3.6	Desempeño exportador de la RPN	120
6.3.7	Productividad de la RPN	120
6.3.8	Evolución del tipo de cambio	120
6.4	Consideraciones del DEI sobre la existencia de otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping que puedan causar un daño a la RPN	122
6.5	Consideraciones del DEI sobre la existencia del vínculo causal	124

7. Consideraciones finales	124
8. Anexos	131
Cuadro A-2. Precio de exportación para la determinación del margen de dumping	134
Cuadro A-3. Indicadores económicos y financieros de la RPN	141
Cuadro A-4. Importaciones del producto investigado por país de origen según partida arancelaria, en toneladas métricas, enero 2022 – mayo 2025	142

NO CONFIDENCIAL

Abreviaturas

Formato abreviado	Descripción
Acuerdo Antidumping	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
ASTM	Sociedad Estadounidense para Pruebas y Materiales (por sus siglas en inglés)
CIF	Costo, seguro y flete (por sus siglas en inglés)
CNA	Consumo Nacional Aparente
Comisión de Defensa Comercial o CDC	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
DEI	Departamento de Investigación de la CDC
DGA	Dirección General de Aduanas de la República Dominicana
Ex fábrica	En la puerta de la fábrica
FITRAM	Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana
FOB	Libre a bordo (por sus siglas en inglés)
INDOCAL	Instituto Dominicano para la Calidad
La Solicitante	METALDOM S.A.
Ley 1-02	Ley Núm. 1-02 sobre las Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias
mm	Milímetro
N/A	No Aplica
N/D	No Disponible
NMF	Nación Más Favorecida
OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OMC	Organización Mundial del Comercio

Partida arancelaria	Partida arancelaria en virtud del arancel de Aduanas de la República Dominicana 2022, actualizado en base a la 7ma Enmienda
PIB	Producto Interno Bruto
RPN	Rama de producción nacional
TM	Toneladas Métricas
USD	Dólar de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
Valor FOB	Valor Libre a Bordo (por sus siglas en inglés)

Resumen ejecutivo

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) y el artículo 32 de la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (Ley Núm. 1-02), en fecha 23 de septiembre de 2025, la empresa METALDOM, S.A., en nombre de la rama de producción nacional (RPN) de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas, presentó ante la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (Comisión de Defensa Comercial o CDC) una solicitud de inicio de investigación antidumping a las importaciones barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República de Costa Rica (varillas de acero o el producto investigado), clasificadas por las subpartidas arancelarias 7214.10.00 y 7214.20.00 de la Séptima (7ma) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.

El presente informe contiene las informaciones y argumentos proporcionados por la Solicitante y las consideraciones del DEI sobre la exactitud y pertinencia de las pruebas respecto a la similitud entre el bien importado presuntamente objeto de dumping y el producto nacional; la rama de producción nacional (RPN); el comportamiento de las importaciones; la práctica de dumping; la existencia de una amenaza de daño importante; y la existencia de una relación causal entre la práctica de dumping y la amenaza de daño importante a la RPN. El contenido de este informe servirá de base al Pleno de Comisionados de la CDC para decidir sobre el inicio o no de la investigación antidumping mediante resolución motivada, en cumplimiento con las disposiciones del párrafo II del artículo 31 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02.

Con base en las informaciones que constan en el expediente para esta etapa de la investigación, existe evidencia, *prima facie*, de que METALDOM S.A. cumple con los requisitos de establecidos en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping y el artículo 34 de la Ley Núm. 1-02, para presentar la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de varillas de acero originarias de la República de Costa Rica, por representar el 100 % de la producción nacional de dicho producto.

De igual forma, en virtud de las informaciones presentadas por la Solicitante y recabadas por el Departamento de Investigación (DEI) de la Comisión de Defensa Comercial, así como las muestras físicas aportadas, con base en las informaciones de las que se dispone para esta etapa de la investigación, el DEI considera que las varillas de acero importadas desde Costa Rica son productos similares a las varillas de producción nacional en el sentido del párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping y del literal b del artículo 9 de la Ley Núm. 1-02, en virtud de que, ambos productos tienen las mismas características físicas y usos; se emplean los mismos insumos para su fabricación y se comercializan en la misma presentación: iguales diámetros y unidades de medidas; se encuentran sujetas al cumplimiento de las mismas normas técnicas y tienen la misma clasificación arancelaria.

En virtud de que, el artículo 32 de la Ley núm. 1-02 establece que la solicitud de investigación deberá contener evidencia de la existencia de dumping, amenaza de daño importante y la relación causal entre

las importaciones objeto del dumping y la amenaza de daño importante, a continuación, se presentan las consideraciones del DEI sobre estos elementos.

En relación con la existencia de dumping, con base en las informaciones proporcionadas por la Solicitante sobre los precios de venta del producto investigado en el mercado interno de Costa Rica y, las proporcionadas por la Dirección General de Aduanas (DGA) para determinar el precio de exportación a la República Dominicana, el DEI determinó que, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio del año 2024 hasta el 31 de mayo del año 2025, las importaciones de varillas originarias de Costa Rica ingresaron a la República Dominicana a precios de dumping, con un margen de dumping de 18.2 %, superior al margen de *minimis* de 2 % establecido en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.

Sobre la evaluación de los factores para determinar la existencia de amenaza de daño se destacan los siguientes aspectos:

i. Comportamiento de las importaciones del producto investigado:

- a. Durante el periodo investigado (enero 2022 – mayo 2025), las importaciones originarias de Costa Rica registraron grandes volúmenes a República Dominicana. En términos absolutos, se registraron 73,000 toneladas métricas en el año 2022, 43 mil toneladas métricas en el año 2023 y 53 mil toneladas métricas en el año 2024. Mientras que, en el periodo enero – mayo de 2025 se registraron 30 mil toneladas métricas de importaciones originarias de Costa Rica, en comparación con las 25 mil toneladas métricas importadas en igual periodo del año 2024.
- b. En relación con la tasa de variación anual de las importaciones del producto investigado, se observa que, en el año 2023, dichas importaciones experimentaron una caída de 41 % respecto al año 2022. No obstante, dichas importaciones experimentaron incrementos de 23.49 % y 20.3 % en el año 2024 y en el periodo enero – mayo de 2025, respectivamente.
- c. Durante el periodo investigado, Costa Rica se posicionó como el principal país de origen de las importaciones dominicanas de varillas. En términos relativos, las importaciones originarias de Costa Rica representaron, en promedio, 58 % del total importado durante el periodo 2022 – 2024 y, el 47 % desde enero hasta mayo de 2025.

ii. Capacidad productiva y capacidad exportadora del producto investigado:

- a. En relación con la capacidad instalada de la empresa ArcelorMittal en Costa Rica, conforme a las informaciones contenidas en el Catálogo de Productos y Soluciones de ArcelorMittal correspondiente al año 2023, consultado en su página web oficial, dicha capacidad se estima en 350,000 toneladas métricas anuales; no habiéndose identificado evidencia de que la referida empresa haya efectuado inversiones orientadas a la ampliación de su capacidad productiva durante el periodo analizado.
- b. La Solicitante, realizó estimaciones para determinar la producción, el consumo y la capacidad ociosa del producto investigado en Costa Rica, considerando que la capacidad de producción en Costa Rica es de 350,000 toneladas métricas por año. En tal sentido,

el resultado de dichas estimaciones indica la existencia de una capacidad ociosa para la producción de varillas de 151,077 toneladas métricas en el año 2024, es decir que, en términos relativos la capacidad ociosa es aproximadamente 43 %.

- c. La República Dominicana constituyó el principal destino de las exportaciones costarricenses de varillas representando, en promedio, el 42 % del total exportado por este país en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2024.
- d. En relación con la existencia de otros mercados que pudieran absorber dichas exportaciones, conforme a la evidencia aportada por la Solicitante y validada por el DEI, se ha determinado que los mercados más relevantes para las exportaciones de varillas de Costa Rica, distintos de la República Dominicana, presentan una capacidad de consumo de varillas significativamente menor, y se prevé que tal comportamiento no experimente modificaciones sustanciales en el futuro cercano.
- e. Respecto a la capacidad exportadora de Costa Rica, basados en las informaciones disponibles en esta etapa de la investigación, se han identificado indicios razonables de que dicho país podría incrementar sus exportaciones hacia la República Dominicana. Lo anterior al considerar que, este país constituye el principal destino de las exportaciones del producto investigado y es un mercado con perspectivas favorables de crecimiento económico y, en consecuencia, de aumento del consumo interno, lo que podría derivar en un incremento del consumo nacional aparente del producto objeto de investigación.

iii. Efecto de las importaciones sobre los precios de la rama de producción nacional:

- a. En relación con el efecto de las importaciones del producto investigado sobre los precios de la RPN, al realizar la comparación entre el precio nacionalizado del producto investigado, adicionando un 15 % *ad valorem* en virtud de los derechos antidumping aplicados a dichas importaciones hasta el 6 de enero de 2025, y el precio *ex - fábrica* de la Solicitante, se obtuvo resultado que, durante el período comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2024, las importaciones del producto investigado presentaron niveles de subvaloración que oscilaron entre -1 % y 7 %. Sin embargo, de no considerar el 15 % *ad valorem* correspondiente al monto de los derechos antidumping, el margen de subvaloración habría sido significativamente superior, oscilando entre un 12 % y un 18 %.
- b. Durante el período más reciente (enero-mayo de 2025), luego de la expiración del derecho antidumping aplicados al producto investigado el margen de subvaloración de precios se situó en 7.8 %.
- c. En cuanto a la evolución de los precios, en el período 2022 - 2024, el precio *ex fábrica* de la RPN experimentó reducciones de 9 % y 4 %, respectivamente. En contraste, durante el período enero-mayo de 2025 dicho precio registró un incremento de 4 %.
- d. Sobre la evolución del precio nacionalizado del producto investigado, se observa una reducción de precios de 7.6 % y 10.5 % en los años 2023 y 2024, respectivamente. En

cambio, en el período más reciente de la investigación esta variable exhibió un incremento 3.5 %.

- e. Con base en las informaciones disponibles en esta etapa de la investigación no se identificaron indicios de que las importaciones hayan tenido por efecto la contención de los precios de la RPN.

iv. Efectos futuros de las importaciones del producto investigado:

- a. Para estimar el precio a futuro de las importaciones del producto investigado, con base en los datos mensuales del precio nacionalizado del producto investigado y el precio de la RPN en el mercado nacional para el período comprendido desde enero de 2016 hasta mayo de 2025, la Solicitante realizó un análisis prospectivo a 36 meses utilizando un modelo ARIMA, para identificar la diferencia de precios o margen de subvaloración de las importaciones del producto investigado ante un escenario en el cual se apliquen derechos antidumping equivalentes a un 17.5 %, igual al margen de dumping estimado por la Solicitante, y un escenario en el cual no se apliquen derechos antidumping.
- b. La Solicitante plantea que, en el escenario donde no se aplican medidas antidumping, se proyecta que, para los próximos 36 meses, el producto investigado sería, aproximadamente 13.77 % más barato que el producto nacional similar.
- c. Respecto al escenario en el que se aplican derechos antidumping, la Solicitante estima que los precios del producto investigado serían aproximadamente 1.32 % más costoso que el producto nacional similar, eliminando la ventaja competitiva conferida por la presunta práctica de dumping.
- d. En cuanto al volumen futuro de las importaciones del producto investigado, la Solicitante estima que los volúmenes anuales de importación oscilarían entre 66,967 y 74,783 toneladas métricas durante el período 2025-2027.
- e. En relación con la estimación basada en el modelo ARIMA, de que los precios del producto investigado serían 13.77 % menor que los de la RPN. La Solicitante alega que, si la RPN, con el objetivo de mantener su cuota de mercado opta por reducir sus precios un 12 %, dicho ajuste de precios tendría un impacto altamente negativo que conllevaría la contracción de las utilidades brutas y las ganancias antes de intereses e impuestos (EBIT, por sus siglas en inglés) en un 66 % y 75 %, respectivamente. La Solicitante argumenta que, aun manteniendo los precios invariables, se esperaría una reducción significativa de las utilidades de la RPN.

v. Desempeño económico y financiero de la rama de producción nacional:

- a. Las ventas en el mercado interno de la Solicitante registraron una tendencia creciente en el período 2022 – 2024. No obstante, en la parte final del período de investigación (enero – mayo de 2025) se redujeron un 7 %, con relación al resultado reportado en el mismo

periodo de 2024. Este hecho coincide con el incremento experimentado por las importaciones totales durante dicho periodo.

- b. La participación de mercado, medida como la proporción que representan las ventas de la Solicitante en el mercado de la República Dominicana en el consumo nacional aparente, registró, en términos acumulados, un crecimiento promedio anual de 1 % entre 2022 y 2024. Sin embargo, en el periodo más reciente (enero – mayo de 2025), la participación de mercado de la Solicitante decreció en 7 puntos porcentuales, esto ante un entorno de crecimiento del consumo nacional de un 3 % e incremento sustancial de las importaciones totales.
 - c. Respecto a la utilidad neta de la RPN, este indicador experimentó un comportamiento mixto entre 2022 -2024. No obstante, se observó que, en el periodo enero – mayo de 2025, las utilidades se incrementaron un 16 %.
 - d. Los inventarios, expresados en volumen, aumentaron en el año 2024 y el periodo enero – mayo de 2025 en 29 % y 53 %, respectivamente. Durante el periodo más reciente, el incremento en los inventarios puede explicarse por el aumento de la producción y la disminución de las ventas de la Solicitante en el mercado interno.
 - e. El empleo exhibió un crecimiento de 11.07 %, 6.26 % y 3.14 % en los años 2023, 2024 y enero-mayo de 2025, no obstante, se observa que el ritmo de incremento de dicho indicador se ha desacelerado.
- vi. Para evaluar la existencia de relación causal entre la presunta práctica de dumping y la amenaza de daño a la RPN se analizaron los siguientes elementos:
- i. **Importaciones de otros orígenes:**
 - a. En cuanto a los volúmenes de importaciones originarias de otros países, en el año 2022 ingresaron a la República Dominicana unas 23,155 toneladas métricas, en el año 2023; 62,356 toneladas métricas; y en el año 2024 unas 38,959 toneladas métricas. Por otro lado, durante el periodo más reciente ingresaron al país unas 34,492 toneladas métricas de varillas originarias de Colombia, Estados Unidos, Japón, Rusia y Türkiye.
 - b. En términos relativos, las importaciones de otros orígenes presentaron un comportamiento irregular, incrementándose en un 169.3 % en 2023 y disminuyendo en un 37.5 % en el año 2024. Durante el periodo más reciente, las importaciones de otros orígenes se incrementaron un 128.29 %.
 - c. Al comparar el precio FOB unitario de las importaciones de otros orígenes durante el periodo más reciente con el precio de las importaciones del producto investigado se observa que los precios de las varillas colombianas, japonesas y rusas fueron inferiores. Cabe destacar que, el volumen de dichas importaciones fue, en conjunto, de 14,756.64 toneladas métricas, equivalentes al 48 % del volumen importado del producto investigado durante dicho periodo.

- d. Estados Unidos fue el único país que mantuvo exportaciones constantes de varillas hacia la República Dominicana durante el período investigado. El análisis de precios indica que, entre 2022 y 2024, los precios nacionalizados de las varillas de origen estadounidense fueron, en promedio, un 7 % inferiores a los correspondientes al producto investigado, salvo en el período más reciente (enero–mayo de 2025). No obstante, debe considerarse que las importaciones procedentes de Costa Rica estuvieron sujetas al pago de derechos antidumping equivalentes al 15 % *ad valorem*. En consecuencia, de no haberse aplicado dichos derechos, los precios de las varillas originarias de Costa Rica habrían sido inferiores a los de las importaciones provenientes de Estados Unidos.
 - e. Se observa una preferencia por las importaciones originarias de Costa Rica que pudiera atribuirse a ventajas logísticas y preferencias arancelarias, factores que compensan las diferencias de precio nacionalizado respecto a otros orígenes.
- ii. **Demanda interna.** Se observa que, según datos del Banco Central de la República Dominicana, la economía nacional mantuvo un crecimiento positivo, aunque fluctuante durante el período investigado, registrando variaciones interanuales del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.9 % en 2022, 2.2 % en 2023, 5.0 % en 2024 y 2.4 % en el primer semestre de 2025. En particular, el sector construcción mostró un comportamiento moderadamente positivo entre 2022 y 2024, con tasas de crecimiento de 0.6 % en 2022, 0.9 % en 2023 y 2.1 % en 2024. Sin embargo, en el primer semestre de 2025 se evidenció una contracción de 2.3 % en comparación con el año anterior, lo cual es congruente con la reducción de las ventas de la RPN en el mercado interno, aunque contrastante con el incremento de las importaciones del producto investigado y las importaciones procedentes de otros países.
 - iii. **Innovaciones tecnológicas.** Conforme las informaciones disponibles en esta etapa de la investigación, se ha determinado que proceso productivo del producto investigado y el producto nacional son similares y no se identificaron cambios tecnológicos que afecten la producción, comercialización o consumo del producto investigado.
 - iv. **Prácticas comerciales restrictivas.** En esta etapa de la investigación no se encontró información relacionada con prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros.
 - v. **Desempeño exportador de la rama de producción nacional.** Las exportaciones de la RPN mostraron un comportamiento mixto en el período 2022- 2024. En el año 2023 se observa una reducción de las ventas de exportación de 22.87 % y, en el año 2024 una recuperación moderada con un incremento de 0.51 %. En el período enero-mayo 2025, el volumen de exportaciones creció en 74.63 % en comparación igual período del año 2024.
 - vi. **Evolución del tipo de cambio.** Las informaciones del Banco Central de la República Dominicana consultadas por el DEI muestran una depreciación moderada del peso dominicano con respecto al dólar estadounidense durante el período de investigación.

- vii. **Productividad de la industria nacional.** La evolución de la productividad evidencia una tendencia de recuperación después de la caída registrada en 2023, por lo que se existen indicios de una mejora en la eficiencia operativa de la RPN en el período más reciente.
- viii. Se ha constatado incrementos en los márgenes de subvaloración de precios entre el producto investigado y el producto nacional similar que coincide con un aumento superior al 20 % del volumen de las importaciones del producto investigado durante los mismos períodos, así como, con la ralentización del crecimiento de las ventas en el año 2024 y su contracción en el período más reciente. Por lo tanto, existen indicios de que el aumento de las importaciones del producto investigado, realizadas en presuntas condiciones de dumping, contribuye a la amenaza de daño a la RPN.

De acuerdo con las informaciones expuestas, en esta etapa de evaluación de la solicitud de investigación, el DEI considera que se existen indicios razonables de que han ingresado importaciones de varillas de Costa Rica presuntamente a precios de dumping, con un margen estimado de dumping de 18.2 %, así como de que dichas importaciones son la causa de una posible amenaza de daño importante a la RPN.

1. Introducción

1. La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC), en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas (Ley Núm. 1-02) y su Reglamento de Aplicación adoptado en fecha 10 de noviembre de 2015 (Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02), presenta a las partes interesadas el Informe Técnico de Inicio del procedimiento de investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República de Costa Rica (en lo adelante varillas de acero o producto investigado).

1.1 Base legal

2. El artículo 32 de la Ley Núm. 1-02 establece que el inicio de una investigación encaminada a determinar la existencia, el grado y los efectos del “dumping” es realizada en virtud de una solicitud hecha por la rama de producción nacional (en lo adelante RPN) afectada. Dicha solicitud debe ser presentada por escrito y debe incluir evidencia de los siguientes elementos: a) el “dumping”; b) el daño¹; y c) la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño causado.
3. En relación con la solicitud de investigación, el párrafo 2 del artículo 31 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 establece que, la CDC examinará la exactitud y pertinencia de las pruebas ofrecidas por la Solicitante y presentará un informe a partir del cual deberá decidir sobre el inicio de la investigación, mediante resolución motivada.
4. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, el Departamento de Investigación (DEI) de la CDC, presenta el Informe Técnico de Inicio el cual contiene las informaciones y argumentos proporcionados por la Solicitante y las consideraciones del DEI respecto a la similitud entre el bien importado presuntamente objeto de dumping y el producto nacional; la RPN; el comportamiento de las importaciones; la práctica de dumping; la existencia de amenaza de daño importante; y la existencia de una relación causal entre la práctica de dumping y la amenaza de daño importante a la RPN.
5. Cabe indicar que, en concordancia con las disposiciones del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping y el párrafo II del artículo 31 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, en el presente informe se examina la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas por la Solicitante para justificar el inicio de una investigación antidumping.

¹ De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC, por “daño” se entenderá por “daño”, salvo indicación en contrario, un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama de producción.

6. Conforme a las informaciones presentadas por la Solicitante, a los efectos de los análisis a presentarse en este informe se han utilizado como periodo de investigación para la determinación del dumping el comprendido desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025²; y, a los efectos de evaluar la existencia de una amenaza de daño importante, el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 y, un periodo más reciente, que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2025.

1.2 Antecedentes

7. En fecha 23 de septiembre de 2025, la empresa METALDOM, S.A. (en lo adelante, la Solicitante), presentó ante la CDC una solicitud de inicio de investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República de Costa Rica, importadas por las subpartidas arancelarias 7214.10.00 y 7214.20.00, de la Séptima (7ma) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.
8. En virtud de la solicitud de investigación, en fecha 26 de septiembre de 2025, la CDC mediante comunicación núm. 377, requirió a la Dirección General de Aduanas (en lo adelante, DGA) las estadísticas de importación y exportación del capítulo 72, Fundición de hierro y acero, de la Séptima Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, para el periodo comprendido desde enero de 2022 hasta mayo de 2025. Esta información fue remitida en fecha 20 de octubre de 2025 de manera electrónica.
9. A consecuencia del proceso de verificación de la solicitud realizado por el DEI, en fecha 7 de octubre de 2025, se remitió a la Solicitante la comunicación núm. 390, mediante la cual se requería la aclaración o complementación de la información previamente depositada, otorgándosele para esto un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de Aplicación. En respuesta a este requerimiento, el 14 de octubre del 2025, la Solicitante remitió las informaciones que les habían sido requeridas.
10. En fecha 4 de noviembre de 2025, la CDC emitió la Resolución núm. CDC-RD-AD-007-2025, mediante la cual se amplió el plazo para decidir sobre la solicitud de investigación de 30 a 45 días hábiles.
11. Cabe indicar que, en virtud de lo anterior, en fecha 6 de noviembre de 2025, la Solicitante requirió a la CDC una prórroga de dos (2) días hábiles para entregar información ampliada relativa a los modelos de proyecciones presentados en conjunto con la solicitud de investigación. En virtud de dicha petición, en fecha 6 de noviembre de 2025, mediante comunicación núm. 488 se notificó a la empresa y a sus representantes que le había sido concedida la prórroga solicitada, culminando

² Punto 50 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

el plazo para presentar estas informaciones el 11 de noviembre de 2025. En tal sentido, la Solicitante remitió dichas informaciones dentro del plazo otorgado.

1.3 Plazos

12. El artículo 31 del Reglamento Aplicación de la Ley 1-02 establece que:

«La CDC adoptará la decisión de iniciar o no una investigación en un plazo de treinta (30) días hábiles a contar a partir de la fecha de recepción de la solicitud presentada por escrito. Cuando la solicitud establezca cuestiones complejas o cuando la CDC requiera información adicional del solicitante u otros elementos de pruebas, ese plazo podrá ampliarse a cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Párrafo 1. Cuando se solicite información adicional al solicitante, este tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para completar la información a partir de la fecha del requerimiento».

13. De conformidad con el artículo anterior y en virtud de habersele requerido a la Solicitante información adicional y otros elementos de pruebas, en fecha 4 de noviembre del año 2025, el Pleno de la CDC, mediante Resolución núm. CDC-RD-AD-007-2025, dispuso la ampliación del plazo para decidir sobre la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas originarios de la República de Costa Rica, presentada por METALDOM S.A. de 30 a 45 días hábiles.

1.4 Legitimidad de la Solicitante

14. El párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping establece que:

«No se iniciará una investigación de conformidad con el párrafo 1 si las autoridades no han determinado, basándose en el examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la rama de producción nacional. La solicitud se considerará hecha "por la rama de producción nacional o en nombre de ella" cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional».

15. De igual forma, el artículo 34 de la Ley Núm. 1-02 dispone que:

«No se iniciará una investigación si la Comisión no ha determinado, partiendo del examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud, expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud de investigación ha sido

hecha efectivamente por o en nombre de la rama de producción nacional supuesta o realmente afectada.»

16. Es decir que, para evaluar si la empresa solicitante se encuentra legitimada para presentar la solicitud de investigación la CDC debe constatar:
 - a. Que la producción conjunta de los productores que solicitan el inicio de la investigación represente como mínimo el 25 % de la producción nacional total del producto similar; y
 - b. Que la solicitud de inicio de investigación esté apoyada por productores nacionales que representen más del 50 % de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifestó su apoyo u oposición a la solicitud.
17. Sobre este aspecto, la Solicitante, en el Formulario para productores solicitantes, indicó que en la República Dominicana no existen otros productores nacionales de barras o varillas de acero corrugadas³.

Cuadro 1. Producción nacional de barras o varillas de acero corrugadas 2022-2024, en toneladas métricas (TM)

	2022	2023	2024	Enero – mayo 2025
Producción barras o varillas corrugadas METALDOM S.A.	1,265,609.09	1,281,024.38	1,354,143	603.969
Producción total	1,265,609.09	1,281,024.38	1,354,143	603.969

Fuente: información suministrada por la Solicitante en el punto 26 del Formulario para productores nacionales.

18. Cabe indicar que, la Solicitante⁴ identifica a la palanquilla o *billet* como la materia prima fundamental para la producción nacional de barras o varillas de acero corrugado.
19. En tal sentido, para desestimar la existencia de otros productores del producto nacional, el DEI verificó las importaciones de palanquilla mediante la información obtenida a través de la DGA, corroborando que METALDOM S.A. es el único importador de dicho insumo.

³ Punto 25 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

⁴ Punto 12 del Formulario de solicitud de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

20. Es pertinente señalar que, la Solicitante⁵ al momento de estimar la producción total, incluyó aproximadamente entre un 8 % a 10 % de productos relacionados a barras lisas para la construcción. La Solicitante explica que, en su sistema de costeo de producción, todos los gastos relacionados al proceso de laminación, incluyendo costos de personal, energía, mantenimiento, depreciación, materiales, entre otros, se concentran en centros de costos, sin diferenciación por tipo de producto fabricado. En tal sentido, la Solicitante explica que para el costeo individual utiliza tasas de actividad para asignar el costo de acuerdo con el tiempo de fabricación y que actualmente no cuentan con una herramienta que permita segregar o separar los costos de forma precisa de los volúmenes producidos de barras lisas respecto a los costos totales de laminación, dado que ambos productos se fabrican en el mismo proceso productivo y comparten los mismos recursos y líneas de producción.
21. Sobre la inclusión por parte de la Solicitante en su estimación de producción otros productos distintos del producto investigado, es importante señalar que, el párrafo 6 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping contempla este tipo de situaciones y establece que, si bien el efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar, cuando no es posible efectuar esta identificación con base en criterios tales como como el proceso de producción, las ventas de los productores y sus beneficios; los efectos de las importaciones objeto de dumping se evaluarán examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria. Es decir, que dicha disposición ofrece cierta flexibilidad para utilizar una gama más amplia de productos al evaluar el posible daño a la industria nacional cuando, como en el caso que nos ocupa, no es posible aislar datos solo del producto similar, dado que el mismo se fabrica junto con otros productos en la misma línea de producción.
22. Conforme a las informaciones indicas y los hechos que constan en el expediente de la investigación, para esta etapa de la investigación existe evidencia, *prima facie*, de que METALDOM, S.A. representa el 100 % de la producción nacional de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas, por lo tanto, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de investigación cuya evaluación es el objeto del presente informe.

1.5 Argumentos presentados por la Solicitante

23. La Solicitante⁶, en su escrito de solicitud de fecha 23 de septiembre de 2025, presentó los siguientes argumentos:
- a. A la fecha de presentación de la Solicitud, METALDOM, S.A. representa el 100 % de la producción nacional, siendo legítima su facultad de solicitar el inicio de una investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Costa Rica.

⁵ Punto 26 del Formulario de solicitud de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

⁶ Escrito de solicitud de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. de fecha 23 de septiembre de 2025.

- b. Al analizar los precios en el mercado interno de Costa Rica y los precios de exportación a la República Dominicana, para el periodo comprendido entre 1 de junio 2024 al 31 de mayo 2025, realizando una comparación entre el promedio simple de los precios mensuales de las facturas de ArcelorMittal en el mercado interno de Costa Rica durante dicho periodo, con excepción del mes de diciembre de 2024, y el precio ajustado⁷ promedio mensual de las importaciones del producto originario de Costa Rica que ingresaron a la República Dominicana, se obtuvo como resultado que las importaciones costarricenses se realizaron con un margen de dumping de 17.5 %.
- c. En relación con la existencia de una amenaza de daño importante, la Solicitante realizó proyecciones de los volúmenes de importación desde Costa Rica para el periodo 2025-2027 fundamentadas en un diferencial estimado de precios del 13.8 %, derivado del modelado ARIMA y de la utilización de una elasticidad de sustitución extraída de la literatura especializada. En tal sentido, los resultados proyectan un volumen de importaciones elevado de las varillas costarricenses, con un promedio anual de 71,800 toneladas. De igual forma, la Solicitante indica que los volúmenes de importación proyectados oscilan entre 66,967 y 74,783 TM durante el periodo 2025-2027, destacando que estos valores corresponden a un escenario conservador donde se está utilizando los niveles de elasticidad de sustitución más bajo de la identificada en la literatura.
- d. En relación con el volumen de las importaciones originarias de Costa Rica, la Solicitante resalta que, las mismas se incrementaron durante el periodo 2020 – 2024, a pesar de la aplicación de una medida antidumping contra dichas importaciones⁸, calificando esto como una amenaza de daño para la RPN.
- e. Sobre la existencia de un vínculo causal entre las presuntas importaciones a precios de dumping y la amenaza de daño a la RPN, la Solicitante alega que esta se manifiesta en que:
 - i. El crecimiento de las importaciones de Costa Rica no se corresponde con el crecimiento del consumo nacional, sino que se debe a una penetración agresiva facilitada por precios de dumping y ventajas logísticas;
 - ii. La presencia consistente de producto importado a precios de dumping permite a los importadores vender consistentemente por debajo de los precios nacionales, incrementando su participación de mercado. Sobre este aspecto, la Solicitante

⁷ Como se explica en detalle en la sección relativa al margen de dumping, la Solicitante aplicó ajustes al precio de exportación FOB para expresarlo a nivel ex – fábrica por concepto de costos operativos de puerto, gastos aduanales y transporte interno de fábrica a muelle.

⁸ En fecha 27 de diciembre de 2019, la CDC, mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-007-2019 dispuso la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República de Costa Rica. El periodo de aplicación de dichos derechos fue de 5 años, contados a partir del 6 de enero del año 2020 hasta el 6 de enero del año 2025.

indica que, las varillas costarricenses alcanzaron un nivel de subvaluación de 17.1 % en 2024 consistente con el margen de dumping calculado de 17.5 %;

- iii. las importaciones costarricenses llegan con mayor frecuencia que las de otros orígenes, manteniendo una presión competitiva continua y que, la presencia continua de inventarios importados, fruto de la alta frecuencia de llegadas y la rápida reposición, impide que la RPN ajuste precios para reflejar incrementos en costos, afectando la rentabilidad
- f. Con el fin de descartar las atribuciones a la amenaza de daño, la Solicitante realizó un análisis de otros factores (como la contracción de la demanda, el aumento en los costos de insumos, factores macroeconómicos, entre otros) distintos del dumping que podrían incidir en dicha amenaza.

24. En virtud de lo anterior, la Solicitante⁹ requirió:

«PRIMERO: LA APERTURA DE UNA INVESTIGACION POR DUMPING CONTRA LAS IMPORTACIONES DE BARRAS O VARILLAS DE ACERO CORRUGADAS O DEFORMADAS PARA EL REFUERZO DE CONCRETO DE ORIGEN DE COSTA RICA; Y

SEGUNDO: LA IMPOSICION DE DERECHOS PROVISIONALES DEL 17.5% ANTE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRITICAS EN LAS QUE CUALQUIER DEMORA SIGNIFICARIA UN PERJUICIO IRREPARABLE DURANTE EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION.»

1.6 Partes interesadas

25. El artículo 38 de la Ley núm. 1-02 considera como partes interesadas a los productores e importadores locales, exportadores extranjeros del producto objeto de investigación, las personas jurídicas extranjeras que evidencien algún interés en el asunto, y las asociaciones mercantiles o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores del producto similar en el territorio de la República Dominicana. A continuación, figuran las partes interesadas que se han identificado en esta etapa de la investigación.

⁹ Escrito de solicitud de investigación antidumping depositada por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

1.6.1 Solicitante

26. La empresa solicitante es METALDOM, S.A. la cual, según las informaciones contenidas en su catálogo de productos¹⁰, se dedica a la producción y comercialización de productos de acero y materiales empleados en el sector construcción.

1.6.2 Otros productores nacionales de barras o varillas corrugadas

27. Conforme a la información suministrada por la Solicitante y las informaciones recabadas por el DEI, para esta etapa de la investigación no se han identificado otros productores nacionales de varillas de acero distintos de la Solicitante.

1.6.3 Exportadores

28. La Solicitante¹¹, con base en las informaciones de la DGA identifica como exportador del producto objeto de investigación a la empresa ARCELORMITTAL Costa Rica, S.A.

29. Es importante señalar que, en las investigaciones realizadas por el DEI utilizando como base las estadísticas de importación proporcionados por la DGA, no se identificaron empresas exportadoras costarricenses distintas a la señalada por la Solicitante. De acuerdo con las informaciones de su sitio web, ARCELORMITTAL¹² Costa Rica es el único productor nacional de varillas para la construcción en dicho país, iniciando sus operaciones en el año 1962 bajo el nombre Laminadora Costarricense. Además, se dedica a la producción de angulares, pletinas, tubería, vigas, mallas, alambre, grapas, púas, entre otros, para construcción, industria y agro.

1.6.4 Importadores

30. La Solicitante¹³ identifica como importadoras del producto objeto de investigación a las empresas que figuran en el cuadro a continuación.

¹⁰ Anexo C3 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

¹¹ Punto 30 del formulario para solicitantes de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

¹² Disponible en: <https://costarica.arcelormittal.com/arcelormittal-centroamerica-y-caribe/> Fecha de consulta 2 de octubre de 2025.

¹³ Punto 29 del formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

Cuadro 2. Importadores del producto objeto de investigación

Nombre de los importadores	Datos de Contacto
Fraga Importadora S.A.S.	Dirección: Autopista Circunvalación de Santo Domingo. Salida Alcarrizos, esquina con Lechería, Hato Nuevo, Santo Domingo Oeste. Tel: 809-262-9666. Página Web: https://www.fragaindustrial.com/
Kinnox	Dirección: Calle 27, Esq. Autopista Duarte, #2, Los Alcarrizos, Santo Domingo. Página Web: https://www.kinnox.com/
Selact Corporation	Dirección: Carretera Sánchez, Esq, C. Puerto Rico #3, Bajos de Haina 91000. Página Web: www.selactcorp.com
Valiente Fernández	Dirección: Av. Luperón #89 Santo Domingo, República Dominicana Tel: 809-549-5220 Página Web: https://www.valientefernandez.net/

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada en el punto 29 del Formulario para productores solicitantes depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

31. Por otra parte, con base en las informaciones proporcionadas por DGA, además de las empresas señaladas por la Solicitante, el DEI identificó como importadores del producto investigado a las empresas IMPOCARIBBEAN S.R.L.; Arcelormittal Construcción Dominicana, S.R.L.; BH CARIBE HOTELS S.A.S.; y, el Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana (FITRAM)¹⁴. En conjunto, las empresas identificadas como importadoras por la Solicitante y el DEI representaron el 100 % del total importado durante el periodo comprendido desde enero 2022 hasta mayo 2025.

¹⁴ Es un fideicomiso suscrito el 12 de octubre de 2021 entre el Estado dominicano y la Fiduciaria Reservas, con el objetivo de desarrollar, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transporte Público Masivo del país - <https://shorturl.at/6JMGn>, consultado el 13 de noviembre de 2025.

1.6.5 Usuarios

32. La Solicitante¹⁵ identificó como sus principales clientes a las empresas que figuran en el cuadro a continuación.

Cuadro 3. Principales clientes de la RPN

Principales usuarios de las barras o varillas de acero corrugadas fabricados por la Solicitante	Información de contacto
Ferretería Ochoa C. Por A.	Calle 27 de Febrero, Santiago
Grupo Empresarial VME SRL	
Cemex Dominicana S A	Torre Citibank
Bellón SAS	Calle Bartolomé Colón esq. J.Dumit, Santiago
Mercantil Del Caribe, S.A.S.	Ave. J F Kennedy, Km. 8 1/2, Distrito Nacional
Comercializadora de la Const Rosario	Autopista Duarte, Santo Domingo
COFERHER SRL	Calle Charles de Gaulle esq. Restaurador, Cancino, La Vega
Almacén Ferretería del Detallista	Calle Pedro Lluberes 223, La Romana
Bloques San Miguel	Calle Charles de Gaulle 54, Franconia, Santo Domingo

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada en el punto 40 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

2. Determinación del producto similar

33. El párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping define producto similar como “*un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado*”.

¹⁵ Punto 40 del formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

34. En cuanto al examen de similitud entre el producto importado y el producto nacional, el Acuerdo Antidumping no tipifica los factores que deben ser analizados por la autoridad investigadora. No obstante, el numeral 23 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, establece de manera enunciativa algunos factores que se podrán considerar para determinar la similitud del producto, siendo estos: las características físicas de los productos (naturaleza, propiedades y calidad); los usos finales de los productos; los gustos y hábitos de los consumidores y la clasificación arancelaria de los productos.
35. A continuación, se analiza si, en esta etapa de evaluación de la investigación antidumping, el producto importado presuntamente en condiciones de dumping originario de Costa Rica y el producto fabricado por la Solicitante son similares.

2.1 Producto importado objeto de la solicitud de inicio de investigación

36. La Solicitante ha identificado como producto objeto de investigación las barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República de Costa Rica (el producto investigado). A continuación, se describen las características físicas del producto investigado, los usos y proceso productivo y normas técnicas aplicables a dicho producto, conforme a la información de la que se dispone en esta etapa de la investigación.

2.1.1 Características físicas

37. De acuerdo con la Solicitante¹⁶, las barras o varillas son “*de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, en tramos rectos. Se obtienen por la laminación en caliente de palanquillas, lingotes, ejes y otros productos semielaborados de acero al carbono o aleado que no califica con la descripción de acero inoxidable*
38. Según las informaciones suministradas por la Solicitante¹⁷, las barras o varillas se presentan en dimensiones desde 6 metros o 20 pies, hasta 18 metros o 60 pies, también en formato de rollos, en un rango de diámetros desde 8 milímetros a 56.4 milímetros de espesor, o en sus denominaciones equivalentes en pulgadas desde 3/8, ½, 5/8, ¾, 1, 1 1/8, 1 ¼, 1 3/8, 1 ½ y 2. La presentación del producto es en atados o rollos de 1, 1.5 o 2 toneladas métricas, aunque también las varillas pueden presentarse en cortes de varias longitudes, con o sin doblez, lo que se denomina acero cortado y figurado, estribos, o ferrallas.

¹⁶ Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

¹⁷ Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

39. De acuerdo con el catálogo de productos de ArcelorMittal Costa Rica¹⁸, obtenido por el DEI desde el sitio web de la empresa, el producto importado se comercializa en largos de 6, 9 y 12 metros y, en diámetros desde 3/8 de pulgadas hasta 1 3/4.

Cuadro 4. Características técnicas de las varillas de acero producidas por ArcelorMittal Costa Rica

Número Desig.	Diám. Nominal	Diám.	Perím.	Peso Nominal	Área	Altura Mínima Corrugación	Ancho Max. Cordón	Paso Máx. de Corrugación	Unidades por paquete
Varilla	mm	pulgadas	mm	kg/m	cm ²	mm	mm	mm	6 m 9 m 12 m
3	9,52	3/8	29,9	0,560	0,71	0,38	3,6	6,7	420 420 420
4	12,70	1/2	39,9	0,994	1,29	0,51	4,9	8,9	300 300 300
5	15,88	5/8	49,9	1,552	2,00	0,71	6,1	11,1	160 160 160
6	19,05	3/4	59,8	2,235	2,84	0,97	7,3	13,3	160 160 120
7	22,22	7/8	69,8	3,042	3,87	1,12	8,5	15,5	120 120 90
8	25,40	1	79,8	3,973	5,10	1,27	9,7	17,8	100 80 60
9	28,65	1 1/8	90,0	5,060	6,45	1,42	10,9	20,1	100 60 40
10	32,26	1 1/4	101,3	6,404	8,19	1,63	12,4	22,6	60 50 30
11	35,81	1 3/8	112,5	7,907	10,06	1,80	13,7	25,1	60 40 20
14	43,00	1 3/4	135,1	11,380	14,52	2,16	16,5	30,1	30 20 12

Fuente: ArcelorMittal Costa Rica, catálogo de productos y soluciones, pág. 8.

2.1.2 Usos y funciones

40. Con respecto a los usos y funciones del producto importado, la Solicitante¹⁹ señala que las varillas corrugadas se utilizan para el refuerzo de concreto u hormigón.
41. Al respecto, según las indagaciones realizadas por el DEI, de informaciones del sitio web de Metal Exponents Inc.²⁰, de manera general, las varillas (barras de acero corrugadas) proporcionan soporte a las estructuras, alta ductilidad, resistencia a impactos, soporte de columnas, cimientos, muros, paneles y similares así también como estructuras de hormigón. Por

¹⁸ Catálogo de productos y servicios de ArcelorMittal Costa Rica - <https://shorturl.at/mkfcA>, consultado en fecha 2 de octubre de 2025.

¹⁹ Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

²⁰ What are the benefits of Steel rebar? - <https://shorturl.at/i7FOz> Fecha de consulta 2 de octubre de 2025.

su parte, Service Steel Warehouse²¹, en su Guía de varillas de acero corrugado y sus usos, describe que las varillas corrugadas son utilizadas para la construcción de hormigón para crear hormigón armado y que las varillas de acero de refuerzo de acero al carbono se utilizan en una variedad de proyectos y aplicaciones debido a su resistencia.

42. Conforme a las informaciones del Catálogo de Productos y Soluciones de ArcelorMittal Costa Rica, las varillas deformadas tienen los siguientes usos y aplicaciones: refuerzo de estructuras de concreto, anclajes soldados para estructuras mixtas (concreto-acero) y armaduras para concreto presoldadas.

2.1.3 Proceso productivo

43. De acuerdo con la Solicitante²², el producto se obtiene por la laminación en caliente de palanquillas, lingotes, ejes y otros productos semielaborados de acero al carbono o aleado que no califica con la descripción de acero inoxidable.

44. La Solicitante²³ indica que no encontró información pública confiable que detalle todos los insumos específicos que usa ArcelorMittal Costa Rica, sin embargo, con base en estudios técnicos, catálogos de productos, y la teoría general de siderurgia, pudo determinar el proceso productivo de ArcelorMittal Costa Rica.

45. Sobre el proceso productivo del producto investigado, la Solicitante²⁴ explica que el proceso productivo de las barras o varillas de acero corrugadas de producción nacional como en el contexto de las importaciones en cuestión es similar y no muestra diferencias sustanciales.

46. De acuerdo con la Solicitante²⁵, el proceso productivo consiste en el laminado en caliente de la palanquilla (*billets*), en ocasiones también de lingotes o ejes, a través de cajas continuas de reducción, la materia prima es horneada y calentada previamente en línea, siendo el resultado final las barras o varillas de acero corrugadas. La Solicitante explica que, desde una perspectiva de ingeniería industrial, el proceso de fabricación de varilla corrugada mediante laminación en caliente parte de un proceso estandarizado a nivel global, cuyas etapas fundamentales son compartidas por los productores de acero largo de la región, incluyendo sus plantas en República Dominicana y el productor ubicado en Costa Rica.

²¹ Guide to Steel rebar & tis uses - [Guide To Steel Rebar & Its Uses | Service Steel Warehouse](#) Fecha de consulta 2 de octubre de 2025.

²² Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

²³ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

²⁴ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

²⁵ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

47. A continuación, la Solicitante explica el proceso de laminación y su equivalencia²⁶:

- a. **Recepción y preparación de palanquillas.** Ambos procesos inician con palanquillas de acero de composición química controlada, que son inspeccionadas, almacenadas y alimentadas al horno de recalentamiento mediante mesas de carga automáticas o semiautomáticas. Las palanquillas cumplen especificaciones dimensionales que permiten eficiencia y productividad en el proceso de laminación.
- b. **Recalentamiento en horno continuo.** Se utilizan hornos de recalentamiento tipo empujador o galopantes, operando en rangos de 1100 °C a 1250 °C que garantizar la plasticidad del acero. El control de temperatura y tiempo de permanencia en el horno asegura una distribución térmica uniforme, lo cual es crítico para el cumplimiento de las propiedades mecánicas del perfil laminado.
- c. **Laminación en múltiples pasos.** El acero caliente pasa por una serie de cajas de laminación (zona de desbaste, zona intermedia y zona acabadora), en este caso hasta 18 pasadas, en una configuración en línea que reduce gradualmente la sección transversal aumentando su longitud y forma el perfil corrugado. Se emplean sistemas de guías, cajas de transmisión, y controles automáticos velocidad sincronizados, los cuales son similares entre ambos fabricantes.
- d. **Sistema de corrugado y conformación final.** El patrón de corrugado se genera en la última caja del acabado (*finishing stands*), mediante rodillos específicamente diseñados para impregnar las nervaduras longitudinales y transversales según normas internacionales (ASTM A615/A706, en los grados G40, G60 y G80), independientemente de si la varilla se fabrica para República Dominicana u otro mercado.
- e. **Sistema de enfriamiento en cama (cooling bed).** Una vez formada, la varilla es conducida a una cama de enfriamiento donde se realiza un enfriamiento natural controlado. Este proceso permite liberar tensiones internas y estabilizar las propiedades mecánicas del acero, tales como resistencia a la fluencia, ductilidad y elongación, fundamentales para cumplir con los requisitos mecánicos y dimensionales de las normas referenciadas.
- f. **Corte, apilado y trazabilidad.** Posteriormente, la varilla es cortada a medida (normalmente entre 6m a 12 m o a requerimiento del cliente) formando atados o paquetes de 1 o 2 toneladas, etiquetados, almacenados, inspeccionados y luego despachados. Cada atado se acompaña de una etiqueta de trazabilidad que documenta la identificación de la colada, número del lote, grado, número de unidades y la norma de aplicación. Esta trazabilidad es un requerimiento habitual de la industria, no exclusivo del mercado dominicano.

²⁶ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

- g. **Control de calidad y certificaciones.** Ambos fabricantes implementan sistemas de aseguramiento de calidad en línea (como medidores de atributos dimensionales y control térmico) así como ensayos de laboratorio (tracción, rotura, doblado, análisis de espectrometría) para verificar el cumplimiento normativo de sus productos.
48. En relación con los insumos empleados en la fabricación del producto investigado, la Solicitante²⁷ indica que, en la producción de varillas ArcelorMittal Costa Rica emplea palanquillas importadas como materia prima principal.
49. La CDC, requirió a la Solicitante información complementaria en relación con la estimación de la participación de los insumos empleados en la fabricación del producto investigado. Al respecto, la Solicitante²⁸ explica que, la información proporcionada en el punto 12 del formulario se fundamenta en información técnica derivada del estudio de “Trazabilidad y análisis de ciclo de vida del acero de refuerzo (Varilla N.º 3)” elaborado por la Universidad de Costa Rica (2018). De acuerdo con la Solicitante, en dicho estudio se indica que el inventario de insumos muestra que el peso total de materia prima metálica (palanquilla o lingote más chatarra reciclada) equivale entre 85 % y el 90 % de la masa total de materiales y energía requeridos por tonelada de varilla laminada, mientras que los demás insumos tienen participaciones individuales menores al 5 %.

Cuadro 5. Insumo empleado en la fabricación de las barras o varillas de acero corrugadas

Núm.	Insumo utilizado	Participación porcentual
1	Personal	N/d
2	Energéticos	N/d
3	Gas Natural	N/d
4	Materiales Específicos	N/d
5	Mantenimiento y Repuestos	N/d
6	Depreciación	N/d
7	Otros	N/D
8	Materia Prima (Palanquillas, ejes o lingotes)	+85% (estimado)
Total		

Fuente: Suministrado por la Solicitante en el punto 12 del formulario de inicio depositado en fecha 23 de septiembre de 2025.

50. En relación con la producción e insumos empleados en la fabricación del producto importado, la Solicitante²⁹ argumenta que, las informaciones aportadas son evidencia de que no existen

²⁷ Punto 12 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

²⁸ Información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 2.

²⁹ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

diferencias entre el producto importado y el nacional que impliquen una ventaja competitiva derivada del proceso productivo, puesto que, ambos siguen una ruta tecnológica consolidada en la industria siderúrgica, aplicando controles y procedimientos equivalentes.

51. Sobre el proceso productivo e insumos empleados en la fabricación del producto importado, las informaciones del sitio web de ArcelorMittal³⁰ confirman que las varillas de acero producidas por esta se obtienen a través del calentamiento de la palanquilla o lingotes a través de los rodillos de laminación.

2.1.4 Clasificación arancelaria

52. A continuación, se presentan las subpartidas arancelarias mediante las cuales, la Solicitante³¹ explica, se registran para fines de importación de las barras o varillas corrugadas: 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00, 7214.99.00 de acuerdo con la Séptima (7ta) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, actualmente vigente.

Cuadro 6. Productos importados en presuntas condiciones de dumping y objeto de investigación

No	Código arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
Tipo 1	7214.20.00	Barras de hierro o acero sin alejar, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado. - Con muescas,	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón

³⁰ Arcelormittal Costa Rica, Proceso Productivo Arcelormittal Costa Rica. Disponible en: <https://costarica.arcelormittal.com/proceso-productivo-arcelormittal-costarica/> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2025.

³¹ Punto10 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

		cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado		
Tipo 2	7214.10.00	Barras de hierro o acero sin alejar, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado. - Forjadas	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón
Tipo 3	7214.30.00	Barras de hierro o acero sin alejar, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado. - Las demás, de acero de fácil mecanización	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón

Tipo 4	7214.91.00	<p>Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las demás, de acero de fácil mecanización 	<p>Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).</p>	Refuerzo de concreto/hormigón
Tipo 5	7214.99.00	<p>Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las demás: 	<p>Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).</p>	Refuerzo de concreto/hormigón

Fuente: Punto 10 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

53. En virtud del proceso de verificación de la solicitud realizado por el DEI, en fecha 7 de octubre de 2025, mediante la comunicación núm. 390, la CDC requirió a la Solicitante información complementaria relativa al producto investigado. En respuesta a dicha solicitud, la Solicitante aclara que principalmente las subpartidas arancelarias para el producto objeto de investigación

son 7214.10.00 y 7214.20.00, no obstante, durante la verificación que realizó de las importaciones se identificó que productos de características equivalentes o sustitutos directos también han sido declarados bajo las subpartidas 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00. De acuerdo con la Solicitante, por esta razón incluye dichas subpartidas dentro del alcance del producto objeto de investigación, con el fin de garantizar una cobertura integral y evitar posibles desvíos de clasificación que puedan afectar el análisis de las importaciones y la evaluación de las medidas de defensa comercial.

54. Cabe indicar que, conforme al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA)³², se clasifican en la subpartida arancelaria 7214.20 mediante la cual se registran las “barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado: con muescas, cordones, surcos o relieves obtenidos durante el laminado o sometidas a torsión después del laminado.
55. Del mismo modo, según el Arancel de Aduanas de la República Dominicana la clasificación correcta de las barras o varillas de acero para refuerzo es la subpartida operativa nacional (SON) 7214.20.00 que corresponde a barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado: con muescas, cordones, surcos o relieves.

2.1.5 Normas técnicas

56. La Solicitante³³ expresó que la norma NORDOM 458 – Barras de Acero Corrugadas y Lisas para el Refuerzo de Hormigón - Especificaciones (2da. Rev. 2020), establece los requisitos técnicos, de composición química y de calidad que deben cumplir los procesos de producción nacional de varillas corrugadas y aplicable al productor importador de las mismas. La Solicitante destaca que la NORDOM 458, fue diseñada según la Norma ASTM A- 615 – 2016 Especificaciones para las barras de acero corrugadas y lisas para el refuerzo de hormigón que es aplicable a nivel internacional, así como la Norma ASTM A706.
57. Según la información aportada por la Solicitante³⁴, las normas ASTM A615-2016 y A706 abarcan desde las informaciones que debe contener la orden de compra, la utilización de materiales y la fabricación de las barras de acero corrugadas y lisas, como también la composición química de las mismas, los requisitos que deben cumplirse para las corrugaciones, de tracción y de doblado como otros que son determinantes para la elaboración de las barras de acero corrugadas o lisas.

³² Notas explicativas del capítulo 72, fundición hierro y acero, del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA). Pág. 1237.

³³ Punto 14 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

³⁴ Puntos 13 y 14 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

58. En virtud de las investigaciones realizadas por el DEI, se identificó que en Costa Rica la producción y comercialización de barras o varillas de acero corrugadas se encuentra regulada por la norma INTE C400:2025 del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO). Según las informaciones que figuran en su página web³⁵, dicha norma tiene correspondencia con la norma internacional ASTM A615/A615M – 24.
59. De igual forma, según el video explicativo sobre el proceso productivo de Arcelormittal Costa Rica³⁶, disponible en su sitio web, el DEI pudo constatar que las varillas con el número de denominación desde el 3 al 14 en los grados 40 y 60 se fabrican en cumplimiento con las normas ASTM A615 y que, las varillas con el número de denominación desde el 3 al 14 en los grados 60 y 80 se fabrican en cumplimiento con las normas ASTM A706. De igual forma, se hace mención a que dichos productos cumplen con las normas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) en la República Dominicana, el cual tiene a su cargo la adopción, aprobación, oficialización y publicación de las normas técnicas en la República Dominicana.

2.2 Producto fabricado por la Solicitante

60. Basado en las informaciones proporcionadas por la Solicitante, el producto nacional similar al producto importado objeto de investigación es barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto u hormigón.

Cuadro 7. Características del producto nacional

Código arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
7214.20.00	Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón

³⁵ Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO). Disponible en: <https://inteco.org/tienda/catalogo/INTEC4002025>. Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2025.

³⁶ Arcelormittal Costa Rica, Proceso Productivo Arcelormittal Costa Rica. Disponible en: <https://costarica.arcelormittal.com/proceso-productivo-arcelormittal-costarica/> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2025.

7213.10.00	Alambrón de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	Acero de bajo a medio carbono, en rollos de alambrón de sección circular con diámetros desde 5,5 mm hasta 16 mm, producido en colada continua y laminado en caliente.	Refuerzo de concreto/hormigón
------------	---	---	-------------------------------

Fuente: Punto 15 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

2.3 Proceso productivo

61. En relación con el proceso productivo de las varillas de fabricación nacional, la Solicitante proporcionó un cuadro y diagrama detallando cada una de las etapas del mismo.

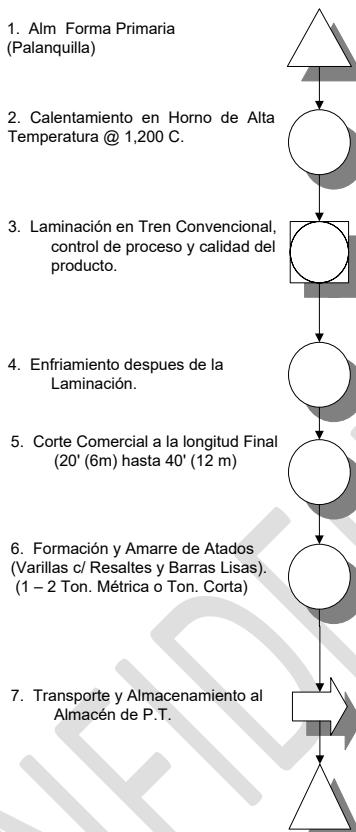
Cuadro 8. Proceso productivo del producto nacional similar al importado objeto del presunto dumping

Nº	Etapa	Descripción de cada etapa
1	Almacén Insumos	Se recibe la materia prima (palanquilla)
2	Calentamiento	Calentamiento en Horno de Alta Temperatura
3	Laminación	Laminación en Tren Convencional, control de proceso y calidad del producto.
4	Enfriamiento	Intercambio de calor con el ambiente
5	Corte Comercial	Corte Comercial a la longitud Final (20' (6m) hasta 60' (18 m)
6	Formación y Amarre de Atados	Empaque en Atados 1 – 2 Ton. Métrica o Ton. Corta. En el caso de las barras o varillas de acero corrugadas en rollo, se forman rollos de 750 a 2,000 Kg.
7	Transporte y Almacenamiento	Almacenamiento para su venta.

Fuente: punto 17 del formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión confidencial depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

62. A continuación, se presenta un diagrama del proceso productivo de las varillas de fabricación nacional.

Gráfico 1. Proceso productivo de las varillas fabricadas por la Solicitante



Fuente: Punto 18 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

2.3.1 Normas técnicas

63. Como se indicó en la sección 2.1.5, las barras o varillas de acero corrugadas están sujetas a la norma nacional NORDOM 458 y a las normas internacionales ASTM A615 Y ASTM A706.
64. En relación con la NORDOM 458³⁷, dicha norma tiene por objetivo “*establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las barras de acero corrugadas y lisas, rectas, cortadas a medida y/o en rollos, con el fin de garantizar la seguridad nacional, proteger la vida humana y animal, el medio ambiente y las condiciones geográficas, así como evitar prácticas que puedan inducir a error y provocar perjuicios a los usuarios finales*”. La norma técnica abarca las barras de acero corrugadas y lisas;

³⁷ Reglamento Técnico Dominicano. Materiales de construcción- Barras de acero corrugadas y lisas para el refuerzo del hormigón- Especificaciones (RTD-458). Pág. 1.

barras de acero rectas, cortadas a medida; y barras de acero en rollos laminadas en caliente, de fabricación nacional.

65. Cabe destacar que, la NORDOM 458 abarca también los productos importados que se destinan a su uso en territorio dominicano, entre los cuales se encuentran las barras de acero corrugadas y lisas.

2.3.2 Clasificación arancelaria

66. En cuanto a la clasificación arancelaria, la Solicitante explica que el producto nacional se clasifica en las subpartidas 7214.20.00 y 7213.10.00.

67. En tal sentido, la Solicitante³⁸ identifica como producto importado objeto de investigación el registrado en la subpartida 7213.10.00 correspondiente a alambrón de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado³⁹. Al respecto, la Solicitante explica que dicha subpartida abarca productos idénticos a las varillas, con la única diferencia que en lugar de ser rectas son enrollados, asegurando que, si bien las varillas en rollo no son comercializadas comúnmente, ya que corresponden a mercados con peculiaridades específicas, pueden ser comercializadas para aludir tarifas arancelarias.

68. La Solicitante⁴⁰ argumenta que, un aspecto importante de la subpartida 7213.10 es que no está delimitada a un diámetro específico, por lo que puede abarcar diferentes grosores de las varillas e incluye muescas, lo que la hace en términos prácticos “varillas en rollo”. La Solicitante señala que tiene la capacidad de producir varillas en rollo, la cual es comercializada en Haití. Concluye que, la única diferencia entre las subpartidas 7214.20 y 7213.10 es que se encuentre recta o en rollo, por lo que dicha subpartida se incluye en medidas de defensa comercial para evitar la elusión de las mismas, como en investigaciones que han realizado Estados Unidos a México y Türkiye.

69. Es importante destacar que, la Solicitante⁴¹ señala que no tiene información sobre si en Costa Rica se comercializa varillas en rollo. Sin embargo, la Solicitante alega que, adecuar el proceso productivo para producirlo es relativamente sencillo, y podría ser un potencial mecanismo de elusión, por lo cual han incluido en su solicitud la subpartida 7213.10 únicamente por razones precautorias.

70. Respecto a la inclusión por parte de la Solicitante de las varillas en rollos o alambrón como producto nacional similar al importado, de acuerdo con las indagaciones realizadas por el DEI se determinó

³⁸ Punto 15 del formulario para solicitante de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

³⁹ Punto 15 del formulario para solicitante de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

⁴⁰ Punto 15 del formulario para solicitantes de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. el 23 de septiembre de 2025.

⁴¹ Punto 15 del formulario para solicitantes de investigación antidumping depositado por METALDOM, S.A. el 23 de septiembre de 2025.

que, de acuerdo con los datos de importación de la DGA, durante el periodo comprendido desde enero de 2022 a mayo de 2025 no se registraron importaciones de alambrón de acero desde Costa Rica.

71. Cabe indicar que, si bien el alambrón de acero no figura en el Catálogo de Productos y Soluciones de ArcelorMittal, el DEI observó que, en una de las facturas proporcionadas por la Solicitante como prueba del valor normal, se hacía referencia a la venta de varillas en rollo.
72. Sin embargo, según las informaciones recabadas por el DEI⁴², el alambrón de acero tiene características y usos o funciones que lo diferencian de las varillas de acero. En cuanto a sus características, el alambrón de acero puede ser liso o con muy ligera rugosidad y de diámetro menor que las varillas de acero, de entre 5 mm y 12 mm. En relación con sus usos o funciones, el alambrón de acero se emplea para fabricar alambres, cables, mallas, clavos, resortes y también como materia prima para trefilado.
73. Respecto a su clasificación y denominación arancelaria, el alambrón de hierro o acero sin alear se clasifica en la partida 7213.10 y, según se establece en las notas explicativas del capítulo 72 del Sistema Armonizado⁴³, dicho producto se utiliza principalmente para la fabricación de alambre de la partida 72.17, pero también tiene otras aplicaciones, principalmente en la construcción (por ejemplo, en forma de enrejados).

2.4 Análisis de similitud

74. Como se señaló anteriormente, tanto el producto importado investigado como el producto nacional es barras o varillas de acero corrugadas. Según las indagaciones realizadas por el DEI y con base en las informaciones de las que se dispone para esta etapa de la investigación, ambos productos tienen las mismas características físicas, usos y clasificación arancelaria se emplean los mismos insumos para su fabricación y se comercializan en la misma presentación, iguales diámetros y unidades de medidas. De igual forma, ambos productos cumplen con las mismas reglamentaciones técnicas internacionales.

⁴² Aceropedia. Disponible en: <https://aceropedia.com/materiales/alambron/> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2025.

⁴³ Notas explicativas del capítulo 72, fundición hierro y acero, del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA). Pág. 1236.

Cuadro 9. Comparación entre producto nacional y el producto importado similar

Concepto	Producto importado objeto de investigación	Producto nacional similar
Características físicas	Varillas de acero deformadas de largo de 6,9 y 12 metros y de grados 40,60 y 80	Varillas de acero corrugadas de largo de 6, 7,9,10 y 12 metros de 60 grados 60
Composición química	Carbono, manganeso, fósforo y azufre	Carbono, manganeso, fósforo y azufre
Normas técnicas	ASTM A615 ASTM A706 INTE C400/ C401	ASTM A615 INTE C400 RTD 458
Insumos empleados en su fabricación	Palanquillas	Palanquillas
Usos y funciones	Refuerzo de concreto/hormigón	Refuerzo de concreto/hormigón

Fuente: Elaborado por el DEI con información proporcionada por la Solicitante y con base a las informaciones del catálogo de productos de ArcelorMittal Costa Rica.

75. Es pertinente señalar que, con base en las muestras físicas proporcionadas por la Solicitante, se observa que no existen diferencias en cuanto al aspecto físico entre el producto investigado y el producto nacional.
76. De acuerdo con las informaciones depositadas por la Solicitante y sobre el proceso productivo del exportador costarricenses recabadas por el DEI se observa que, tanto las varillas nacionales como las importadas se producen a través del calentamiento de la palanquilla o lingotes en un tren de laminación. Es decir, que existen indicios de que los procesos productivos de ambos productos son similares.
77. Es importante destacar que, si bien la Solicitante indica que el alambrón de acero podría ser similar al producto investigado y lo incluye en su descripción del producto nacional de manera precautoria para evitar la elusión de cualquier medida que se aplique en el marco de la investigación, con base en las informaciones recabadas por el DEI, se puede concluir que dicho producto, por sus características, usos y aplicaciones, y clasificación arancelaria se trata de un bien distinto de las varillas de acero sin importar su origen de fabricación.

78. Conforme a las informaciones que reposan en el expediente de la investigación, se puede concluir, que existen indicios de que las varillas de producción nacional y las importadas desde Costa Rica pueden ser considerados productos similares, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping y el literal b del artículo 9 de la Ley núm. 1-02, en virtud de sus características físicas, los insumos empleados para su fabricación y proceso productivo, usos, normas técnicas que las regulan y clasificación arancelaria.

3. Determinación de la existencia de indicios de dumping

79. El párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping establece que:

«Se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador».

80. En esta sección se presentan los argumentos presentados por la Solicitante respecto a la existencia de dumping, los cuales incluyen sus alegatos sobre la industria mundial del acero, en Costa Rica y el margen de dumping estimado por la Solicitante. De igual forma, se presenta el margen de dumping estimado por el DEI.

3.1 Contexto internacional

81. Según la Solicitante⁴⁴, en la actualidad la industria del acero global enfrenta un desequilibrio estructural significativo como resultado de una creciente capacidad excedente que no corresponde con el crecimiento de la demanda mundial. En tal sentido, la Solicitante señala que el informe Perspectivas del Acero 2025 (OECD Steel Outlook 2025), elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), plantea que, entre los años 2025 y 2027 se añadirían hasta 165 millones de toneladas métricas (MMT) de nueva capacidad a nivel mundial, resultando en un exceso de capacidad de más de 721 MMT para 2027. Lo anterior, según la Solicitante, no responde a señales del mercado, sino a políticas distorsionantes como subsidios directos, préstamos por debajo del mercado, incentivos fiscales y precios energéticos preferenciales que impulsan la producción de acero aún sin demanda suficiente.

⁴⁴ Anexo C10 del formulario de solicitantes de investigación antidumping, depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

82. La Solicitante⁴⁵ plantea que, la sobreoferta global ha generado una reducción significativa en los precios internacionales y un entorno de competencia desleal, reduciendo así los márgenes de ganancia de las empresas más eficientes y sostenibles. Lo anterior, de acuerdo con los argumentos de la Solicitante, ha resultado en un impacto socioeconómico y de riesgo estratégico caracterizado por el desempleo en las industrias ligadas al acero y desincentivo de la producción local.
83. En tal sentido, la Solicitante⁴⁶ afirma que, como respuesta a esta problemática, los países han optado por la implementación de diferentes medidas para contrarrestar los efectos de la sobrecapacidad, destacando la imposición en el año 2018, por Estados Unidos, de un arancel del 25 % a todas las importaciones de acero por motivos de seguridad nacional.
84. En ese mismo orden de ideas, la Solicitante⁴⁷ indicó que, en el año 2024, unos 19 países iniciaron 81 investigaciones antidumping relacionadas con el acero. De igual forma, conforme a datos del Global Trade Alert, la Solicitante explica que se evidencia que la naturaleza e impacto de la crisis de sobrecapacidad ha obligado a naciones a adoptar medidas protectoras, principalmente en la partida 7214.20.
85. Al respecto, la Solicitante⁴⁸ señala que, los datos del Global Trade Alert muestran picos en los años 2015 y 2016 donde se implementaron 21 y 13 medidas activas, y de esas 4 y 12, respectivamente, consistieron en medidas de defensa comercial. Por otra parte, la Solicitante alega que las medidas activas a lo largo de los años revelan que la causa principal no ha sido resuelta de manera estructural a nivel global, y que sigue siendo un problema crónico que exige una vigilancia y protección constantes para las industrias nacionales.

⁴⁵ Anexo C10 del formulario de solicitantes de investigación antidumping, depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

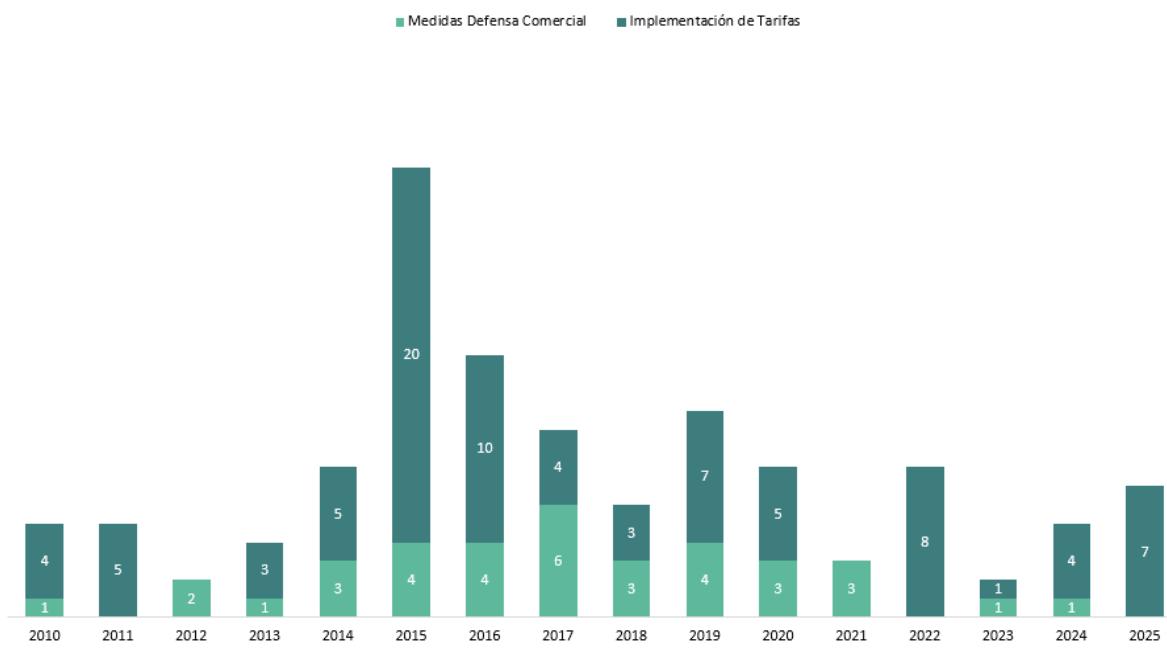
⁴⁶ Anexo C10 del formulario de solicitantes de investigación antidumping, depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

⁴⁷ Anexo C10 del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

⁴⁸ Anexo C10 del formulario de solicitantes de investigación antidumping, depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

Gráfico 2. medidas en contra del exceso de oferta en el sector acero por la subpartida arancelaria 7214.20.

Medidas de Protección que incluyen la partida 721420



Fuente: Global Trade Alert

Fuente: Anexo C10, del Formulario de solicitantes de investigación antidumping, depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

86. En relación con las medidas restrictivas aplicadas por diversos países a productos de acero mencionadas por la Solicitante, el DEI ha podido contactar que diversos países, entre los cuales se encuentran los Estados Unidos y la Unión Europea mantienen diversas medidas para proteger a sus industrias nacionales de las importaciones de estos productos, haciendo referencia al hecho de la sobrecapacidad global en la industria del acero.
87. Por ejemplo, Estados Unidos⁴⁹ ha elevado sus aranceles al acero desde la entrada de la administración Trump en enero de 2025. En febrero de 2025, el presidente Donald Trump emitió las Proclamaciones 10895 y 10986, que eliminaron numerosas exenciones de los aranceles de la

⁴⁹ US Department of Commerce, Department of Commerce Adds 407 Product Categories to Steel and Aluminum Tariffs. Disponible en: <https://www.bis.gov/press-release/department-commerce-adds-407-product-categories-steel-aluminum-tariffs>
Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2025.

Sección 232⁵⁰ sobre el acero y el aluminio. En junio de 2025, el presidente Donald Trump emitió la Proclamación 10947, que aumentó la tasa arancelaria para el acero y el aluminio del 25 % al 50 %, lo que elevó los aranceles a un nivel sin precedentes. Asimismo, en agosto de 2025, el gobierno de los Estados Unidos anunció la ampliación del alcance de los aranceles al acero para continuar con la revitalización de la industria del acero.

88. De igual forma, la Unión Europea⁵¹, prorrogó hasta junio de 2026, la medida de salvaguardia que mantiene a diversos productos de acero alegando que la misma era necesaria para combatir el elevado nivel de sobrecapacidad siderúrgica mundial y el aumento de las exportaciones de China a terceros países, especialmente en Asia, lo que ha provocado un incremento de las exportaciones de esos terceros países a la Unión Europea; así como el aumento del número de medidas de defensa comercial y otras medidas restrictivas del comercio impuestas por otros terceros países.

3.2 Margen de dumping estimado por la Solicitante

89. La Solicitante utilizó como periodo para determinar el margen de dumping el comprendido desde junio de 2024 hasta mayo de 2025 (12 meses), de conformidad con lo indicado por el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC en su Recomendación Relativa a los Períodos de Recopilación de Datos para las Investigaciones Antidumping⁵² adoptada en fecha 5 de mayo del año 2000, la cual establece que el período de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses y en ningún caso de menos de 6 meses.

90. En cumplimiento con las disposiciones del románico iii del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping, la Solicitante proporcionó datos sobre los precios a los que se vende el producto investigado para el consumo en el mercado interno de Costa Rica, así como, sobre los precios de exportación a la República Dominicana. Adicionalmente, la Solicitante proporcionó información sobre los ajustes necesarios para hacer una comparación de ambos precios a nivel comercial *ex – fábrica (EXW, por sus siglas en inglés)*.

91. Es pertinente destacar que, sobre las pruebas de dumping que se proporcionan con la solicitud de investigación, el grupo especial en la diferencia Guatemala – Investigación Antidumping sobre el

⁵⁰ La Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962 autoriza al presidente de los Estados Unidos a ajustar las importaciones de bienes o materiales procedentes de otros países si la cantidad o las circunstancias que rodean dichas importaciones se consideran una amenaza para la seguridad nacional. Esto puede hacerse mediante aranceles u otras medidas comerciales.

⁵¹ Comisión Europea. La UE prorroga la medida de salvaguardia del acero hasta junio de 2026. Disponible en: <https://shorturl.at/93lve> Fecha de consulta 12 de noviembre de 2025.

⁵² Comité de Prácticas Antidumping, Organización Mundial del Comercio, Recomendación relativa a los períodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping, adoptada por el 5 de mayo de 2000, G/ADP/6.

Cemento Portland Procedente de México (DS60)⁵³, señaló que, al evaluar si existen pruebas suficientes de dumping que justifiquen la iniciación de una investigación, la autoridad investigadora deberá asegurarse de que la solicitud incluya pruebas de la existencia de "dumping", y el párrafo 3 del artículo 5 exige que se determine si existen pruebas "suficientes" que justifiquen la iniciación de una investigación, no obstante, lo anterior no significa que el volumen y la calidad de las pruebas presentadas en la solicitud hayan de ser los que serían necesarios para hacer una determinación preliminar o definitiva de la existencia de dumping.

92. Del pronunciamiento anterior se infiere que, si bien es necesario que la autoridad investigadora cuente con pruebas suficientes para acreditar la existencia de dumping al evaluar una solicitud de investigación, no existe una exigencia de que la calidad de las pruebas sean las mismas que se esperaría para las determinaciones posteriores de la investigación, dado que, en el curso de la investigación y, con la información que posteriormente proporcionen demás las partes interesadas, la autoridad investigadora habrá de cerciorarse de la existencia o no de la práctica de dumping.
93. A continuación, se explica la metodología utilizada por la Solicitante para calcular el margen de dumping en las importaciones de varillas originarias de Costa Rica⁵⁴:
- 1) **Precio mercado doméstico en Costa Rica.** La Solicitante indica que como prueba del valor normal se obtuvieron 21 facturas emitidas por Arcelor Mittal Costa Rica. La Solicitante explica que, los valores de las facturas se encontraban expresados en dólares americanos por lo que no se tuvo que realizar ajustes por tasa de cambio y que los precios estaban expresados a nivel *ex fábrica*, por lo cual no fue necesario el realizar ajustes para expresar los precios a este nivel comercial. De igual forma, la Solicitante señala que las facturas correspondían a varillas grados 60, el mismo grado exportado a la República Dominicana.
 - 2) **Precio de Exportación.** De acuerdo con la Solicitante, los precios de exportación desde Costa Rica a la República Dominicana fueron obtenidos de la base de datos de importación de la DGA, la cual fue proporcionada en el anexo 1 de la solicitud de investigación. La Solicitante indica que, estos precios se encuentran expresados a nivel libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés) y que los mismos se encontraban expresados en dólares americanos. En tal sentido, la Solicitante explica que, dado que los precios se encontraban a nivel FOB se realizaron los siguientes ajustes al precio de exportación:
 - a. **Ajuste por concepto de costos operativos del puerto (muellaje y carga).** La Solicitante explica que por concepto de costos operativos del puerto se estimó un monto equivalente a US\$7 por TM. De acuerdo con la Solicitante dicho monto se compone de

⁵³ Organización Mundial del Comercio (OMC). Informe del Grupo Especial: Guatemala – Investigación Antidumping sobre el Cemento Portland Procedente de México (WT/DS60/R*), pág. 178, párrafo 7.64.

⁵⁴ Anexo 5 del formulario para solicitantes de investigación antidumping, depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

dos conceptos diferentes, un monto correspondiente a US\$ 5.50 \$/TM cobrado para la carga de las varillas y US\$ 1.50 \$/TM del muellaje general según el tarifario de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA). Cabe indicar que, según explica la Solicitante, el monto por carga de las varillas fue obtenido de una factura que contiene el monto cobrado a la empresa METALDOM S.A., el pasado mes de marzo de 2025, por la descarga de mercadería en general, es decir que, se trata de un cargo real aplicado al momento de importar productos de acero, los cuales son similares a los cargos por exportar.

- b. **Ajuste por gastos aduanales.** La Solicitante aplicó un ajuste equivalente a un US\$3 por TM por concepto de gastos aduanales. Cabe indicar que la Solicitante no proporcionó pruebas para acreditar el monto o la necesidad de aplicar dicho ajuste.
- c. **Ajuste por transporte interno.** La Solicitante aplicó un ajuste por concepto de fabrica a muelle equivalente a US\$ 11 por TM según cotización de una empresa de transporte en Costa Rica.

94. Respecto a la metodología empleada para determinar el margen de dumping, la Solicitante⁵⁵ indica que realizó un promedio simple de los precios mensuales de las facturas domésticas, las cuales incluyen todos los meses de junio 2024 a mayo 2025, exceptuando el mes de diciembre; y que, se realizó un promedio simple de las importaciones mensuales originarias de Costa Rica en el mismo periodo, registrándose importaciones en 9 de los 12 meses del periodo seleccionado para la Solicitante para la determinación de la existencia de dumping.

⁵⁵ Anexo 5 del formulario para solicitantes de investigación antidumping, depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

Cuadro 10. Margen de dumping estimado por la Solicitante

Periodo Abril 2024 a Mayo 2025	Mercado Doméstico CR US\$ x TM	Importaciones CR Volumen en TM	Valor FOB (DGA) (USD/MT)	Ajuste Costos de Puertos y Gastos de Estiba CR US\$/TM	Ajuste Agencia Aduanal US\$/TM	Ajuste Gastos de Transporte Muelle a Fabrica US\$ por TM	Valor Exportación con Ajustes	Margen de Dumping
Junio 2024	820.00	6,501.89	677.86	7.00	3.00	11.00	656.86	24.8%
Julio 2024	820.00	-	-	-	-	-	-	-
Agosto 2024	820.00	4,978.30	690.60	7.00	3.00	11.00	669.60	22.5%
Septiembre 2024	820.00	4,535.49	666.71	7.00	3.00	11.00	645.71	27.0%
Octubre 2024	804.30	6,389.49	676.65	7.00	3.00	11.00	655.65	22.7%
Noviembre 2024	812.19	6,134.54	691.30	7.00	3.00	11.00	670.30	21.2%
Enero 2025	824.81	-	-	-	-	-	-	-
Febrero 2025	842.50	7,457.34	770.36	7.00	3.00	11.00	749.36	12.4%
Marzo 2025	804.52	7,516.29	762.38	7.00	3.00	11.00	741.38	8.5%
Abril 2025	819.85	7,337.31	756.50	7.00	3.00	11.00	735.50	11.5%
Mayo 2025	820.00	8,122.03	767.12	7.00	3.00	11.00	746.12	9.9%
Promedio Simple	818.93	-	717.72	7.00	3.00	11.00	696.72	17.5%

Fuente: Anexo 5 del formulario para solicitantes de investigación antidumping, depositado por METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

95. El precio promedio en el mercado doméstico calculado por la Solicitante fue de US\$818.93 la TM y el precio promedio de exportación fue de US\$717.72 por TM, siendo el precio ajustado de exportación US\$696.72, arrojando un margen de dumping de 17.5 %.

3.3 Margen de dumping estimado por el DEI

96. Como se indicó al inicio de este capítulo, un producto es objeto de dumping cuando se exporta a un precio inferior a su valor normal o precio de venta en el mercado interno del país exportador. En tal sentido, para estimar un margen de dumping, conforme con el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping se debe realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación:

«Se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible.

Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios. En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes.»

97. En relación con la metodología a emplear para determinar el margen de dumping, el artículo 2.4.1 del Acuerdo Antidumping establece que, dicho margen se determinará normalmente sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables o mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción. En el caso que nos ocupa, el DEI ha calculado un margen de dumping utilizando la metodología de promedios ponderados para comparar el valor normal con el precio de exportación.

3.3.1 Valor normal

98. En relación con las facturas presentadas por la Solicitante, el DEI constató que las mismas eran facturas emitidas por ArcelorMittal Costa Rica, S.A. y que las transacciones se referían a ventas en el mercado interno de Costa Rica. A continuación, con base en las facturas suministradas por la Solicitante, como anexo a la solicitud de investigación antidumping, el DEI procedió a estimar el valor normal correspondiente al periodo junio 2024 – mayo 2025. Sobre la calidad de las pruebas presentadas, cabe indicar que la Solicitante proporcionó copias de facturas de venta de las varillas en el mercado de Costa Rica, correspondiente a los diámetros siguientes: 3/8, 1/2, 5/8, 3/4, 7/8, 1 y 1 1/8.

99. Cabe indicar que, de las 21 facturas proporcionadas por la Solicitante, 6 de estas se encontraban en condiciones de venta Entregada Derechos Pagados (DDP por sus siglas en inglés)⁵⁶, sin embargo, el costo del flete y seguro terrestre no se incluía en el precio unitario del producto, por lo tanto, no se realizaron ajustes a las transacciones contenidas en estas facturas para expresarlas a nivel ex – fábrica.

100. Del mismo modo, es pertinente señalar que, en dos de las facturas aportadas la descripción del producto se refería a varillas en rollo de grado 60 y VIGA WF, en virtud de que, ambas transacciones no corresponden al producto investigado no se tomaron en consideración para estimar el valor normal.

⁵⁶ El término Entregada Derechos Pagados o *Delivered Duty Paid*, el vendedor asume toda la responsabilidad desde el origen hasta la entrega final en el lugar acordado en el país del comprador. Esto puede incluir transporte, seguros, aranceles, impuestos, entre otros trámites.

101. De igual forma, es importante explicar que, unas 19 transacciones se referían a ventas de varillas, cuya unidad de medida y precio unitario se referencian a unidades en lugar de kilogramos. En ese sentido, para poder homogenizar la información sobre valor normal, dado que las demás transacciones correspondían a kilogramos, se realizó la conversión de unidades a kilogramos tomando en consideración los diámetros de las varillas a las que se hacía referencia en la columna “detalle” de la factura, utilizando como factor de conversión peso nominal (kg/m) indicado en el Catálogo de Productos y Soluciones de ArcelorMittal Costa Rica y considerando la longitud del producto. Una vez expresadas las cantidades en kilogramos, se procedió a estimar el precio por kilogramo (US\$ /kg).

Cuadro 11. Conversiones de cantidades de unidades a toneladas métricas

Año factura	Mes factura	Número de designación	Diámetro	Longitud (metros)	Cantidad según factura en unidades	Factor de conversión (kg/m)	Cantidad en kilogramos	Cantidad en toneladas métricas
2025	1	3	3/8	12	40	0.56	268.8	0.2688
2025	1	4	1/2	12	100	0.994	1192.8	1.1928
2025	1	5	5/8	12	100	1.552	1862.4	1.8624
2025	1	6	3/4	12	30	2.235	804.6	0.8046
2025	1	3	3/8	12	356	0.56	2392.32	2.39232
2025	1	4	1/2	12	196	0.994	2337.888	2.337888
2025	1	5	5/8	12	2	1.552	37.248	0.037248
2025	3	9	1 1/8	12	170	5.06	10322.4	10.3224
2025	4	6	3/4	12	540	2.235	14482.8	14.4828
2025	4	6	3/4	12	360	2.235	9655.2	9.6552
2025	4	3	3/8	12	15	0.56	100.8	0.1008
2025	4	4	1/2	12	30	0.994	357.84	0.35784
2025	4	5	5/8	12	75	1.552	1396.8	1.3968
2025	4	8	1	12	15	3.973	715.14	0.71514
2025	5	7	7/8	12	100	3.042	3650.4	3.6504
2025	5	8	1	12	50	3.973	2383.8	2.3838
2025	5	6	3/4	14	900	2.235	28161	28.161
2025	5	5	5/8	12	442	1.552	8231.808	8.231808
2025	5	8	1	12	360	3.973	17163.36	17.16336

Fuente: elaborado por el DEI con base en las facturas de ArcelorMittal Costa Rica proporcionadas en el anexo C8 del Formulario depositado por METALOM S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025 y el Catálogo de Productos y Soluciones de ArcelorMittal Costa Rica.

102. Luego de que todos los precios de las transacciones se encontraron expresados a kilogramos, se procedió a convertir las cantidades a TM y a calcular el precio unitario por TM (US\$/TM).

Finalmente, se procedió a estimar el precio promedio ponderado, el cual arrojó como resultado US\$ 832.88 dólares americanos por TM.

3.3.2 Precio de exportación

103. El precio de exportación de las varillas de Costa Rica a la República Dominicana se estimó a partir de las estadísticas de importación de la DGA para las transacciones realizadas, conforme a su fecha de declaración, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025. Para expresar el precio FOB a nivel *ex – fábrica* se aplicaron ajustes por concepto de costos operativos del puerto (muellaje y carga) equivalente a US\$7 por TM y transporte interno de fabrica a muelle equivalente a US\$ 11 por TM, conforme a las informaciones y pruebas suministradas por la Solicitante.
104. Cabe indicar que, a diferencia de la Solicitante, el DEI no aplicó el ajuste por esta sugerido por concepto de gastos aduanales en virtud de que la Solicitante no proporcionó pruebas para acreditar dicho ajuste y que, en las indagaciones realizadas por el DEI no encontró información para justificar la necesidad o monto de dicho ajuste.
105. Una vez ajustados los precios de exportación para cada transacción, se procedió a calcular un precio de exportación promedio ponderado, obteniendo como resultado un monto de US\$ 704.38⁵⁷ dólares americanos por TM.

3.3.3 Margen de dumping

106. Con base en la comparación del valor normal promedio ponderado equivalente a US\$ 832.88 dólares americano y el precio de exportación promedio ponderado equivalente a US\$ 704.38 dólares americanos, para esta etapa de la investigación, se determinó un margen de dumping de 18.24 %.

Cuadro 12. Margen de dumping estimado por el DEI en las exportaciones de varillas originarias de Costa Rica correspondiente al periodo comprendido desde junio de 2024 hasta mayo 2025, en US\$

Valor normal promedio ponderado <i>ex - fábrica</i>	Precio de exportación ajustado promedio ponderado <i>ex - fábrica</i>	Margen de dumping
US\$ 832.88	US\$ 704.38	18.24 %

Fuente: elaborado por el DEI con información de la Solicitante y la DGA.

⁵⁷ Para ver en detalle las informaciones relativas a la estimación del precio de exportación promedio ponderado puede consultar el Anexo A-1 del presente informe.

107. De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping, con las informaciones disponibles en esta etapa de la investigación, se determinó que existen indicios suficientes de que, durante el periodo comprendido desde junio de 2024 hasta mayo de 2025, las importaciones de varillas de acero originarias de Costa Rica se exportaron a la República Dominicana a precios de dumping, con un margen de dumping de 18.24 %, superior al margen de *minimis* de 2 % establecido en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.

4. Determinación de la existencia de amenaza de daño importante

108. De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC:

"3.1 La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

3.2 En lo que respecta al volumen de las importaciones objeto de dumping, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador. En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

109. Respecto a la amenaza de daño, el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping especifica lo siguiente:

3.7 La determinación de la existencia de una amenaza de daño importante se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjecturas o posibilidades remotas. La modificación de las circunstancias que daría lugar a una situación en la cual el dumping causaría un daño deberá ser claramente prevista e inminente⁵⁸. Al llevar a cabo una determinación referente a la existencia de una amenaza de daño importante, las autoridades deberán considerar, entre otros, los siguientes factores:

⁵⁸ Un ejemplo de ello, si bien de carácter no exclusivo, es que existan razones convincentes para creer que en el futuro inmediato habrá un aumento sustancial de las importaciones del producto a precios de dumping.

i) una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping en el mercado interno que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente las importaciones;

ii) una suficiente capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de la misma que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado del Miembro importador, teniendo en cuenta la existencia de otros mercados de exportación que puedan absorber el posible aumento de las exportaciones;

iii) el hecho de que las importaciones se realicen a precios que tendrán en los precios internos el efecto de hacerlos bajar o contener su subida de manera significativa, y que probablemente hagan aumentar la demanda de nuevas importaciones; y

iv) las existencias del producto objeto de la investigación.

Ninguno de estos factores por sí solo bastará necesariamente para obtener una orientación decisiva, pero todos ellos juntos han de llevar a la conclusión de la inminencia de nuevas exportaciones a precios de dumping y de que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante.

110. En tal sentido, a continuación, se presenta la evaluación del DEI sobre las pruebas y argumentos presentadas por la Solicitante con el objetivo de determinar si existen indicios suficientes que sustenten que las importaciones de varillas de acero originarias de Costa Rica realizadas en presuntas condiciones de dumping causan una amenaza de daño a la RPN del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de dumping, en particular, si dichas importaciones se han incrementado sustancialmente;
- b. el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar;
- c. la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o de su aumento inminente y sustancial;
- d. las existencias del producto objeto de investigación;
- e. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente y las consecuencias del aumento de la demanda de más importaciones para la RPN; y
- f. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

111. De conformidad con la Recomendación relativa a los períodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping, realizada por el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC⁵⁹, la cual establece que “el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de daño deberá ser normalmente de tres años como mínimo”, los datos aportados por la Solicitante sobre el comportamiento de las importaciones, la existencia de amenaza de daño importante y la situación económica y financiera de la RPN, comprende desde el 1 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2024 y, un periodo más reciente, que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo del año 2025.

4.1 Importaciones del producto objeto de investigación

112. El párrafo 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping estipula: “Al llevar a cabo una determinación referente a la existencia de una amenaza de daño importante, las autoridades deberán considerar, entre otros, los siguientes factores: i) una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping en el mercado interno que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente las importaciones...”. En tal sentido, a continuación, se presenta el análisis realizado por el DEI sobre el volumen de importaciones en el periodo investigado.

113. En relación con el comportamiento de las importaciones del producto investigado, la Solicitante⁶⁰ resalta que, durante el periodo 2020 al 2024, la República Dominicana aplicó un derecho antidumping del 15 % *ad-valorem* a las importaciones de Costa Rica, el cual culminó en enero de 2025. De acuerdo con las alegaciones de la Solicitante, durante el citado periodo Costa Rica mantuvo sus exportaciones al mercado dominicano, demostrando una recurrencia de dumping, y voluntad de suplir el mercado nacional bajo prácticas desleales de comercio.

114. Con la finalidad de analizar el comportamiento de las importaciones del producto investigado y constatar las informaciones aportadas por la Solicitante, la CDC solicitó a la DGA las estadísticas de importación correspondientes al capítulo 72 de la Séptima Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana. Una vez recibida dicha información, el DEI procedió a analizar todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos con las transacciones que corresponden exclusivamente al producto importado objeto de investigación. Por ejemplo, se excluyeron las transacciones de importaciones realizadas bajo las mismas subpartidas arancelarias indicadas por la Solicitante que, de acuerdo con el nombre del producto y/o la descripción del aforador, no correspondían al producto objeto de investigación tales como las transacciones que correspondían a barras rectangulares, lisas y cuadradas.

115. A continuación, se analiza el comportamiento de las importaciones del producto investigado para determinar, en primer lugar, si habido una tasa significativa de incremento de las mismas durante el periodo de investigación, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 3.7 del Acuerdo

⁵⁹ Comité de Prácticas Antidumping, Organización Mundial del Comercio, Recomendación relativa a los períodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping, adoptada por el 5 de mayo de 2000, G/ADP/6.

⁶⁰ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 1.

Antidumping; y, la evolución de dichas importaciones en relación con el consumo y la producción nacional conforme las disposiciones del párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping.

116. Con base en lo anterior, en el cuadro siguiente se presentan las importaciones de varillas de acero, según el país de origen, para el periodo comprendido desde enero de 2022 hasta mayo de 2025, en TM.

Cuadro 13. Importaciones del producto investigación, en toneladas métricas, enero 2022 – mayo 2025

	Cantidades en toneladas métricas (MT)					Variación porcentual		
	2022	2023	2024	Enero - mayo 2024	Enero - mayo 2025	2023/2022	2024/2023	Enero-mayo 2025/2024
Importaciones de Costa Rica	73,885.41	43,595.83	53,835.92	25,296.21	30,433.02	-41.00%	23.49%	20.31%
Importaciones de otros países	23,155.22	62,356.19	38,959.26	15,108.61	34,491.59	169.30%	-37.52%	128.29%
Importaciones totales	97,041	105,952	92,795	40,405	64,925	9.18%	-12.42%	60.69%

Fuente: elaborado por el DEI con información de la DGA.

117. Como se observa en el cuadro anterior, las importaciones del producto investigado presuntamente objeto de dumping experimentaron un comportamiento irregular. En tal sentido, en el año 2023, dichas importaciones experimentaron una caída de 41 % respecto al año 2022, pasando de 73,885.47 TM a 43,595.83 TM en el año 2023. Mientras que, las mismas experimentaron un aumento de 23.49 % en el año 2024 en relación con el año anterior. Respecto al periodo más reciente, las importaciones de dicho país experimentaron un incremento de 20.3 % respecto al periodo comparable, pasando de 25,296.21 TM en 2024 a 30,433.02 TM en el periodo enero-mayo 2025.

118. En relación con el comportamiento de las importaciones de varillas de Costa Rica durante el año 2022, se observa que el volumen importado es altamente inusual. En tal sentido, al consultar los datos de importación de la DGA y la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), en los dos años precedentes, las importaciones originarias de Costa Rica fueron de aproximadamente 34 mil y 55 mil TM, es decir, muy inferiores a los volúmenes registrados en el año 2022.

119. Sobre el particular, al analizar, conforme los datos de PROCOMER, los destinos de las exportaciones costarricenses de varillas desde el año 2015 al 2024 se observa que, en el año 2022 las exportaciones de dicho producto a Nicaragua, segundo mercado de mayor relevancia para dichas exportaciones, se reducen en aproximadamente un 50 %, de igual forma, las exportaciones a los Estados Unidos se contrajeron en un 98 %. Lo anterior podría explicar el hecho de que Costa Rica

haya incrementado sus exportaciones a la República Dominicana el año 2022 en, aproximadamente, un 26 %, a fin de lograr mantener sus volúmenes exportados.

120. Respecto al comportamiento de las importaciones de Costa Rica en el año 2023, es pertinente señalar que durante dicho año la República Dominicana recibió unas 20 mil TM de varillas originarias de Rusia a un precio FOB promedio de US\$ 616.76 por TM, con una diferencia de US\$ 180 dólares en relación con el precio de las varillas costarricenses. Como se explica en mayor detalle en la sección de 6.3 del presente informe, este hecho aislado fue motivado por las sanciones económicas interpuestas a Rusia por el conflicto bélico contra Ucrania, las cuales incluían restricciones a las importaciones de acero (incluyendo las barras o varillas acero) de origen ruso.

Cuadro 14. Participación de las importaciones del producto investigado en el total importado

	2022	2023	2024	Enero - mayo 2024	Enero - mayo 2025
Importaciones de Costa Rica (en TM)	73,885.41	43,595.83	53,835.92	25,296.21	30,433.02
Importaciones totales (en TM)	97,041	105,952	92,795	40,405	64,925
Participación de las importaciones de Costa Rica en las importaciones totales (en %)	76%	41%	58%	63%	47%

Fuente: elaborado por el DEI con información de la DGA.

121. En términos relativos, las importaciones originarias de Costa Rica representaron, en promedio, 58 % del total importado durante el periodo 2022 – 2024 y, el 47 % desde enero hasta mayo de 2025. Es decir, a pesar de que, durante el periodo de investigación la tasa de incremento de las importaciones de varillas de Costa Rica se vio afectada por factores externos, dicho país continuó siendo el principal proveedor extranjero de varillas para la República Dominicana.

4.2 Consumo Nacional Aparente

122. El Consumo Nacional Aparente (en lo adelante CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la parte de la producción que los productores nacionales destinan a mercados extranjeros. Con este indicador, se pretende analizar el comportamiento de la demanda nacional de varillas durante el periodo comprendido desde enero de 2022 hasta mayo de 2025.

123. El DEI calculó el CNA a partir de las cifras de ventas en el mercado interno reportadas por la RPN, representando ésta el 100 % de la producción nacional del producto investigado, así como el volumen total de importaciones conforme las estadísticas proporcionadas por la DGA.

Cuadro 15. Consumo Nacional Aparente del producto investigado, en TM, enero 2022– mayo 2025

	2022	2023	2024	Enero – mayo 2024	Enero – mayo 2025
Importaciones de Costa Rica	73,885	43,596	53,836	25,296	30,433
Importaciones de otros países	23,155	62,356	38,959	15,109	34,492
Importaciones totales	97,041	105,952	92,795	40,405	64,925
Producción nacional	100	101	107	100	110
Ventas de exportación de la RPN	100	77	78	100	175
Ventas de la RPN en el mercado nacional	100	106	107	100	93
Consumo Nacional Aparente	100	106	105	100	103
Ventas RPN en el mercado interno como % del CNA	100	99	102	100	90
Importaciones del producto investigado originario de Costa Rica como % del CNA	12%	7%	9%	9%	11%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la Solicitante.

124. Durante el periodo comprendido desde enero de 2022 hasta mayo de 2025 el CNA de las varillas tuvo un comportamiento irregular. En el año 2023, este indicador se incrementó un 6.39 % respecto al año 2022. Sin embargo, en el año 2024, el consumo nacional se contrajo en un 1.36 % en comparación con el año 2023. En promedio, durante el periodo investigado, el CNA creció a una tasa de 3 % anual.

125. No obstante, para el periodo enero-mayo de 2025 el CNA evidenció un crecimiento de 3.65 % respecto al periodo comparable.

126. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- i. Durante el periodo 2022-2024, las importaciones totales de varillas experimentaron una caída en su participación en el CNA, pasando de representar el 17 % en los años 2022 y 2023, a un 15 % del CNA en el año 2024.
 - ii. En el año 2022, las importaciones investigadas originarias de Costa Rica representaron el 12 % del consumo nacional. Cabe reiterar que, durante dicho año se importó una cantidad inusualmente grande de varillas originarias de dicho país. Por su parte, en los años 2023 y 2024, dichas importaciones representaron el 7 % y 9 % del consumo interno. En el periodo más reciente (enero – mayo 2025) las importaciones costarricenses incrementaron su cuota de mercado en dos puntos porcentuales, situándose en 11 %.
 - iii. En relación con las ventas de la RPN en el mercado interno, se observa que las mismas se incrementaron en el periodo 2022-2024, experimentando un incremento promedio anual de 2.3 %. Sin embargo, para el periodo más reciente, las ventas en el mercado interno muestran una caída de 6.88 % al compararlas con enero-mayo de 2024.
 - iv. Respecto a la participación de mercado de la RPN, se observa un comportamiento irregular. Durante los años 2022 - 2024 el porcentaje de participación de la RPN se incrementó a una tasa promedio anual de 1 %. Sin embargo, al analizar el periodo enero-mayo 2025, se evidencia una reducción de la cuota de mercado de la RPN, de 7 puntos porcentuales, esto ante un escenario de incremento del consumo nacional de 3 % y de crecimiento de las importaciones totales de un 62.8 %.
127. En relación con la producción nacional, las importaciones originarias de Costa Rica pasaron de representar el [...] % de la dicha variable en el año 2022, a un [...] % en el año 2024. No obstante, durante el periodo más reciente, las importaciones de Costa Rica representaron el [...] % de la producción nacional.

Cuadro 16. Importaciones de barras o varillas de acero originarias de Costa Rica en relación con la producción nacional, enero 2022 – mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero-mayo 2024	Enero-mayo 2025
Volumen de producción	100	101	107	100	110
Importaciones de Costa Rica	73,885.41	43,595.83	53,835.92	25,296.00	30,433.00
Importaciones de Costa Rica en relación con la producción nacional	[...)%	[...)%	[...)%	[...)%	[...)%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas y la Solicitante.

128. Es importante precisar que, en relación con el consumo y la producción nacional, durante el período analizado las importaciones de varillas provenientes de Costa Rica representaron, en promedio, el [...] % de ambos indicadores. Sin embargo, en mercados de productos poco diferenciados en los cuales la competencia es basada principalmente en precios, como es el caso de las varillas, un [...] % de oferta externa podría presionar a la baja los precios locales dado que la competencia se basa principalmente en el elemento precio, y afectaría la rentabilidad de la industria nacional.

4.3 Capacidad exportadora

129. La Solicitante⁶¹ indica que el productor de Costa Rica cuenta con una amplia capacidad ociosa para aumentar sus exportaciones, particularmente hacia la República Dominicana. Para sustentar esa afirmación, la Solicitante presentó las siguientes informaciones:

- a. **La capacidad instalada de producción anual de la empresa:** El Informe Técnico Final (versión pública) de la CDC, del 20 de diciembre del 2019, en su punto 309, establece que ArcelorMittal Costa Rica tiene la capacidad de producir 350 mil toneladas métricas anuales del producto investigado (varillas). La Solicitante explica que, el cuadro 20 de dicho informe señala que la utilización de la capacidad de planta en el 2017 fue de un 48 %, indicando que la empresa produjo 180 mil TM de varillas en el mismo año.
- b. **Porcentaje de utilización de la capacidad instalada.** Se basa en las informaciones del 2017 publicadas en el informe final de la CDC en el caso antidumping contra la varilla de Costa Rica. Para el 2017 el porcentaje de utilización fue de un 48.1 %.
- c. **Producción de varillas.** Corresponde al porcentaje de utilización por la capacidad instalada.
- d. **Exportaciones de varillas.** Información pública de Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).
- e. **Producción Mercado Doméstico.** Resta entre la producción y exportaciones. Se asume como ventas locales.

130. La Solicitante⁶², con las informaciones del año 2017, y las cifras de exportaciones publicadas por PROCOMER para el 2018 al 2024, elaboró estimaciones de producción y consumo con el objetivo de estimar el consumo doméstico en Costa Rica (producción para el mercado doméstico de

⁶¹ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 3.

⁶² Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre de 2025 del 2025, pág. 4.

ArcelorMittal). Adicionalmente, la Solicitante utilizó el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de la construcción de Costa Rica como proxy de la tasa de crecimiento del consumo, tomadas del Banco Central de Costa Rica e indexó la producción del mercado doméstico con el crecimiento del PIB de construcción y sumó las exportaciones, con el cual obtuvo el total producido para los años desde 2018 hasta el 2024.

131. En este orden de ideas, la Solicitante⁶³ señala que, según los datos de PROCOMER, en el año 2024 Costa Rica exportó 118,555 TM de varillas, y estimó que, la producción nacional para ventas en el mercado doméstico fue de unos 80,367 TM. De acuerdo con la Solicitante, al sumar ambas cifras se obtiene como resultado una producción total de varillas de 198,923 TM.

132. La Solicitante⁶⁴ plantea que, al tomar en consideración que la capacidad de producción en Costa Rica es de 350,000 TM por año, según la Solicitante, existe una capacidad ociosa de 151,077 TM, con un porcentaje de utilización de unos 56.8 %. En el cuadro a continuación se describe la metodología utilizada para dicho cálculo.

Cuadro 17. Metodología usada por la Solicitante para calcular capacidad instalada de Costa Rica

	Variable	Fuente
a	Capacidad máxima Posible de producción	Informe CDC – 2017
b	Utilización	2017 informe CDC, demás años (d/a)
c	Capacidad Ociosa	Capacidad máxima (a) – producción (d)
d	Producción	2017 (b*a), demás años estimada con las exportaciones y el consumo local (e + f)
e	exportación (PROCOMER)	PROCOMER
f	Ventas – Consumo – Local (d-e)	2017 producción – Exportaciones, el resto aproximado por el PIB de construcción

Fuente: anexo C7 modificado en informaciones complementarias depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025.

133. La Solicitante⁶⁵ presentó un cuadro con los resultados del análisis, donde muestra que la capacidad ociosa en Costa Rica es de 151,077 TM para 2024. La Solicitante explica que, según las informaciones presentadas en dicho cuadro, el sector construcción en Costa Rica ha tenido bajo

⁶³ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha el 14 de octubre de 2025, pág. 4.

⁶⁴ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 4.

⁶⁵ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 5.

dinamismo y un desempeño negativo en cuatro de los ocho años analizados, lo que demuestra la necesidad del productor costarricense de ser más agresivo en los mercados de exportación. La Solicitante afirma que, la evidencia muestra que Costa Rica cuenta con capacidad de incrementar sus volúmenes de exportación hacia República Dominicana, y que su capacidad ociosa disminuye no por el comportamiento de su mercado doméstico, sino por el comportamiento de sus exportaciones.

Cuadro 18. Estimación de la Solicitante de la capacidad disponible en Costa Rica para la producción del producto investigado

Variable	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
a Capacidad máxima Posible de producción	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000
b Utilización	48.1%	45.9%	45.2%	47.0%	69.3%	55.2%	63.2%	56.8%
c Capacidad Ocioosa	181,650	189,301	191,864	185,407	107,434	156,770	128,840	151,077
d Producción	168,350	160,699	158,136	164,593	242,566	193,230	221,160	198,923
e Exportación (PROCOMER)	91,011	83,351	87,693	94,798	170,586	124,788	143,479	118,555
f Ventas - Consumo Local (d-e)	77,339	77,349	70,443	69,794	71,980	68,442	77,680	80,367

PIB construcción a precio real	1,597,363	1,597,557	1,454,936	1,441,532	1,486,682	1,413,591	1,604,406	1,659,901
PIB construcción índice	100	100.01	91.08	90.24	93.07	88.50	100.44	103.92
PIB construcción Crecimiento	0.0%	0.0%	(8.9 %)	(9.8 %)	(6.9 %)	(11.5 %)	0.4%	3.9%

Fuente: suministrado por la Solicitante en el anexo C7 modificado en las informaciones complementarias del 14 de octubre de 2025, pág. 6.

4.3.1.1 Capacidad exportadora de Costa Rica, con un enfoque hacia República Dominicana

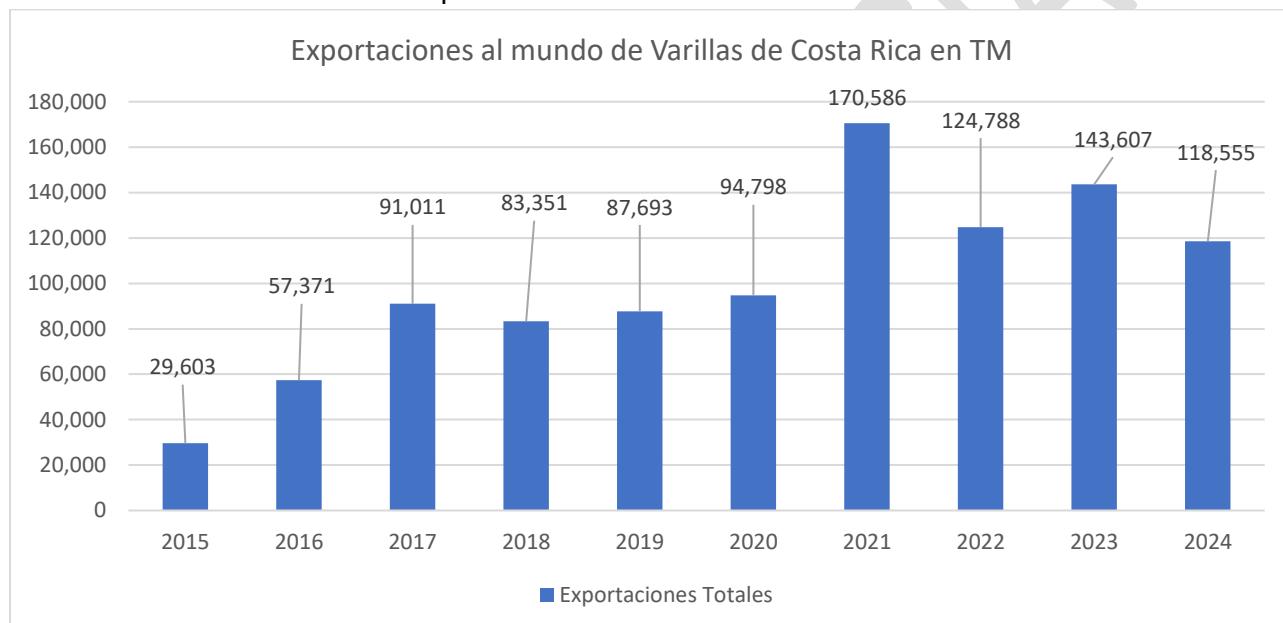
134. Según la Solicitante⁶⁶, conforme las cifras de PROCOMER, Costa Rica exportó unas 29,000 toneladas en el año 2015, y aumentó a 91,000 toneladas en el 2017, representando un incremento de 207 %. La Solicitante señala que, dicho comportamiento se replicó en el 2021 cuando Costa Rica exportó 170 mil toneladas, en comparación con el año 2020 donde exportó 94,798 TM,

⁶⁶ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 6.

representando un incremento 80 %, por lo que Costa Rica tiene capacidad de aumentar sus exportaciones de forma súbita e importante.

135. Sobre el particular, la Solicitante⁶⁷ explica que, en el año 2024 las exportaciones de Costa Rica se ubicaron en 118 mil TM, unas 52 mil toneladas menos que del año 2021, lo que evidencia la capacidad de aumentar sus exportaciones. De acuerdo con la Solicitante, los datos anteriores y el hecho de que haya una baja utilización de capacidad productiva, sumado a una disminución de la demanda interna en Costa Rica, puede mostrar presiones hacia la exportación incluso a precios por debajo de su valor normal.

Gráfico 3. Exportaciones de varillas de Costa Rica al mundo



Fuente: suministrado por la Solicitante en anexo C7 modificado en informaciones complementarias en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 7.

136. La Solicitante⁶⁸ explica que, en el año 2024, a pesar de estar vigente la medida antidumping, Costa Rica destinó hacia República Dominicana el 45 % el total exportado, confirmando su orientación prioritaria hacia el mercado dominicano. De acuerdo con la Solicitante, sin otros mercados alternativos debido a las restricciones arancelarias de otros países, República Dominicana es un mercado para profundizar su penetración de mercado por parte de Costa Rica. La Solicitante resalta que, en el año 2021, República Dominicana representó el 33 % del total exportado por Costa

⁶⁷ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 7.

⁶⁸ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 7.

Rica según datos de PROCOMER, mientras que, en 2022 dichas exportaciones pasaron a ser un 50 % del total exportado.

Cuadro 19. Exportaciones de varillas desde Costa Rica a Republica Dominicana, 2021 – junio 2025
(por tonelada métrica)

Periodo	Exportaciones a Republica Dominicana	Exportaciones al Resto de los países	Total Exportado	Participación % Republica Dominicana
2021	55,491.71	115,093.93	170,585.65	33%
2022	62,522.98	62,265.17	124,788.15	50%
2023	45,787.70	97,691.50	143,479.19	32%
2024	53,835.94	64,719.33	118,555.27	45%
Ene - Jun 2025	37,432.14	35,039.60	72,471.74	52%

Fuente: anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 8.

137. La Solicitante⁶⁹ afirma que, para el año 2024 las exportaciones de Costa Rica hacia República Dominicana representaron un 45 % del total, mientras que, en el periodo enero-junio 2025 representaron un 52 % del total. La Solicitante concluye que la combinación de una capacidad excedente de Costa Rica y un historial de exportaciones hacia República Dominicana, aun habiéndose aplicado un derecho antidumping de 15 %, indica un riesgo inminente de mayores importaciones en el futuro.

138. En relación con la existencia de otros mercados de exportación de las varillas de Costa Rica que pudieran absorber un posible incremento de dichas exportaciones, la Solicitante⁷⁰ argumenta que, según los datos de TradeMap, durante el período 2022-2024, Costa Rica concentró sus exportaciones de varillas en cuatro mercados principales de Centroamérica y el Caribe: República Dominicana (42 %), Nicaragua (31 %), Honduras (16 %) y El Salvador (6 %). De acuerdo con la Solicitante, esta distribución revela que República Dominicana no es simplemente uno más entre varios destinos alternativos, sino que ya constituye el principal mercado de exportación de Costa Rica para dicho producto, superando por 11 puntos porcentuales a Nicaragua, su segundo destino más importante.

⁶⁹ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 8.

⁷⁰ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 8.

139. Sobre el particular, la Solicitante⁷¹ alega que la posición dominante de la República Dominicana como receptor histórico no es una coincidencia, sino reflejo de la capacidad superior de absorción del mercado dominicano frente a las alternativas centroamericanas. De acuerdo con la Solicitante, cualquier análisis sobre la capacidad de otros mercados para absorber incrementos de producción costarricense debe partir del reconocimiento de que República Dominicana ya ha demostrado ser el destino preferido y de mayor volumen.

140. En tal sentido, la Solicitante⁷² explica que el tamaño relativo de las economías de estos mercados de destino refuerza esta conclusión. La Solicitante plantea que, según datos del Informe de Perspectiva de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI) de abril de 2025, el PIB de República Dominicana en 2024 alcanzó \$124.6 mil millones de dólares, lo que representa el 135 % del PIB combinado de Nicaragua (\$19.7B), Honduras (\$37.0B) y El Salvador (\$35.3B), que suman \$92.0 mil millones.

141. La Solicitante⁷³ agrega que, en términos comparativos individuales, República Dominicana es 6.3 veces más grande que Nicaragua (el segundo mercado más importante para Costa Rica), 3.4 veces más grande que Honduras, y 3.5 veces más grande que El Salvador. De acuerdo con los planteamientos de la Solicitante, esta brecha en tamaño económico absoluto no solo explica por qué la República Dominicana actualmente absorbe el 42 % de las exportaciones costarricenses, sino que además indica que tiene una capacidad estructural de demanda significativamente mayor que cualquiera de los mercados alternativos, tanto individualmente como en su conjunto; por lo tanto, el mercado dominicano tiene, mayor capacidad para absorber incrementos de exportaciones que los otros mercados citados.

142. La Solicitante⁷⁴ explica que, de acuerdo con las proyecciones de crecimiento económico del FMI, para el período 2024-2030 se ampliaría aún más la brecha de capacidad de absorción entre República Dominicana y los mercados alternativos. La Solicitante señala que, en el caso particular de la República Dominicana, se proyecta un crecimiento económico promedio anual de 4.81 % para el citado período, superando significativamente a Nicaragua (3.41 %), Honduras (3.61 %) y El Salvador (2.75 %). Según la Solicitante, lo anterior pone de manifiesto que la República Dominicana no solo es el mercado más grande actualmente, sino que su economía crecerá a un ritmo 1.4 puntos porcentuales más rápido que Nicaragua (su competidor más cercano como destino de exportación), y 2.0 puntos porcentuales más rápido que El Salvador durante la próxima década.

⁷¹ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 8.

⁷² Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 8.

⁷³ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 8.

⁷⁴ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 9.

143. Para la Solicitante⁷⁵, el diferencial de crecimiento anual entre la República Dominicana y Nicaragua oscila entre 0.82 y 1.69 puntos porcentuales en el período 2024-2026, lo que equivale a que la economía dominicana expandirá su capacidad de absorción de importaciones a un ritmo sustancialmente superior. La Solicitante agrega que, para 2030, las proyecciones del FMI indican que la República Dominicana mantendrá un crecimiento de 4.98 % mientras que, Nicaragua crecerá a 3.5 %, consolidando la ventaja dominicana.

Gráfica 4. Proyecciones macroeconómicas de países que reciben exportaciones de varillas provenientes de Costa Rica

País	Descriptor de sujeto	Unidades	Escala	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Costa Rica	Producto interno bruto, precios constantes	Cambio porcentual	Unidades	3.443	3.434	3.536	3.529	3.509	3.500
Costa Rica	Producto interno bruto, precios corrientes	dólares estadounidenses	Miles de millones	102.591	108.600	115.153	122.141	129.377	137.040
República Dominicana	Producto interno bruto, precios constantes	Cambio porcentual	Unidades	4.021	4.788	4.986	4.980	4.980	4.979
República Dominicana	Producto interno bruto, precios corrientes	dólares estadounidenses	Miles de millones	127.828	135.112	144.828	155.291	166.422	178.498
El Salvador	Producto interno bruto, precios constantes	Cambio porcentual	Unidades	2.479	2.515	3.035	3.114	2.754	2.754
El Salvador	Producto interno bruto, precios corrientes	dólares estadounidenses	Miles de millones	36.749	38.476	40.354	42.364	44.312	46.436
Honduras	Producto interno bruto, precios constantes	Cambio porcentual	Unidades	3.300	3.400	3.700	3.800	3.800	3.800
Honduras	Producto interno bruto, precios corrientes	dólares estadounidenses	Miles de millones	38.172	39.735	42.021	44.471	47.049	49.794
Nicaragua	Producto interno bruto, precios constantes	Cambio porcentual	Unidades	3.200	3.100	3.500	3.500	3.500	3.500
Nicaragua	Producto interno bruto, precios corrientes	dólares estadounidenses	Miles de millones	21.155	22.683	24.416	26.281	28.289	30.451

Fuente: suministrado por la Solicitante en la información complementaria depositada el 14 de octubre de 2025, pág. 9.

144. Sobre la capacidad de absorción de otros mercados de posibles incrementos de las exportaciones costarricenses, la Solicitante⁷⁶ concluye que, es evidente que la República Dominicana posee la mayor capacidad de absorción, tanto en términos actuales como proyectados. De acuerdo con la Solicitante, esto se fundamenta en que:

- a. República Dominicana actualmente es el principal destino de exportaciones costarricenses con 42 % de participación, demostrando absorción histórica superior;

⁷⁵ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 10.

⁷⁶ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 10.

- b. República Dominicana tiene el PIB más grande del grupo (\$124.6B), siendo 35 % mayor que los otros tres mercados combinados y entre 3.4 y 6.3 mayor que cada mercado individual;
- c. República Dominicana proyecta el mayor crecimiento económico (4.81 % para el periodo 2024-2030), superando en 1.4 puntos porcentuales a Nicaragua y ampliando su ventaja en capacidad de demanda. Por tanto, la capacidad ociosa disponible en Costa Rica para aumentar sus exportaciones será absorbida principalmente por República Dominicana, ya que es el único mercado con el tamaño económico, la tasa de crecimiento y la capacidad de demanda necesarios para recibir volúmenes incrementales significativos; y
- d. los mercados alternativos (Nicaragua, Honduras, El Salvador), debido a su menor tamaño y menor dinamismo económico, no tienen la capacidad estructural para sustituir a República Dominicana como destino principal ni para absorber desviaciones sustanciales de la producción costarricense.

4.3.2 Consideraciones del DEI respecto a la capacidad exportadora de Costa Rica

- 145. Respecto a las informaciones sobre el desempeño de las exportaciones de varillas costarricenses aportadas por la Solicitante, las mismas fueron verificadas por el DEI a través de la plataforma de PROCOMER.
- 146. En relación con la capacidad instalada de ArcelorMittal en Costa Rica, es pertinente indicar que, de acuerdo con las informaciones del Catálogo de Productos y Soluciones de ArcelorMittal del año 2023, consultado en su página web, la capacidad instalada de la empresa era de 350,000 TM al año. Al respecto, en las indagaciones realizadas por el DEI no se identificó que la empresa haya realizado inversiones para ampliar su capacidad productiva.
- 147. Cabe indicar que, como se argumentó en el Informe Técnico Final citado por la Solicitante, la capacidad instalada de ArcelorMittal Costa Rica se destinaban no solo a la producción del producto investigado, pues dicha capacidad incluía también la producción de angulares, pletinas, barras cuadradas y barras lisas. Por lo tanto, la capacidad realmente disponible es inferior a las 350,000 TM al año.
- 148. No obstante, existen indicios de que la capacidad productiva del exportar no ha sufrido variaciones, es un hecho que Costa Rica ha incrementado sus exportaciones de varillas a partir del año 2020 y que la República Dominicana es el principal destino de sus exportaciones. De acuerdo con las informaciones de PROCOMER consultadas por el DEI, al analizar las exportaciones costarricenses de varillas según país de destino se observa que, en el periodo 2022-2024 las exportaciones hacia la República Dominicana representaron, en promedio, el 42 % del total de las exportaciones de dicho producto.
- 149. Para fundamentar la existencia de capacidad libremente disponible del exportador es necesario analizar, además del desempeño de las exportaciones y la capacidad instalada, la producción, los

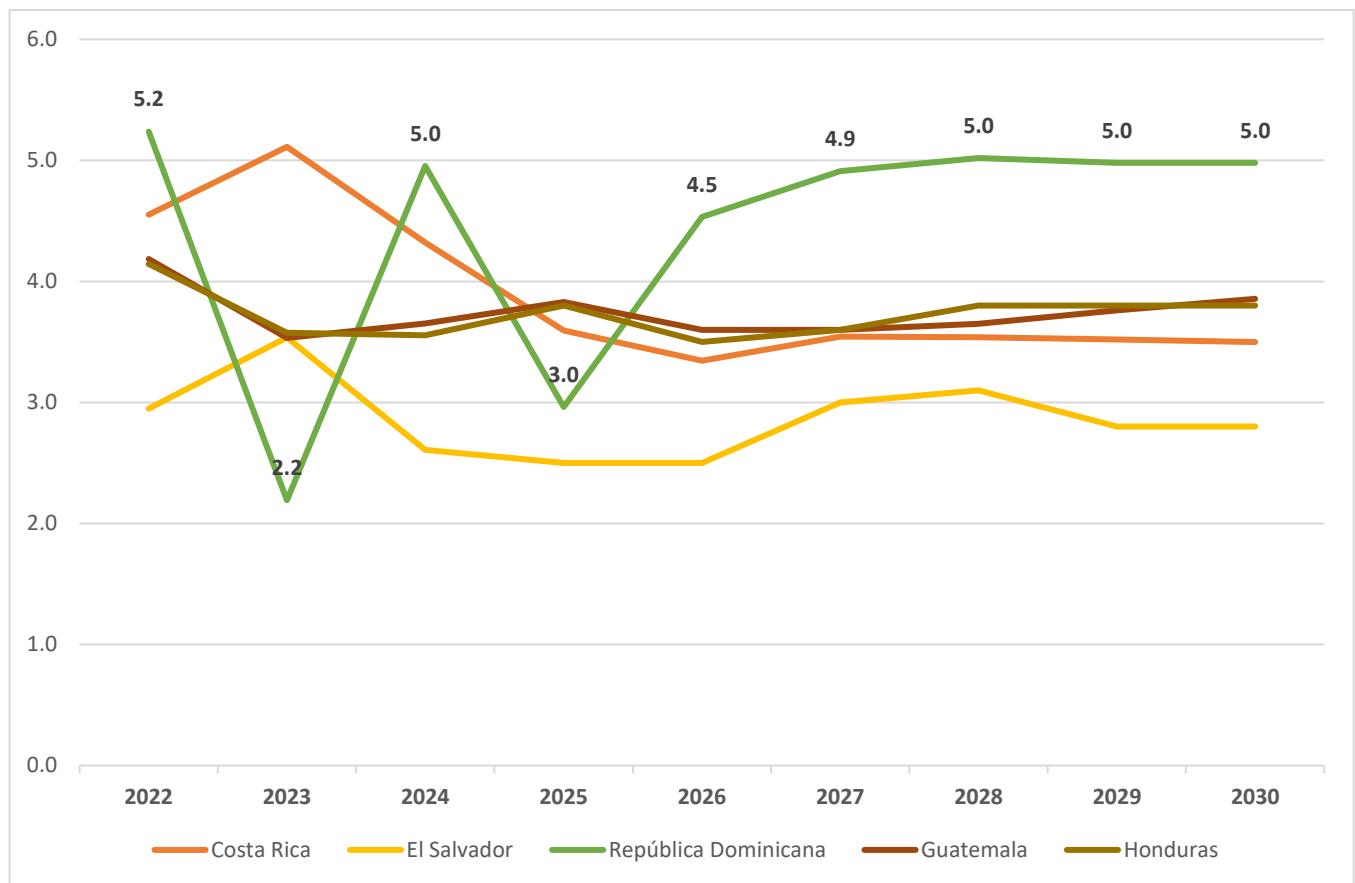
cambios estructurales en el mercado interno de los exportadores (caída de la demanda, inversiones, desarrollo técnico, apertura del mercado a los productos extranjeros, etc.) que pueden contribuir al aumento de las exportaciones a precios objeto de dumping en el corto plazo para que la amenaza de daño sea inminente.

150. En tal sentido, el DEI examinó si existen obstáculos a las exportaciones costarricenses de varillas a sus principales países de destino, distintos de la República Dominicana, por ejemplo, medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardias, que impidan la colocación del producto investigado en otros mercados.
151. Sobre el particular, de acuerdo con los datos de la OMC⁷⁷, el DEI ha constatado que no existen medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardias que puedan restringir las exportaciones del producto investigado.

152. Respecto a la capacidad de los demás mercados tradicionales de exportación de absorber un posible incremento de las exportaciones de varillas de Costa Rica, el DEI ha verificado los argumentos presentados por la Solicitante respecto a las perspectivas de crecimiento de los mercados tradicionales de exportación de Costa Rica y de dicho país. Como se observa en el gráfico siguiente, se ha constatado que la economía dominicana es la economía de mayor crecimiento y que sus perspectivas de crecimiento superarían las de los demás países. Lo anterior, es un indicio de que, se esperaría que la demanda interna, incluida de la demanda de varillas, en la República Dominicana supere la de los demás países y continúe siendo un destino principal de las exportaciones costarricenses.

⁷⁷ Organización Mundial del Comercio. Portal Integrado de Información Comercial. Disponible en: <https://tip.wto.org/goods/Forms/TableView.aspx> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2025.

Gráfico 4. Tasa de variación del Producto Interno Bruto (PIB) real y proyectada, por países, 2022 - 2030



Fuente: elaborado por el DEI, a partir de los datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

153. Es importante resaltar que, en esta etapa de evaluación de la solicitud de investigación solo se cuenta con información sobre la capacidad productiva del exportador y las exportaciones costarricenses de varillas al mundo, por lo tanto, se carece de información sobre la producción de dicho producto en Costa Rica. No obstante, la información presentada por la Solicitud y la recabada por el DEI corresponde a la mejor información disponible para estimar la capacidad libremente disponible del exportador y, con base a la misma, se puede considerar que existen indicios de que la capacidad libremente disponible del exportador podría conllevar a un incremento de las exportaciones de varillas a la República Dominicana a corto plazo.

154. El DEI reconoce que para sustentar la existencia de capacidad libremente disponible del exportador, es necesario analizar no solo el desempeño de las exportaciones y la capacidad instalada, sino también contar con información sobre la producción en el país investigado, los cambios estructurales en el mercado interno de los exportadores (como la caída de la demanda, inversiones, avances técnicos, reformas bancarias, apertura del mercado a productos extranjeros, entre otros) y otros factores que puedan contribuir al incremento de las exportaciones en el corto

plazo, de manera que la amenaza de daño resulte inminente. No obstante, en esta etapa de evaluación de la solicitud de investigación, la información presentada por la Solicitante, junto con la recabada por el DEI respecto a la capacidad productiva del exportador y las exportaciones costarricenses de varillas al mundo, constituye la mejor información disponible para estimar la capacidad libremente disponible del exportador.

155. En virtud de lo anterior, en el proceso de la investigación se estaría requiriendo a las partes interesadas información adicional al respecto con el objetivo de determinar la capacidad realmente disponible del exportador.

4.4 Efecto en los precios de la Rama de Producción Nacional

156. El párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC establece: “... *En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.*”

157. Con el objetivo de analizar el efecto de las importaciones investigadas sobre el precio de venta de la RPN en el mercado interno durante el periodo de análisis, se examina la evolución del precio nacionalizado de las varillas originarias de Costa Rica, es decir, el precio CIF (precio de exportación incluyendo el seguro y flete) más el gravamen; y el precio ex - fábrica de la RPN. Cabe indicar que, las importaciones de varillas de Costa Rica se benefician de preferencias arancelarias en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, los Estados Unidos y la República Dominicana (DR-CAFTA), por lo cual pueden ingresar libre del pago de arancel.

4.4.1 Subvaloración de precios

158. Para determinar los márgenes de subvaloración de precios, el DEI calculó el precio CIF unitario promedio, expresado en pesos dominicanos, con base a las estadísticas de importación proporcionadas por la DGA y lo comparó con el precio del producto similar fabricado por la RPN expresado en pesos dominicanos, suministrado por la Solicitante en el anexo 1 de la información complementaria en fecha 14 de octubre de 2025.

159. Cabe indicar que, el DEI estimó la subvaloración de precios existente únicamente considerando el valor CIF unitario, como también agregando al valor CIF unitario un 15 % adicional por concepto del derecho antidumping aplicado a dichas importaciones durante el periodo 2022-2024, dado que

el mismo hace la función de un arancel *ad valorem* y, por tanto, ha de agregarse al valor CIF para estimar el precio nacionalizado de las varillas costarricenses.

160. En tal sentido, al comparar el precio CIF del producto investigado con el precio ex fábrica de la Solicitante se observa que, para el periodo 2022 - 2024 las importaciones originarias de Costa Rica presentaron niveles de subvaloración de precios que oscilaban entre 17.8 % y 11.9 %. En contraste, al comparar el precio CIF del producto investigado adicionando el 15 % *ad valorem* del derecho antidumping se estimaron niveles de subvaluación de precios de -1.3 % y 7.5 %.

Cuadro 20. Margen de subvaloración de precios en las importaciones de varillas de acero corrugado originarias de Costa Rica

	2022	2023	2024	Enero - mayo 2024	Enero - mayo 2025
Precio ex -fábrica RPN	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Valor CIF unitario promedio Costa Rica	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Diferencia entre el precio ex -fábrica RPN y valor CIF unitario promedio de las importaciones de Costa Rica	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Margen de subvaloración	13.7%	11.9%	17.8%	19.5%	7.8%
15 % medida antidumping sobre valor CIF	[...]	[...]	[...]	[...]	-
Valor CIF unitario promedio Costa Rica + 15 % medida antidumping	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Diferencia entre el precio ex -fábrica RPN y valor CIF unitario promedio de las importaciones de Costa Rica (+15% derecho antidumping)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Margen de subvaloración (+ 15 % derecho antidumping)	0.8%	-1.3%	5.5%	7.5%	7.8%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la Solicitante.

161. Durante el periodo enero-mayo de 2025, luego de la expiración a partir del 6 de enero de 2025 del derecho antidumping a las varillas de Costa Rica, se observa un incremento del precio nacional y del precio nacionalizado de las importaciones del producto investigado, estimándose un margen de subvaloración de precios de 7.8 %, similar al margen de subvaloración estimado durante igual periodo del año 2024 cuando aún se encontraba vigente el derecho antidumping.

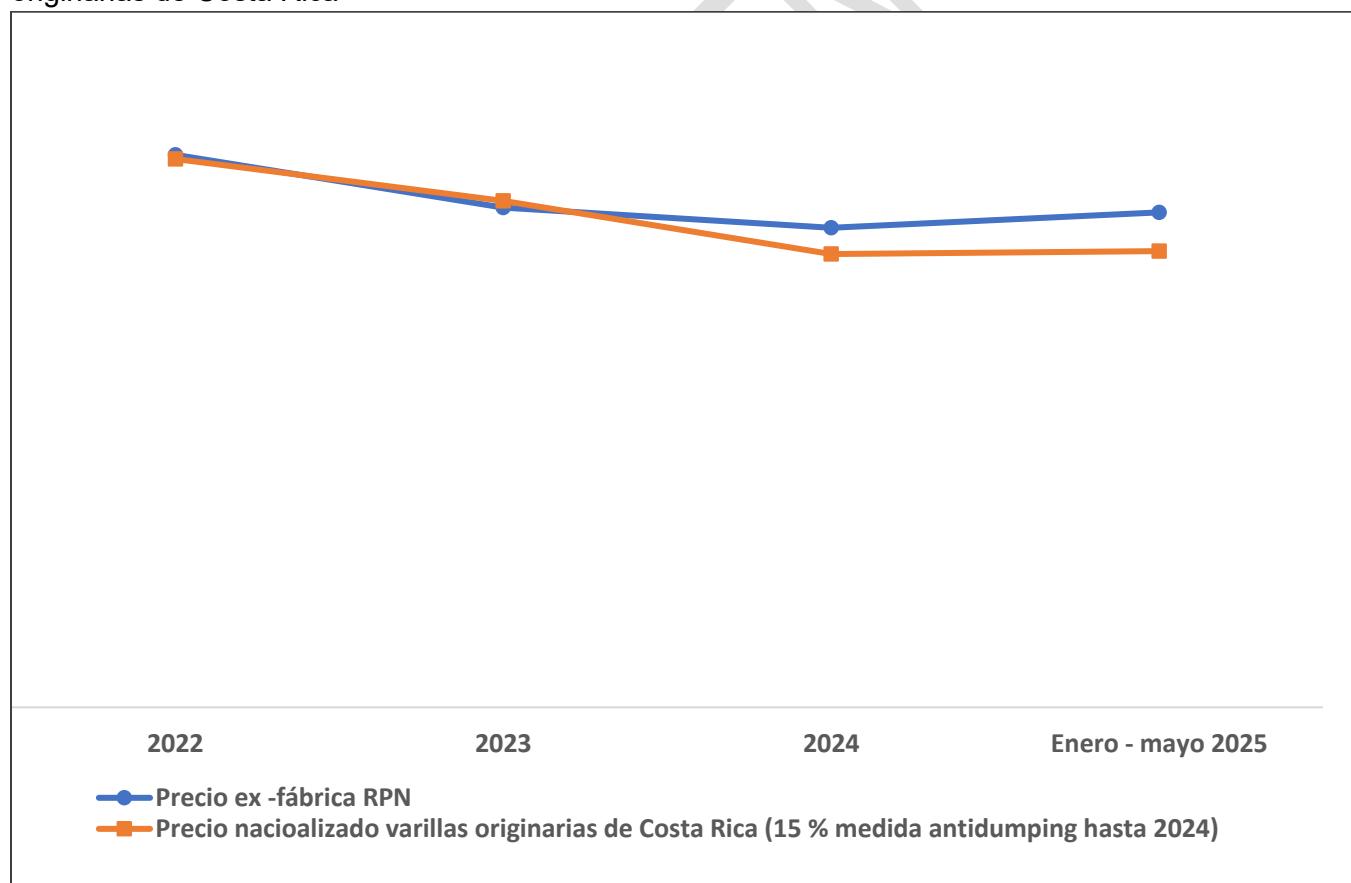
162. En general se observa que, el derecho antidumping aplicado a las importaciones del producto investigado hasta enero de 2025 tuvo por efecto el cerrar la brecha existente entre el precio de la Solicitante y de dichas importaciones en el mercado nacional. Cabe indicar que, a partir de la expiración de dicho derecho se produjo un incremento del precio del producto investigado de aproximadamente un 19.1 %, lo cual contribuyó a que el margen de subvaloración entre el producto

nacional y el importado se mantuviera en aproximadamente 7 %, al igual que durante el mismo periodo del año 2024.

4.4.2 Reducción y contención de precios

163. Durante el periodo enero de 2022 a diciembre de 2024, el precio ex – fábrica de la RPN experimentó una reducción de 9.5 % y 4.1 %. En contraste, durante el periodo enero – mayo de 2025 dicho precio se incrementó un 3.9 %.
164. Por su parte, el precio nacionalizado de las varillas de Costa Rica se contraíó un 7.6 % y 10.5 % en los años 2023 y 2024, respectivamente. Cabe indicar que, para el periodo más reciente de la investigación dicho precio se incrementó un 3.5 %.

Gráfico 5. Precio ex – fábrica de la RPN y precio nacionalizado de las importaciones de varillas originarias de Costa Rica



Fuente: elaborado por el DEI con información de la Solicitante y la DGA.

165. Conforme se observa en el gráfico anterior, el precio de venta en la RPN en el mercado interno y el precio nacionalizado de las importaciones originarias de Costa Rica presentaron una tendencia similar. En tal sentido, se observan indicios de reducción de precios tanto de la RPN como de las importaciones de Costa Rica durante el periodo investigado.

Cuadro 21. Evolución del precio de venta y costo de producción de la RPN y precio nacionalizado de las varillas originarias de Costa Rica

	2022	2023	2024	Enero - mayo 2024	Enero - mayo 2025
Variación del Precio ex -fábrica de la RPN	N/D	-9.5%	-4.1%	N/D	3.9%
Variación del precio nacionalizado de las varillas originarias de Costa Rica	N/D	-7.6%	-10.5%	N/D	3.5%
Variación costos de producción de la RPN	N/D	-17.3%	-1.1%	N/D	0.45%

Fuente: elaborado por el DEI con información de la Solicitante y la DGA.

166. Al revisar la evolución del precio de venta de las varillas producidas por la RPN en el mercado interno en relación con el comportamiento del costo de producción de dicho producto se observa que, durante el periodo 2022 – 2024, el costo de producción se redujo y que, en respuesta a esto, el precio de venta de la RPN se redujo. En cambio, durante el periodo más reciente (enero – mayo 2025), los costos de producción de la RPN se incrementaron en 0.45 % y el precio de venta de la misma en el mercado interno se incrementó en 4 %.

167. Con base a los datos anteriores se observa que, durante el periodo investigado la RPN fue capaz de trasladar los cambios en los costos de producción a su precio de venta, por lo tanto, no se han identificado indicios de contención de los precios.

4.5 Existencias del producto investigado

168. Según la Solicitante⁷⁸, la presencia continua de inventarios importados, facilitada por la alta frecuencia de llegadas de barras o varillas de acero corrugadas, permitiendo la rápida reposición, impide que la RPN ajuste precios, lo que reflejaría un incremento en sus costos y baja rentabilidad. En virtud de lo anterior el DEI solicitó información sobre los niveles de inventario en el país importador a lo que la solicitante respondió que no cuenta con la información de los niveles de inventario en el país exportador.

169. En respuesta a la solicitud de información complementaria, la Solicitante⁷⁹ argumenta que la información sobre niveles de inventarios de la industria siderúrgica en Costa Rica no se encuentra disponible públicamente. En tal sentido, como información alternativa para evaluar la capacidad de

⁷⁸ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 7.

⁷⁹ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 7.

Costa Rica para incrementar exportaciones, la Solicitante proporcionó información respecto a la capacidad ociosa de la industria costarricense, alegando que, Costa Rica mantiene una capacidad instalada de 350,000 toneladas métricas anuales con una tasa de utilización de 56.8 % en 2024, resultando en una capacidad ociosa de 151,077 TM, equivalente al 76 % de su producción efectiva. De acuerdo con la Solicitante, esta capacidad ociosa es un indicador robusto para evaluar la amenaza de incremento de exportaciones, ya que representa la capacidad inmediata de aumentar producción sin requerir nuevas inversiones.

170. Sobre el particular, la Solicitante⁸⁰ plantea que la existencia de esta significativa capacidad ociosa implica que Costa Rica puede aumentar sustancialmente sus volúmenes de exportación hacia República Dominicana sin necesidad de expandir su capacidad instalada. De acuerdo con la Solicitante, la capacidad ociosa de 151,077 TM representa un volumen potencial que, de materializarse incluso parcialmente, intensificaría la presión competitiva sobre la industria nacional. La Solicitante concluye que, a pesar de que no se dispone de información sobre inventarios, la capacidad ociosa disponible proporciona evidencia suficiente sobre la capacidad y probabilidad de que Costa Rica incremente sus exportaciones.

171. Cabe indicar que, para esta etapa de la investigación, el DEI no encontró información relativa a los niveles de inventario en el país exportador.

4.6 Estimación de la Solicitante sobre el impacto futuro de las importaciones de Costa Rica en condiciones de dumping sobre la RPN

172. A continuación, se presenta el análisis prospectivo elaborado por la Solicitante sobre la repercusión sobre la RPN del ingreso de importaciones del producto investigado a precios de dumping.

4.6.1 Efecto futuro sobre los precios de la RPN

173. En relación con el efecto futuro de las importaciones de Costa Rica presuntamente a precios de dumping sobre la RPN, la Solicitante⁸¹ indica que realizó un análisis ARIMA⁸² prospectivo a 36 meses, utilizando datos mensuales de precios, correspondientes a los precios CIF de las varillas costarricenses y el precio del mercado doméstico de la RPN, desde enero 2016 hasta mayo 2025.

174. Sobre el particular, la Solicitante⁸³ plantea que las proyecciones del ARIMA convergen hacia un promedio durante los próximos 36 meses, y la estabilidad de las proyecciones refleja que la

⁸⁰ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 7.

⁸¹ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 1.

⁸² ARIMA es una técnica estadística que permite predecir valores futuros basándose en patrones históricos de datos.

⁸³ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 2.

diferencia de precios tiene un comportamiento consistente. La Solicitante explica que consideró dos escenarios, el primero donde se aplica una medida antidumping de 17.5 %, y el segundo escenario donde no se aplica la medida antidumping.

175. De acuerdo con la Solicitante⁸⁴, en el escenario donde no se aplican medidas antidumping se proyecta que, para los próximos 36 meses, existiría una diferencia absoluta de precios, en promedio, entre las varillas de Costa Rica y las de la RPN de US\$244.21⁸⁵ por TM, es decir que, las varillas importadas desde Costa Rica serían, en promedio, un 13.77 % más baratas que las de producción local.

176. Respecto al escenario donde se aplica una medida antidumping de 17.5 %, la Solicitante⁸⁶ explica que la diferencia proyectada entre las varillas costarricenses y las producidas por la RPN sería, en promedio, unos US\$23.33⁸⁷ dólares por TM, significando en términos relativos que las varillas de Costa Rica serían 1.32 % más costosas que las varillas dominicanas, lo que eliminaría completamente la ventaja del producto importado basado en la supuesta práctica desleal.

177. La Solicitante⁸⁸ explica que la brecha de precios identificada por el modelo ARIMA constituye un indicador para evaluar la recurrencia de daño a la RPN debido a características específicas del mercado de varillas de acero corrugadas, tales como:

- a) Producto no diferenciado: las varillas de acero corrugadas representan un *commodity* estandarizado donde los consumidores no distinguen las características físicas entre varillas costarricenses y dominicanas, basándose la competencia exclusivamente en el precio.
- b) Capacidad de incrementar participación de mercado. Costa Rica posee la capacidad productiva de suplir e incrementar su participación de mercado, donde la industria siderúrgica Costa Rica cuenta con la capacidad ociosa y estructura logística para incrementar sus exportaciones.
- c) Que, a diferencia de productos diferenciados, en el caso de las varillas no existen ventajas cualitativas que justifiquen pagar sobreprecio por el producto nacional, los costos de transacción son insuficientes para neutralizar la ventaja de precio de Costa Rica, donde la elasticidad de sustitución por precio es alta.

⁸⁴ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 2.

⁸⁵ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

⁸⁶ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 2.

⁸⁷ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

⁸⁸ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 3.

4.6.2 Análisis Prospectivo de las Exportaciones de Costa Rica a República Dominicana en los próximos 3 años

178. La Solicitante⁸⁹ plantea que los volúmenes exportados desde Costa Rica se ubican por encima de lo que en condiciones sin dumping deberían ser. La Solicitante plantea que se ha podido mantener la tendencia creciente de las importaciones por la utilización de dicha práctica desleal. En tal virtud, la Solicitante, como prueba de que, los volúmenes exportados por Costa Rica son superiores a los que serían en ausencia de dumping, proporcionó un modelo econométrico en el cual se explica, con base a datos históricos, la tendencia alcista de estas exportaciones.

179. De acuerdo con la Solicitante⁹⁰, el análisis estadístico mediante la prueba de Mann-Kendall⁹¹ confirma que las importaciones de varillas costarricenses muestran una tendencia ascendente estadísticamente significativa durante el período bajo investigación, proporcionando evidencia inicial de un patrón de crecimiento sistemático que requiere explicación mediante análisis econométrico más profundo.

180. Al respecto, la Solicitante⁹² explica que, para evaluar el impacto en el volumen sobre las prácticas comerciales desleales incurridas por Costa Rica, se utilizó un modelo de gravedad econométrico que explica los flujos comerciales mediante diversos determinantes del comercio internacional, incluyendo el PIB de los países, distancias geográficas, precios mundiales del acero, y relaciones comerciales bilaterales. Según la Solicitante, la versión de gravedad estructural es fundamentada microeconómicamente, y se trata de una metodología utilizada en los análisis de comercio por organismos como la OMC.

181. Sobre el particular, la Solicitante⁹³ explica que este enfoque de análisis es especialmente adecuado para esta investigación porque puede aislar el efecto de una política concreta, en este caso, el derecho antidumping, dentro de un marco donde el resto de las determinantes del comercio se mantienen sin alterar. La Solicitante plantea que, las aplicaciones de gravedad a evaluación de políticas comerciales y acuerdos son estándar en la práctica de organismos públicos en Iberoamérica.

⁸⁹ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 9.

⁹⁰ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 9.

⁹¹ La prueba de tendencia de Mann-Kendall es una prueba no paramétrica utilizada para identificar una tendencia en una serie, incluso si existe un componente estacional en la serie.

⁹² Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 9.

⁹³ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 9.

182. En tal sentido, la Solicitante⁹⁴ señala que dicho modelo identifica que Costa Rica exporta aproximadamente el doble de los volúmenes que correspondería bajo condiciones normales de competencia. La Solicitante argumenta que los resultados muestran que las exportaciones costarricenses durante el período 2020-2025 fueron sistemáticamente 100 % superiores a lo que justificarían los fundamentales económicos, confirmando la existencia de prácticas de dumping que distorsionan el mercado doméstico. De acuerdo con la Solicitante, esto explica por qué los volúmenes exportados por Costa Rica aumentaron en lugar de reducirse durante el periodo de aplicación de la medida antidumping.

183. La Solicitante⁹⁵ explica que, con base en esa metodología se desarrollaron proyecciones para el período 2025-2027 que incorporan explícitamente la alta elasticidad de sustitución característica de productos homogéneos como las varillas. Al respecto, la Solicitante indica que los resultados proyectan que Costa Rica mantendrá volúmenes de exportación elevados, con un promedio de, aproximadamente, 71,800 toneladas anuales, niveles comparables a los picos históricos registrados en el año 2022. La Solicitante plantea que, estas proyecciones se fundamentan en un diferencial de precios del 13.8 % a favor de Costa Rica y una elasticidad de sustitución de 4, extraída de la literatura especializada, que refleja cómo pequeñas ventajas de precios se amplifican en términos de participación de mercado cuando los productos son prácticamente idénticos y los compradores pueden sustituir fácilmente entre proveedores.

184. La Solicitante⁹⁶ alega que, la eliminación de los derechos antidumping del 15 % y la permanencia del comportamiento de exportar por debajo de su valor normal, combinado con la alta elasticidad de sustitución de las varillas, crea condiciones donde Costa Rica penetraría el mercado dominicano absorbiendo una participación de mercado superior a lo que predicen modelos tradicionales.

185. Del mismo modo, la Solicitante⁹⁷ argumenta que, los volúmenes proyectados de importaciones desde Costa Rica representan una presión competitiva desleal que afecta negativamente los indicadores financieros de la RPN, dado que, la estabilización de las importaciones costarricenses en niveles históricamente altos sugiere una penetración de mercado estructural, basado en prácticas de dumping, que va más allá de fluctuaciones temporales.

⁹⁴ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 9.

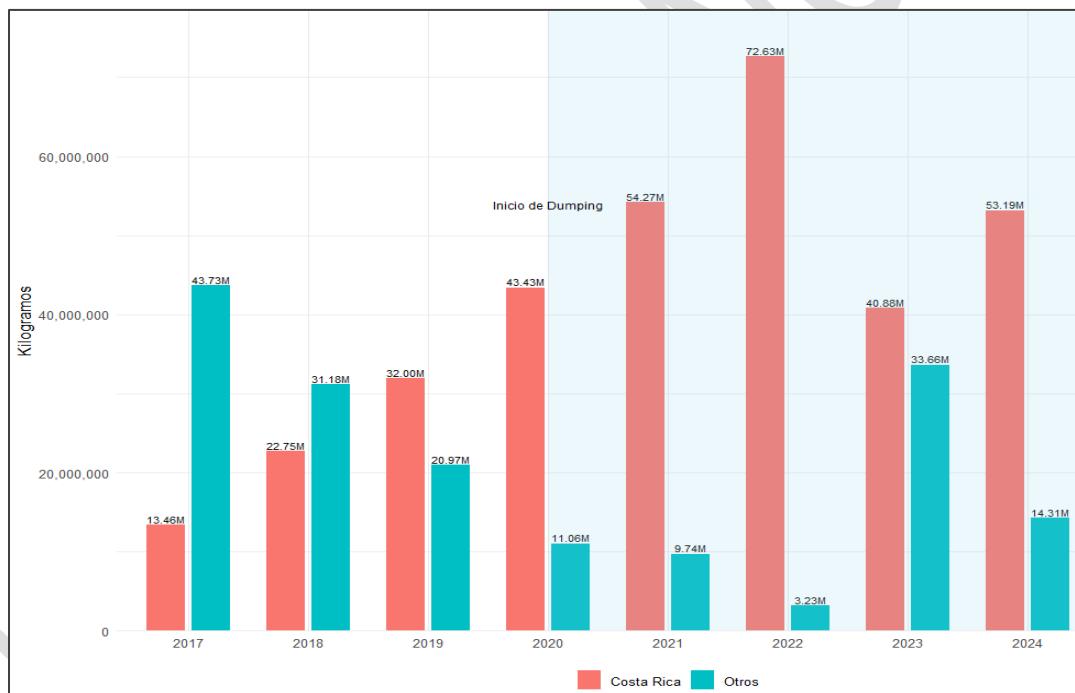
⁹⁵ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 9.

⁹⁶ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 9.

⁹⁷ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 9.

186. Como prueba de sus argumentos, la Solicitante⁹⁸ suministró un gráfico para demostrar que se dio un cambio en la composición de los orígenes de las importaciones a partir del año 2020. Al respecto, la Solicitante explica que, antes del derecho antidumping, el mercado dominicano de varillas estaba dominado por “otros” proveedores y Costa Rica tenía un rol secundario, sin embargo, con la entrada en vigor de los derechos antidumping, Costa Rica da un salto visible y pasa a liderar los envíos, mientras que el resto de los orígenes se contrae de forma marcada. De acuerdo con la Solicitante, esa brecha se amplía en los dos años siguientes, cuando el flujo de importaciones de otros orígenes toca su punto más bajo y Costa Rica consolida su presencia. La Solicitante explica que, si bien a partir del año 2023, los otros orígenes de las importaciones muestran cierta recomposición, Costa Rica mantiene la delantera en el año 2024 y que, según muestran los datos parciales de 2025, la tendencia no se revierte.

Gráfico 6. Importaciones de varillas de República Dominicana: Costa Rica contra otros importadores



Fuente: Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 12.

⁹⁸ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 9.

187. La Solicitante señala⁹⁹ que, con el objetivo de continuar analizando la tendencia, y demostrar que las importaciones de Costa Rica llevan consigo una tendencia creciente penetrando el mercado dominicano, se optó por realizar la prueba de Mann-Kendall, analizando las tendencias trimestrales utilizando 33 observaciones correspondientes al periodo comprendido desde marzo de 2017 a marzo de 2025. En tal sentido, la Solicitante explica que, los resultados proporcionan evidencia econométrica robusta de que Costa Rica incrementó sus exportaciones de manera anormal durante el periodo investigado, lo cual es consistente con la hipótesis de prácticas de dumping. La Solicitante agrega que, la significancia estadística del 1 % es un indicador de confianza de que dicho resultado no es fortuito, en cambio, demuestra la existencia de un patrón sistemático en los datos.

188. En ese mismo orden de ideas, la Solicitante¹⁰⁰ indica que, para comprender el impacto del dumping de Costa Rica en el mercado dominicano es necesario responder una pregunta fundamental: ¿cuánto habría exportado Costa Rica si no hubiera estado practicando dumping? De acuerdo con la Solicitante, esta pregunta requiere un enfoque metodológico especial llamado análisis contrafactual, que permite crear un escenario hipotético, pero estadísticamente fundamentado.

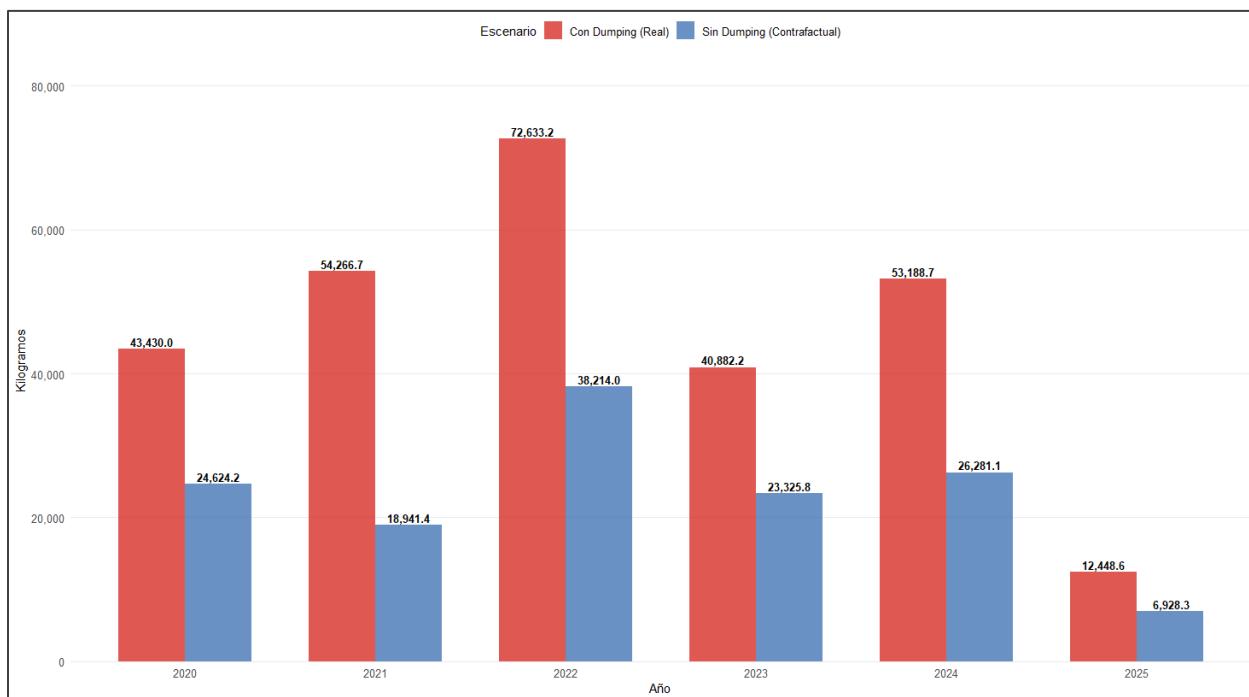
189. En tal sentido, para crear dicho escenario contrafactual, la Solicitante¹⁰¹ utilizó datos reales de Costa Rica durante el período 2020-2025, incluyendo también variables económicas reales, tales como, el PIB de República Dominicana, los precios mundiales del acero, las importaciones de insumos, y otros factores que su modelo habría identificado como relevantes para las exportaciones de varillas.

⁹⁹ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 12.

¹⁰⁰ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 12.

¹⁰¹ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 12.

Gráfico 7. Análisis contrafactual, comparación Anual: exportaciones de varillas con y sin dumping de Costa Rica a República Dominicana



Fuente: Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 13.

190. La Solicitante¹⁰² argumenta que, los resultados visualizados en el gráfico anterior proporcionan evidencia del impacto del dumping, representando las barras rojas las exportaciones reales de Costa Rica durante cada año del período 2020 – 2025, y las barras azules las estimaciones contrafactuals de lo que habrían sido las exportaciones sin dumping.

191. Según planteamientos de la Solicitante¹⁰³, la diferencia entre estas dos series es dramática y consistente a lo largo del tiempo. Al respecto, explica que, en el año 2020, Costa Rica exportó aproximadamente 47,000 TM, pero el modelo estima que bajo condiciones normales habría exportado solo alrededor de 24,000 TM. De acuerdo con la Solicitante, lo anterior significa que las exportaciones reales fueron casi el doble de lo que habrían sido sin dumping, brecha que se mantiene e incluso se amplía en años posteriores, siendo el año 2022 el de mayor impacto al exportar Costa Rica más de 72,000 TM del producto investigado hacia la República Dominicana, mientras

¹⁰² Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 13.

¹⁰³ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 13.

que, el análisis contrafactual sugiere que habría exportado aproximadamente 38,000 TM, representando la diferencia de 34,000 TM un exceso de exportaciones del 89 % sobre los volúmenes esperados bajo condiciones normales.

192. Finalmente, la Solicitante¹⁰⁴ indica que, los resultados del análisis contrafactual proporcionan una base cuantitativa sólida para evaluar el daño a la industria doméstica y, por consiguiente, la amenaza de daño hacia el futuro, puesto que, dichos volúmenes no están sujetos a derechos antidumping de un 17.5 %, lo que tendrá un impacto en los precios internos del mercado, afectando los indicadores financieros de la RPN fruto de esta práctica desleal.

4.6.3 Análisis Prospectivo de las Exportaciones de Costa Rica a República Dominicana en los próximos 3 años

193. La Solicitante¹⁰⁵ realizó un análisis prospectivo de las importaciones, desde el segundo trimestre de 2025 hasta el cuarto trimestre de 2027, abarcando 11 trimestres de proyección. De acuerdo con la Solicitante, dicha ventana temporal está determinada por la disponibilidad de proyecciones robustas de organismos como el FMI, autoridades económicas nacionales para las variables macroeconómicas clave que alimentan el modelo de gravedad explicado anteriormente. De acuerdo con la Solicitante, para los precios mundiales del acero, emplearon tres escenarios diseñados específicamente para capturar la incertidumbre inherente en estos mercados: un escenario normal de estabilización gradual, un escenario pesimista de presiones inflacionarias sostenidas, y un escenario optimista de mejoras tecnológicas y eficiencias productivas, y luego se tomó un promedio de los 3 escenarios.

194. La Solicitante¹⁰⁶ especifica que, la eliminación de los derechos antidumping en enero de 2025 representa una reducción efectiva del 15 % en el precio final de las varillas costarricenses en el mercado dominicano lo cual, para un *commodity* altamente homogéneo como las varillas, genera implicaciones de demanda que van más allá de la relación lineal típicamente capturada por los modelos de gravedad estándar. En tal virtud, la Solicitante argumenta que, esa nueva realidad comercial, donde Costa Rica opera sin las restricciones arancelarias que limitaban su capacidad de precios, crea las condiciones para una penetración de mercado mayor que requiere ajustes metodológicos en sus proyecciones para capturar apropiadamente los efectos de alta elasticidad de sustitución característicos de este tipo de productos.

¹⁰⁴ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 14.

¹⁰⁵ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 14.

¹⁰⁶ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 14.

195. En ese tenor, la Solicitante¹⁰⁷ considera que, la alta homogeneidad de las varillas constituye un elemento crucial para entender la magnitud del impacto esperado. La Solicitante agrega que, la eliminación de la medida antidumping amplifica significativamente la ventaja competitiva de Costa Rica debido a la alta elasticidad de sustitución característica de estos productos y que, ante ese escenario, la RPN podría optar por mantener sus niveles de precios actuales sin implementar estrategias defensivas de reducción de precios. De acuerdo con la Solicitante, para incorporar el efecto de alta sustitución en sus proyecciones, aplicó un factor de corrección basado en la combinación de la ventaja de precios proyectada de Costa Rica (derivada de modelado ARIMA de diferencias históricas de precios) y una elasticidad de sustitución de 4, seleccionada del centro del rango establecido en la literatura.

Cuadro 22. Supuestos y resultados proyecciones volumen importado de varillas provenientes de Costa Rica

Supuestos	
13.8%	Diferencial de precios
4	Elasticidad de sustitución
1.5	factor de ajuste

Fecha	Toneladas Estimadas
2025	66,967
2026	74,783
2027	73,677

Fuente: Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 15.

196. La Solicitante¹⁰⁸ explica que, los resultados de las proyecciones basados en la eliminación del derecho antidumping del 15 % y, bajo los supuestos expresados anteriormente, las proyecciones muestran volúmenes anuales de importación que oscilan entre 66,967 y 74,783 TM durante el período 2025-2027. La Solicitante indica que, este resultado corresponde a un escenario conservador, pues usó niveles de elasticidad más bajos que los identificados en la literatura.

¹⁰⁷ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 15.

¹⁰⁸ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 15.

197. En tal sentido, la Solicitante¹⁰⁹ señala que, en términos prospectivos, el modelo indica que Costa Rica exportará a la República Dominicana en los próximos tres años en promedio un 33 % más que lo exportado en el 2024, ascendente a unas 18 mil TM anuales.

Cuadro 23. Proyección de los volúmenes exportados de Costa Rica a la República Dominicana para el periodo 2025 - 2027

Exportaciones de Costa Rica a República Dominicana	Volumen
Proyección 2025	66,967 TM
Proyección 2026	74,783 TM
Proyección 2027	73,677 TM
Proyección promedio 3 años	71,809 TM
Real exportado por Costa Rica en 2024	53,836 TM
Diferencia absoluta con proyección promedio	17,973 TM
Diferencia % con proyección promedio	33%

Fuente Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 16.

198. En fecha 11 de noviembre de 2025, la Solicitante¹¹⁰ depositó información adicional relativa al modelo gravitacional de exportaciones de varillas de acero costarricenses. En tal sentido, la Solicitante explica que la especificación inicial del modelo gravitacional para las exportaciones de varillas de acero costarricenses incluía el índice de precios Hot Rolled Coil (HRC, por sus siglas en inglés), como variable de control exógena para capturar las condiciones del mercado internacional del acero, siendo esta especificación es estándar, dado que, el acero laminado en caliente representa el insumo principal en la cadena productiva de acero largos y otros derivados.

199. No obstante, la Solicitante¹¹¹ señala que, como ejercicio de robustez adicional, y para reforzar la integridad del modelo, se implementó una especificación alternativa que sustituye el índice HRC por una medida directa del precio mundial de varillas de acero. De acuerdo con la Solicitante, esta modificación busca verificar que los resultados principales del análisis no dependen de la especificación particular de la variable de precios, fundamentándose dicho cambio metodológico en las consideraciones siguientes:

¹⁰⁹ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 1.

¹¹⁰ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 1.

¹¹¹ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 1.

- a. **Mayor especificidad del producto.** Utilizar el precio específico de varillas de acero (partida arancelaria 7214) en lugar de su insumo principal permite capturar con aún mayor precisión las dinámicas particulares del mercado de productos largos para construcción, complementando el control ejercido por el índice HRC.
 - b. **Coherencia directa con la variable dependiente.** Dado que el modelo explica flujos de exportación de varillas, utilizar precios del mismo producto que aparece en la variable dependiente refuerza la consistencia metodológica del análisis.
200. La Solicitante¹¹² indica que construyó la variable de precio mundial de varillas a partir de los datos de comercio internacional reportados en la base de datos Trademap, específicamente, calculó el precio promedio trimestral ponderado de las exportaciones mundiales de varillas de acero (partida 7214) para el período Q1-2017 a Q1-2025. De acuerdo con la Solicitante, la metodología de construcción siguió los siguientes pasos:
- a. Se recopilaron todos los flujos de exportación FOB (Free on Board) de varillas de acero reportados en la base de datos (Trademap), incluyendo exportaciones a República Dominicana y a todos los demás destinos.
 - b. Se calculó el valor unitario implícito para cada flujo comercial como el cociente entre el valor FOB en dólares estadounidenses y el peso en kilogramos: $precio_{ijt} = \text{valor_FOB}_{ijt} / \text{kilogramos}_{ijt}$.
 - c. Se agregó la información a nivel trimestral, calculando el precio promedio mundial ponderado por el volumen de comercio.
201. La Solicitante¹¹³ plantea que, esta metodología de construcción del precio presenta una ventaja adicional: refuerza la exogeneidad de la variable de control. En tal sentido, la Solicitante explica que, al incluir en el cálculo del precio mundial todas las exportaciones de varillas reportadas, incluyendo aquellas de países que no exportan a República Dominicana, se proporciona una salvaguarda adicional contra potenciales correlaciones mecánicas. Según la Solicitante, las exportaciones de Costa Rica a República Dominicana representan una fracción muy pequeña del comercio mundial de varillas, por lo que tienen un impacto marginal sobre el precio mundial promedio, lo cual refuerza aún más la validez de esta variable como control exógeno.
202. En el cuadro a continuación se presentan los resultados de las especificaciones los dos modelos estimados por la Solicitante¹¹⁴ (modelo PPML o *Poisson Pseudo Maximum Likelihood*) con efectos fijos por origen. De acuerdo con la Solicitante, el Modelo 1 utiliza el índice de precios acero largo (HRC) como variable de control de precios, mientras que, el Modelo 2 emplea el precio mundial de varillas construido según la metodología descrita anteriormente.

¹¹² Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 1.

¹¹³ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 1.

¹¹⁴ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 2.

203. En tal sentido, la Solicitante¹¹⁵ indica que, los resultados demuestran una notable robustez en la estimación del coeficiente de interés principal: el efecto de la medida antidumping contra Costa Rica (*dumping_cr*); y que, en ambas especificaciones, el coeficiente estimado es de 0.694, y es estadísticamente significativo al 1 % de nivel de significancia. La Solicitante argumenta que, el hecho de que coincidan hasta tres decimales en el coeficiente principal del modelo proporciona evidencia sólida de que la conclusión fundamental del análisis, que la medida antidumping tuvo un efecto positivo y estadísticamente significativo sobre las exportaciones costarricenses de varillas a República Dominicana, es robusta a la especificación de la variable de precios internacionales del acero.

¹¹⁵ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 2.

Cuadro 24. Resultados Modelo de Gravedad con Diferentes Especificaciones

	<i>Variable dependiente:</i> Kilogramos	
	(1)	(2)
In PIB _{jt}	0.387 (1.657)	1.499 (2.160)
In Precio Acero _t	0.022 (0.395)	
In Precio Varillas _t		-1.041 (1.044)
In Importaciones Palanquillas _{it}	-0.030** (0.010)	-0.054* (0.026)
In Otras Exportaciones _{ijt}	-0.176 (0.217)	-0.134 (0.228)
In Exportaciones Varillas al Mundo _{it}	-0.335 (0.229)	-0.259 (0.259)
Dumping Costa Rica _{it}	0.694*** (0.184)	0.694*** (0.136)
q2 _t	-0.233 (0.188)	-0.148 (0.206)
q3 _t	-0.244 (0.212)	-0.164 (0.138)
q4 _t	-0.485 (0.328)	-0.430 (0.294)
Efectos Fijos Origen _j	Sí	Sí
Observaciones	297	297
R ² Pseudo	0.663	0.666

Nota: *p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Errores estándar agrupados por origen en paréntesis

Fuente: Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 3.

204. La Solicitante¹¹⁶ plantea que, no obstante, el coeficiente del efecto antidumping es prácticamente idéntico entre ambas especificaciones, las proyecciones totales de exportaciones difieren entre los dos modelos en virtud de los cambios en otros coeficientes del modelo.

205. La Solicitante¹¹⁷ resalta que, las diferencias en las proyecciones totales no afectan la validez de la conclusión principal del análisis: el efecto causal del dumping permanece constante e idéntico en ambas especificaciones; y que las diferencias en las proyecciones provienen de ajustes en otros componentes del modelo que capturan diferentes aspectos de la dinámica comercial, pero el impacto específico de la medida antidumping sobre las exportaciones costarricenses, que es el objeto central de esta investigación, es robusto a la especificación de precios utilizada. En el cuadro a continuación se presenta una comparación de las proyecciones de exportaciones anuales (en kilogramos) bajo el escenario normal para ambas especificaciones.

Cuadro 25. Comparación de las proyecciones de exportaciones estimadas por la Solicitante, cantidades en kilogramos, 2025 - 2027

Año	Con HRC	Precios varilla
2025	66,966,773	79,164,346
2026	74,783,085	89,605,036
2027	73,677,117	87,332,825

Fuente: Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 4.

206. En relación con las estimaciones, la Solicitante¹¹⁸ señala que ambas especificaciones proyectan trayectorias crecientes de exportaciones bajo el escenario normal, con niveles absolutos diferentes debido a los cambios en otros coeficientes. No obstante, de acuerdo con la Solicitante, el efecto incremental del dumping sobre las proyecciones, calculado como la diferencia entre escenarios con y sin medida antidumping, es consistente entre ambos modelos, confirmando que la conclusión sobre el impacto causal de la medida antidumping es robusta independientemente de la especificación de precios utilizada.

¹¹⁶ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 4.

¹¹⁷ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 4.

¹¹⁸ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 4.

207. La Solicitante¹¹⁹ indica que, adopta un enfoque conservador para las proyecciones finales, utilizando la proyección del modelo con índice HRC (la más baja de las dos) para todos los análisis subsecuentes. Según la Solicitante, este criterio de prudencia metodológica asegura que las conclusiones basadas en las proyecciones no sobreestimen las exportaciones potenciales, mientras que, el hallazgo principal sobre el efecto del dumping permanece robusto bajo cualquiera de las dos especificaciones.

4.6.4 Posible efecto de las importaciones sobre la Rama de Producción Nacional

208. La Solicitante¹²⁰ alega que la RPN enfrenta una presión anticompetitiva renovada tras la finalización, en enero del 2025 del derecho antidumping del 15 % aplicado a las importaciones de varillas originarias Costa Rica. Según la Solicitante, a pesar de esta medida, los exportadores costarricenses mantuvieron sus volúmenes de exportación al mercado dominicano, evidenciando su capacidad para absorber el derecho y sostener su presencia. La Solicitante agrega que, un nuevo cálculo de dumping, basado en datos recientes, arroja un margen del 17.5 % en las exportaciones durante el periodo junio 2024 a mayo 2025, indicando prácticas desleales más agresivas; y que, el análisis ARIMA estima que las varillas importadas tendrían un precio 13.8 % inferior a las varillas de la industria nacional, lo que llevaría a la RPN a ajustar los precios.

209. En el cuadro a continuación se presenta el escenario base empleado para las estimaciones.

¹¹⁹ Modelo gravitacional precios de varilla, depositado por METALDOM, S.A. el 11 de noviembre de 2025, pág. 4.

¹²⁰ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025, pág. 15.

Cuadro 26. Escenario base, estatus quo, mantenimiento de la medida antidumping¹²¹

Fuente:	Indicadores de la mercancía (volumen en unidad de la tarifa y valor en moneda nacional (M.N.))	2024 (Año base)	Año 1	Año 2	Año 3
Anexo 2	(1) Volumen de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa.	1,031,101	1,062,035	1,093,895	1,126,712
Anexo 2	(2) Valor de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa.	54,040,969,202	55,662,198,278	57,332,064,227	59,052,026,154
	(3) Precio Anual Promedio x TM (2 / 1)	100,629	100,629	100,629	100,629
Anexo 3	Utilidad Bruta	9,817,028,984	10,111,539,582	10,414,886,049	10,727,332,629
Anexo 3	EBIT (Utilidad operativa) (PInv)	8,613,004,890	8,907,515,760	9,210,861,955	9,523,308,538
Indicador	Utilidad Bruta / Ventas	18%	18%	18%	18%
	EBIT / Ventas	16%	16%	16%	16%

Fuente: Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 17.

210. Conforme la información presentada por la Solicitante, a continuación, se plantean dos escenarios de posibles reacciones de la RPN frente al ingreso de importaciones costarricenses con un precio 13.8 % inferior al de la RPN.

4.6.4.1 Escenario de reducción de precios de 13.8 % (escenario A)

211. La Solicitante¹²² plantea que, si la RPN decide reducir sus precios en un 12 % para hacer frente a la brecha de precios de 13.8 % se proyecta que, las importaciones a precios de dumping tendrían un impacto altamente negativo para la utilidad bruta y el EBT/Ventas pasando de 18 % a 7 %, y de 16 % a 4.5 %, respectivamente. De acuerdo con la Solicitante, el escenario A representaría el costo para la RPN de defender la participación de mercado, frente a importaciones objeto de dumping, lo

¹²¹ Para la versión no confidencial se multiplica los valores por un número menor o igual al 10, excepto los porcentajes.

¹²² Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 17-18.

que se evidencia en términos de contracción de las utilidades en un 66%, y la contracción de EBIT¹²³ en un 75 %.

Cuadro 27. Escenario A, defensa market share - 3 años supuesto según parámetros¹²⁴

Fuente:	Indicadores de la mercancía (volumen en unidad de la tarifa y valor en moneda nacional (M.N.))	2024 (año Base)	Año 1	Año 2	Año 3
Anexo 2	(1) Volumen de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa.	1,031,101	1,062,035	1,093,895	1,126,712
Anexo 2	(2) Valor de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa.	54,040,969,202	48,982,734,486	50,452,216,520	51,965,783,015
	(3) Precio Anual Promedio x TM (2 / 1)	100,629	88,554	88,554	88,554
Anexo 3	Utilidad Bruta	9,817,028,984	3,432,076,059	3,535,038,340	3,641,089,490
Anexo 3	EBIT (Utilidad operativa) (PInv)	8,613,004,890	2,228,051,967	2,331,014,248	2,437,065,398

Indicador	Utilidad Bruta / Ventas	18%	7.0%	7.0%	7.0%
	EBIT / Ventas	16%	4.5%	4.6%	4.7%

Fuente: Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 18.

212. A continuación, se presenta un cuadro comparativo proporcionado por la Solicitante sobre el desempeño financiero de la RPN en el escenario base y en el escenario A (defensa de market share).

¹²³ Beneficios Antes de Intereses e Impuestos (por sus siglas en inglés).

¹²⁴ Para la versión no confidencial se multiplica los valores por un número menor o igual al 10, excepto los porcentajes.

Cuadro 28. Impacto entre Escenario Base y Escenario A

Indicadores de la mercancía (volumen en unidad de la tarifa y valor en moneda nacional (M.N.))	Año 1	Año 2	Año 3
Contracción en el Volumen de Ventas	-	-	-
Contracción Ventas Mercado Local ¹²⁵	-6,679,463,793	-6,879,847,707	-7,086,243,139
Contracción Precio de Venta ¹²⁶	-12,075	-12,075	-12,075
Contracción % Utilidad Bruta	(66.1 %)	(66.1 %)	(66.1 %)
Contracción del EBIT	(75 %)	(75 %)	(74 %)

Fuente: Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 19.

4.6.4.2 Escenario de pérdida de mercado (escenario B)

213. La Solicitante¹²⁷ estimó el impacto de las importaciones a precios de dumping bajo un escenario en el cual, en lugar de ajustar precios, la RPN perdería participación de mercado. De acuerdo con la Solicitante, para este escenario se estima que en los próximos tres años las exportaciones de Costa Rica se incrementarían en un 17,973 TM con relación al año base 2024. Al respecto, la Solicitante asume que, manteniendo los mismos niveles de precios del año 2024 como referencia, así como los porcentajes de utilidad bruta y EBIT sobre ventas, se esperaría una reducción de utilidades para los próximos tres años de RD\$984.96¹²⁸ millones y una reducción de EBIT en RD\$864¹²⁹ millones. En el cuadro a continuación se presentan los detalles de dichas estimaciones.

¹²⁵ Para la versión no confidencial se multiplica valores por un número menor o igual al 10.

¹²⁶ Para la versión no confidencial se multiplica valores por un número menor o igual al 10.

¹²⁷ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 19.

¹²⁸ Para la versión no confidencial se multiplica valor por un número menor o igual al 10.

¹²⁹ Para la versión no confidencial se multiplica valor por un número menor o igual al 10.

Cuadro 29. Escenario B, pérdida de participación de mercado

Exportaciones de Costa Rica a Republica Dominicana	Variable
Proyección 2025 TM	66,967
Proyección 2026 TM	74,783
Proyección 2027 TM	73,677
Proyección Promedio 3 años – TM	71,809
Real Exportado por CR en 2024 TM	53,836
Diferencia Absoluta con proyección promedio	17,973
Diferencia % con proyección promedio	33%
Precios de Venta (base 2024) - RD\$	100,629 ¹³⁰
Ventas No ejecutadas anuales - RD\$	1,808,605,203.05 ¹³¹
Utilidad Bruta / Ventas	18.2%
EBIT / Ventas	15.9%
Reducción en utilidades 1 periodo RD\$	328,549,430 ¹³²
reducción en EBIT 1 periodo RD\$	288,253,999 ¹³³
Reducción en Utilidades 3 periodos RD\$	985,648,293 ¹³⁴
reducción en EBIT 3 periodos RD\$	864,761,996 ¹³⁵

Fuente: Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 20.

¹³⁰ Para la versión no confidencial se multiplica valor por un número menor o igual al 10.

¹³¹ Para la versión no confidencial se multiplica valor por un número menor o igual al 10.

¹³² Para la versión no confidencial se multiplica valor por un número menor o igual al 10.

¹³³ Para la versión no confidencial se multiplica valor por un número menor o igual al 10.

¹³⁴ Para la versión no confidencial se multiplica valor por un número menor o igual al 10.

¹³⁵ Para la versión no confidencial se multiplica valor por un número menor o igual al 10.

214. La Solicitante¹³⁶ concluye que, ya sea ante un escenario de defensa o perdida de participación de mercado, se proyecta un deterioro de los resultados financieros de la RPN.

4.7 Consideraciones del DEI en relación con las estimaciones presentadas por la Solicitante

215. En relación con las estimaciones el DEI considera necesario destacar los siguientes aspectos:

- a. La Solicitante presentó proyecciones basadas en una metodología econométrica de series temporales univariantes de Box – Jenkins (Modelo ARIMA). Como explica la Solicitante, los modelos ARIMA realizan predicciones de una variable utilizando solamente la información contenida en los valores pasados de ella misma, es decir que, este análisis univariante no depende de otras variables exógenas o endógenas simultáneas. La metodología Box-Jenkins consta de cuatro etapas: 1) Identificación de la estructura de rezagos del modelo; 2) estimación del modelo; 3) Diagnóstico de validación, para determinar si los residuos son ruido blanco o tienen alguna información adicional que pudiese extraerse; y 4) predicción.
- b. Con base en el modelo ARIMA, la Solicitante estima que se esperaría que las exportaciones de varillas de acero de Costa Rica ingresarían a la República Dominicana a precios un 13.8 % inferiores a los precios de venta en el mercado interno de la industria nacional.
- c. El modelo de gravedad econométrico aplicado a las importaciones de varillas de la República Dominicana utiliza una metodología estándar de ese tipo de instrumentos analíticos, muy aplicados para evaluar el comportamiento de los flujos de comercio internacional. El modelo gravitacional presentado por la Solicitante estima el volumen de las importaciones de varillas en función del tamaño económico (PIB), precios mundiales del acero, las relaciones comerciales bilaterales y la distancia geográfica entre países (aproximada por los efectos fijos por países de origen).
- d. Los resultados obtenidos por el modelo aplicado por la Solicitante son razonables, pues muestran la influencia de la existencia del dumping sobre las importaciones de origen costarricense. A partir de esos resultados se puede determinar en condiciones normales cuál debe ser la cantidad de importaciones provenientes de Costa Rica y cuánto se le podría atribuir a la existencia de dumping. En particular, la introducción de una variable que captura la existencia del dumping permite un acercamiento al efecto de esa práctica desleal sobre las importaciones de varillas. Este tipo de modelos permite identificar si las importaciones desde Costa Rica desplazan a la producción nacional (o las importaciones provenientes de otros orígenes), provocando efectos negativos en la RPN. Además, esos modelos permiten proyectar qué ocurriría con los flujos comerciales de varillas si se

¹³⁶ Escrito de amenaza de daño, anexo C7 modificado en informaciones complementarias, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 20.

aplican o eliminan medidas antidumping, dada la homogeneidad y alta elasticidad de sustitución de productos homogéneos industrializados.

- e. Sobre las estimaciones de los volúmenes importados suministradas por la RPN, utilizando como variables de control tanto los precios del acero HRC y los precios de las varillas conforme los datos de TradeMap, el DEI considera que la estimación basada en precios del acero HRC resulta más razonable dado que los valores proyectados resultan más cercanos a los volúmenes reales de las importaciones del producto investigado observados durante el periodo de investigación.
 - f. La CDC realizará análisis económicos y estadísticos adicionales para proyectar los movimientos de las importaciones provenientes de Costa Rica y, dada la estimación de la diferencia entre el precio de las varillas de la RPN y el precio CIF de la varilla importada de ese origen, se analizará el impacto que podrían tener dichas importaciones sobre el desempeño económico y financiero de la RPN.
 - g. Respecto al volumen esperado de las importaciones y su impacto sobre los indicadores económicos y financieros de la RPN, la Solicitante presentó tres escenarios de reacciones ante esta situación que fueron evaluados y replicados por el DEI obteniendo resultados similares.
216. Para las siguientes etapas de la investigación, la CDC realizará estimaciones del impacto tomando en cuenta la elasticidad precio de la demanda de varillas, es decir, la reacción del mercado a los posibles cambios en los precios, el efecto sustitución de las varillas locales sobre la importada y el impacto sobre el desempeño financiero de la empresa y el valor de mercado de la RPN, esto permitirá evaluar el efecto de la práctica de dumping sobre el margen de beneficios de la RPN y sobre la capacidad de trasladar los costos a sus precios finales.

4.8 Consideraciones sobre la existencia de indicios de amenaza de daño importante

217. En relación con los factores mencionados en el párrafo 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, el análisis conjunto de tales factores permite concluir que existen indicios razonables de que las importaciones originarias de Costa Rica a precios de dumping representan una amenaza de daño importante para la RPN, en virtud de que:

- i. Durante el periodo de análisis (enero 2022 – mayo 2025), las importaciones originarias de Costa Rica registraron grandes volúmenes a República Dominicana. En términos absolutos, se registraron 73,000 toneladas métricas en el año 2022, 43 mil toneladas métricas en el año 2023 y 53 mil toneladas métricas en el año 2024. Mientras que, en el periodo enero – mayo de 2025 se registraron 30 mil toneladas métricas de importaciones originarias de Costa Rica, en comparación con las 25 mil toneladas métricas importadas en igual periodo del año 2024.
- ii. En relación con la tasa de variación anual de las importaciones del producto investigado, se observa que, en el año 2023, dichas importaciones experimentaron una caída de 41 % respecto al año 2022. No obstante, dichas importaciones experimentaron incrementos de 23.49 % y 20.3 % en el año 2024 y en el periodo enero – mayo de 2025, respectivamente.

- iii. Durante el periodo investigado, Costa Rica se posicionó como el principal país de origen de las importaciones. En términos relativos, las importaciones originarias de Costa Rica representaron, en promedio, 58 % del total importado durante el periodo 2022 – 2024 y, el 47 % desde enero hasta mayo de 2025.
- iv. En relación con la capacidad instalada de la empresa ArcelorMittal en Costa Rica, conforme a las informaciones contenidas en el Catálogo de Productos y Soluciones de ArcelorMittal Costa Rica correspondiente al año 2023, dicha capacidad se estima en 350,000 toneladas métricas anuales; no habiéndose identificado evidencia de que la referida empresa haya efectuado inversiones orientadas a la ampliación de su capacidad productiva durante el período analizado.
- v. La Solicitante, realizó estimaciones para determinar la producción, el consumo y la capacidad ociosa del producto investigado en Costa Rica, considerando que la capacidad de producción en Costa Rica es de 350,000 toneladas métricas por año. En tal sentido, el resultado de dichas estimaciones indica la existencia de una capacidad ociosa para la producción de varillas de 151,077 toneladas métricas en el año 2024, es decir que, en términos relativos la capacidad ociosa es aproximadamente 43 %.
- vi. Durante el período objeto de investigación, la República Dominicana constituyó el principal destino de las exportaciones costarricenses de varillas representando, en promedio, el 42 % del total exportado por este país en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2024.
- vii. En relación con la existencia de otros mercados que pudieran absorber dichas exportaciones, conforme a la evidencia aportada por la Solicitante y validada por el DEI, se ha determinado que los mercados más relevantes para la exportación de Costa Rica, distintos de la República Dominicana, presentan una capacidad de consumo de varillas menor, y se prevé que tal comportamiento no experimente modificaciones sustanciales en el futuro cercano. En general, de acuerdo con los datos del FMI, los principales destinos de las exportaciones de varillas de Costa Rica se estima que experimentarían tasas de crecimiento positivas de su PIB, sin embargo, crecerán a ritmos inferiores al PIB estimado para la República Dominicana. Por lo tanto, si bien dichos países continuaran demandando varillas de Costa Rica, se esperaría que su consumo sea menor que el esperado para la República Dominicana.
- viii. Respecto a la capacidad exportadora de Costa Rica, de las informaciones disponibles en esta etapa de la investigación se han identificado indicios de que dicho país podría incrementar sus exportaciones hacia la República Dominicana, considerando que este constituye el principal destino de las exportaciones del producto investigado y es un mercado con perspectivas favorables de crecimiento económico y, en consecuencia, de aumento del consumo interno, lo que podría derivar en un incremento del consumo nacional aparente del producto investigado.
- ix. En relación con el efecto de las importaciones investigadas sobre los precios de la RPN, al realizar la comparación entre el precio nacionalizado del producto investigado, adicionando

un 15 % en virtud de los derechos antidumping aplicados a dichas importaciones hasta el 6 de enero de 2025, y el precio ex - fábrica de la Solicitante, se obtuvo resultado que, durante el período comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2024 las importaciones originarias de Costa Rica presentaron niveles de subvaloración que oscilaron entre menos uno por ciento -1 % y siete por ciento 7 %. Sin embargo, de no considerar el 15 % ad valorem correspondiente al monto de los derechos antidumping, el margen de subvaloración habría sido significativamente superior, oscilando entre un 12 % y un 18 %.

- x. Durante el período más reciente (enero-mayo de 2025), luego de la expiración del derecho antidumping aplicado al producto investigado, el margen de subvaloración de precios se situó en 7.8 %.
- xi. En cuanto a la evolución de los precios de la RPN, en el período 2022 - 2024, su precio ex fábrica experimentó reducciones de 9 % y 4 %, respectivamente; en contraste, durante el período enero-mayo de 2025 dicho precio registró un incremento de 4 %.
- xii. Sobre la evolución del precio nacionalizado del producto investigado, se observa una reducción de precios de 7.6 % y 10.5 % en los años 2023 y 2024, respectivamente. En cambio, en el período más reciente de la investigación esta variable exhibió un incremento 3.5 %.
- xiii. Con base en las informaciones disponibles en esta etapa de la investigación, no se identificaron indicios de que las importaciones hayan tenido por efecto la contención de los precios de la RPN.
- xiv. Para estimar el precio a futuro de las importaciones del producto investigado, con base en los datos mensuales del precio nacionalizado del producto investigado y el precio de la RPN en el mercado nacional, para el período comprendido desde enero de 2016 hasta mayo de 2025, la Solicitante realizó un análisis prospectivo a 36 meses utilizando un modelo ARIMA para identificar la diferencia de precios o margen de subvaloración de las importaciones del producto investigado ante un escenario en el cual se apliquen derechos antidumping equivalentes a un 17.5 %, igual al margen de dumping estimado por la Solicitante, y un escenario en el cual no se apliquen derechos antidumping.
- xv. La Solicitante plantea que, en el escenario donde no se aplican medidas antidumping, se proyecta que, para los próximos 36 meses, el producto investigado sería, aproximadamente 13.77 % más barato que el producto nacional similar.
- xvi. Respecto al escenario en el que se aplican derechos antidumping, la Solicitante estima que los precios del producto investigado serían aproximadamente 1.32 % más costoso que el producto nacional similar, eliminando la ventaja competitiva conferida por la presunta práctica de dumping.
- xvii. En cuanto al volumen futuro de las importaciones del producto investigado, la Solicitante estima que los volúmenes anuales de importación oscilarían entre 66,967 y 74,783 toneladas métricas durante el período 2025-2027.

- xviii. En relación con la estimación basada en el modelo ARIMA de que los precios del producto investigado serían 13.77 % menor que los de la RPN. En tal caso, si la RPN, con el objetivo de mantener su cuota de mercado opta por reducir sus precios un 12 %, dicho ajuste de precios tendría un impacto altamente negativo que conllevaría la contracción de las utilidades brutas y las ganancias antes de intereses e impuestos (EBIT, por sus siglas en inglés) en un 66 % y 75 %, respectivamente. La Solicitante alega que, aun manteniendo los precios invariables, se esperaría una reducción significativa de las utilidades de la RPN.

5. Indicadores económicos y financieros de la Rama de Producción Nacional

218. En este capítulo se evalúan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN para determinar si, existen indicios de existencia de amenaza de daño importante a la RPN a raíz del ingreso de las importaciones del producto investigado.

219. El artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping de la OMC establece: “... *El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja (“cash flow”), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión.*

220. Como se indicó anteriormente, la producción total tiene incluido aproximadamente un 8 % a 10 % de productos relacionados a barras lisas para la construcción¹³⁷ y al momento de calcular los indicadores financieros, estos son calculados como una unidad productiva que incluye toda la producción de laminados, es una línea de producción unida que genera varios productos utilizando los mismos recursos¹³⁸, a través de las órdenes de producción determinan los volúmenes de cada tipo de productos y los dividen entre el volumen total producido para ver la participación sobre el total de la producción de laminados en un periodo determinado.

¹³⁷ Punto 26 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

¹³⁸ Punto 45 y Anexo 2 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

221. Sobre el particular, reiteramos que el párrafo 6 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece que: “*El efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como el proceso de producción, las ventas de los productores y sus beneficios. Si no es posible efectuar tal identificación separada de esa producción, los efectos de las importaciones objeto de dumping se evaluarán examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria*”.
222. No obstante el carácter prospectivo del análisis de amenaza de daño importante que ordena realizar el párrafo 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, el Órgano de Apelación, en la diferencia México - Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedente de los Estados Unidos (DS132), señaló¹³⁹ que: “... *el establecimiento de los hechos por las autoridades investigadoras incluye tanto constataciones positivas de acontecimientos que tuvieron lugar durante el período objeto de la investigación como hipótesis sobre tales acontecimientos formuladas por esas autoridades en el curso de sus análisis. Para determinar la existencia de una amenaza de daño importante, las autoridades investigadoras tendrán necesariamente que partir de hipótesis sobre la "aparición de hechos futuros", puesto que tales hechos futuros "nunca se puede[n] probar definitivamente basándose en los hechos". No obstante, esta incertidumbre intrínseca, el "adecuado establecimiento" de los hechos para determinar la existencia de una amenaza de daño importante ha de basarse en hechos que, aunque no se hayan producido todavía, han de ser "claramente previstos e inminentes de conformidad con el párrafo 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping."*”
223. Si bien, el análisis de la existencia de una amenaza de daño, de carácter prospectivo, tiene por finalidad determinar la inminencia de un incremento sustancial de las importaciones objeto de dumping y de sus efectos en los precios de los productos similares en el mercado interno y en el estado de la RPN en el futuro inmediato, para esto, ha de complementarse con el analizar del desempeño económico y financiero mostrado por la industria nacional en el período de investigación, para conocer la situación actual de la industria local y, si la misma se encuentra en posición de afrontar el inminente incremento de importaciones objeto de dumping. En tal sentido, a continuación, se examinan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN en el periodo comprendido desde enero de 2022 hasta mayo de 2025, a fin de conocer la situación actual de la misma.

¹³⁹ Organización Mundial del Comercio, Informe del Órgano de Apelación México - Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedente de los Estados Unidos (DS132) Página 31, párrafo 85.

5.1.1 Ventas

224. Uno de los principales indicadores son las ventas en el estado de la RPN, ya que el comportamiento de las mismas influye en el desempeño de importantes variables tales como beneficios, flujo de caja y existencias.

225. En el siguiente cuadro se observa que el volumen de ventas al mercado nacional, expresado en toneladas métricas (TM), aumentó durante el año 2023 un 5.85 % respecto al año 2022, mientras que en el año 2024 las ventas crecieron un 1.13 % respecto al 2023, y para el periodo más reciente (enero – mayo 2025) las mismas disminuyeron un 6.88 % respecto al mismo periodo del 2024.

226. Respecto a las ventas totales, donde además de las ventas en el mercado local se suman las ventas de exportación, éstas disminuyeron un 0.33 % en año 2023, y aumentaron un 1.03 % para el año 2024. Para el periodo enero – mayo del año 2025 el total del volumen de ventas de la RPN aumentaron un 5.47 % en relación con igual periodo del año anterior, como consecuencia de un aumento de un 74 % del volumen de ventas para exportación.

Cuadro 30. Volumen y valor de las ventas en la RPN en el mercado interno

Indicadores	2022	2023	2024	Enero – mayo 2024	Enero – mayo 2025
Volumen de ventas de la RPN en el mercado interno (en TM)	100	106	107	100	93
Volumen de ventas de exportación de la Rama de Producción Nacional (en TM)	100	77	78	100	175
Total del Volumen de ventas de la RPN (en TM)	100	99.67	101	100	105
Valor de ventas de la RPN en el mercado interno (en RD\$)	100	96	93	100	97
Precio promedio de la RPN (RD \$/TM)	100	91	87	100	104
Tasa de variación volumen ventas	N/A	5.85%	1.13%	N/A	-6.88%

RPN al mercado interno					
Tasa de variación ventas totales de la RPN	N/A	-0.33%	1.03%	N/A	5.47%
Tasa de variación valor ventas RPN al mercado interno	N/A	-4.13%	-3.18%	N/A	-3.33%
Tasa de variación del precio promedio de la RPN	N/A	-9.44%	-4.26%	N/A	3.82%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

227. Respecto a las ventas internas en términos monetarios, se muestra una reducción de su valor durante el periodo analizado. El valor en pesos dominicanos de las ventas locales disminuyó un 4.13 %, 3.18 % en los años 2023 y 2024, respectivamente; y en un 3.33 % durante el periodo enero – mayo del año 2025, respectivamente.

228. Por su parte, el precio promedio de los productos vendidos por la RPN en el mercado interno se redujo un 9.44 % y 4.26 % en los años 2023 y 2024, respectivamente, mientras que, el mismo se incrementó un 3.82 % en el periodo enero – mayo del año 2025.

5.1.2 Utilidades

229. La utilidad neta de la RPN mostró un crecimiento de un 45.4 % en el año 2023 en comparación con el año 2022. No obstante, se contrajo un 53.05 % para el año 2024. Al analizar el desempeño de este indicador de manera acumulada se observa que, las utilidades netas se redujeron a una tasa promedio anual de 9 %.

230. Es importante resaltar que, las utilidades netas de la RPN en el año 2024 se redujeron de manera significativa debido a un aumento en los gastos de operación y la depreciación. Sobre el particular, la Solicitante¹⁴⁰ explica que, en enero de 2024 el Grupo INICIA adquirió la totalidad de las acciones de Gerdau Metaldom, mediante un acuerdo de compra de la participación que mantenía el grupo Gerdau, convirtiéndose así en el accionista mayoritario de la empresa y que dicha operación conllevó a una reorganización administrativa y comercial significativa que se tradujo en un aumento en los costos, así como, gastos asociados al cambio de denominación comercial.

¹⁴⁰ Carta de información complementaria depositada por METALDOM, S.A. el 14 de octubre de 2025, pág. 5.

231. En relación con lo anterior, en las etapas subsiguientes de la investigación el DEI analizará este aspecto en mayor detalle para identificar si hay una influencia de otros factores que puedan explicar dicho comportamiento.
232. Por otro lado, durante el periodo más reciente de la investigación dicho indicador mostró un desempeño positivo, incrementándose en un 16.8 %.

Cuadro 31. Utilidad neta de la RPN, en pesos dominicanos, enero 2022 - mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero – mayo 2024	Enero – mayo 2025
Utilidad neta	100	145.5	68.3	100	116.8
Tasa de variación	N/A	45%	-53%	N/A	16.8%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.1.3 Volumen de producción

233. En esta sección se evalúa la producción expresada en toneladas métricas del producto similar realizado por la RPN. Como se observa en el siguiente cuadro, la RPN mostró un incremento en su producción de un 1 % para el año 2023, un 6 % para el año 2024, y un 10 % en enero-mayo de 2025. Cabe indicar que, en el periodo más reciente este aumento de la producción fue absorbido parcialmente por el incremento de las exportaciones de la RPN.

Cuadro 32. Volumen de producción de la RPN (toneladas métricas), enero 2022 - mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero – mayo 2024	Enero – mayo 2025
Volumen de producción	100	101	107	100	110
Tasa de variación (%)	N/D	1%	6%	N/A	10%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.1.4 Participación de mercado

234. El análisis de este indicador se presenta en la sección sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

5.1.5 Productividad

235. Los valores detallados en el siguiente cuadro, concernientes a la productividad de la RPN, se han obtenido considerando el volumen de producción en toneladas y la cantidad de obreros

empleados, a partir de una razón aritmética. Con esto, se pretende ver en promedio qué cantidad del producto similar produce cada obrero involucrado en la producción.

Cuadro 33. Productividad de la RPN (toneladas métricas), enero 2022 -mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero – mayo 2024	Enero – mayo 2025
Volumen de producción	100	101.22	107	100	109.85
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100	117.73	123.27	100	103.66
Productividad	100	85.98	86.60	100	105.97
Tasa de variación % productividad	N/A	-14.02 %	0.96 %	N/A	5.97 %

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

236. Se evidencia que la productividad para el año 2023 disminuyó un 14 % respecto al 2022, recuperándose en un 0.96 % en el año 2024. De igual forma, para el periodo enero – mayo del año 2025 la productividad experimentó un crecimiento de 5.97 %.

5.1.6 Utilización de la capacidad productiva

237. El DEI utilizó la ratio resultante entre la capacidad instalada y la producción de la RPN de manera anualizada, para obtener el dato de la utilización de la capacidad productiva de la RPN. Con esta métrica, se observa el porcentaje de la capacidad instalada utilizado por la empresa para la producción de sus productos.

238. Como se observa en el siguiente cuadro, la utilización de la capacidad instalada en términos porcentuales de la RPN es superior al [...] % y se ha experimentado incrementos durante el periodo analizado, ubicándose en [...] % en enero – mayo del año 2025, para un aumento en 9 puntos porcentuales en comparación con el periodo similar del año 2024.

Cuadro 34. Utilización de la capacidad productiva de la RPN, enero 2022 - mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero – mayo 2024	Enero – mayo 2025
Capacidad instalada de la Rama de Producción Nacional (TM)	100	100	100	100	100
Producción de la Rama de Producción Nacional	100	101	107	100	110
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional expresado en porcentaje	100	101.22	107	100	109.85
Tasa de variación (%)	N/A	1%	6%	N/A	10%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

239. Cabe destacar que la Solicitante¹⁴¹ ha aclarado que la capacidad de producción incluye todos sus productos laminados. En adición, la Solicitante¹⁴² aclaró que la capacidad de producción de laminación es de acuerdo con el fabricante, la cual incluye los diferentes productos que pueden ser elaborados en sus equipos.

5.1.7 Rendimiento de las inversiones

240. Este indicador se calcula considerando los activos totales entre la proporción de las utilidades netas de la RPN, el rendimiento de las inversiones es también conocido como rendimiento de los activos totales.

241. Como se observa en el siguiente cuadro el rendimiento de las inversiones de la RPN fue positivo durante el periodo analizado. Durante el periodo enero – mayo 2025 el rendimiento de los activos fue ligeramente superior al del mismo periodo del año anterior.

¹⁴¹ Información suministrada en la Respuesta informativa complementaria, punto O anexo 2, depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025.

¹⁴² Punto 45 Respuesta de la Solicitante Anexo 2. Del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión confidencial depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 23 de septiembre del 2025.

Cuadro 35. Rendimiento de las inversiones, enero 2022 - mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero – mayo 2024	Enero – mayo 2025
Activos totales	100	103.5	111.9	100	110
Utilidad neta (RD\$)	100	145.5	68.3	100	116.8
Rendimiento de los activos (%)	100	141.2	43.5	100	106.45

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.1.8 Flujo de caja

242. El flujo de caja o también conocido como el flujo de efectivo, es el indicador que permite medir la liquidez de la empresa, ya que es la cantidad de dinero generada por todas las operaciones. El mismo incluye los activos líquidos derivados de la entrada y la salida de efectivo en sus operaciones.

243. Como se puede observar en el siguiente cuadro, en el 2023 aumentó un 42.71 %, mientras que, en el año 2024 tuvo una caída de 50.64 %. Por su parte, para el periodo más reciente el mismo mostró un aumento de un 16.1 %. Es importante indicar que, en el año 2024, al igual que las utilidades, el flujo de caja de la RPN se vio afectado por los cambios administrativos y de imagen que conllevó por parte del Grupo Inicia la compra de las acciones que pertenecían a Gerdau.

Cuadro 36. Flujo de caja, enero 2022 - mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero – mayo 2024	Enero – mayo 2025
Flujo de caja en (RD\$)	100	141.78	70.44	100	116.17
Tasa de variación %	N/A	42.71 %	-50.64 %	N/A	16.17 %

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.1.9 Existencias

244. En este indicador se muestra el nivel de existencia del producto similar de la RPN, tanto en valor monetario como en volumen. El valor monetario de la existencia de la RPN disminuyó un 7 % en el año 2023, mientras que en el año 2024 y el primer quinquemestre de 2025 aumentó un 6.89 % y 13.69 %, respectivamente.

245. Respecto a la cantidad de inventario del producto similar de la RPN, el mismo disminuyó un 12.06 % en el 2023 e incrementó un 29.12 % en el 2024 y un 52.97 % en el primer quinquemestre de 2025.

En el periodo más reciente, el incremento de las importaciones combinado con la contracción de las ventas de la RPN en el mercado interno pudo haber influido en el incremento en los inventarios de la RPN.

Cuadro 37. Existencias, expresadas en valor y volumen, enero 2022 - mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero-mayo 2024	Enero-mayo 2025
Existencias en valor (RD\$)	100	93	99.4	100	113.7
Tasa de variación existencias en valor (RD\$)	N/A	-7.02 %	6.89 %	N/A	13.69 %
Existencias en volumen (TM)	100	87.9	113.5	100	153
Tasa de variación existencias en volumen (TM)	N/A	-12.06 %	29.12 %	N/A	52.97 %

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.1.10 Empleo

246. De acuerdo con los datos suministrados por la Solicitante respecto a la cantidad de empleados, las cifras incluyen a todos los obreros y el número de empleados directos que trabajan en los laminadores para la producción de todos los productos, adicionales a la producción del producto similar.

247. En relación con la cantidad de obreros, se observa que en el año 2023 dicho indicador presentó un incremento de 17.7 %, de igual forma, durante el año 2024 y el periodo más reciente la cantidad de obreros aumentó un 4.7 % y 3.6 %, respectivamente.

248. Como se observa en el cuadro siguiente, durante el periodo investigado el empleo total se ha mantenido en crecimiento durante el periodo analizado. el empleo ha mostrado un crecimiento de 11.07 %, 6.26 % y 3.14 % en los años 2023, 2024 y enero-mayo de 2025, sin embargo, el ritmo de incremento de dicho indicador se ha ralentizado.

Cuadro 38. Empleo de la RPN, enero 2022 - mayo 2025

Indicadores	2022	2023	2024	Enero – mayo 2024	Enero – mayo 2025
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100	117.73	123.27	100	103.66
Tasa de variación (%) núm. de obreros	N/A	17.73 %	4.71 %	N/A	3.66 %
Total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)	100	111.07	118.02	100	103.14
Tasa de variación (%) total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)	N/A	11.07 %	6.26 %	N/A	3.14 %

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.1.11 Salarios

249. El salario integrado, es decir el salario base que incluye las prestaciones por ley en la República Dominicana, durante el periodo de análisis ha experimentado por parte de la RPN aumento un 6 % y un 17.29 % durante el 2023 y 2024 respectivamente.

Cuadro 39. Salarios en RD\$, enero 2022 - mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero-mayo 2024	Enero-mayo 2025
Salarios (RD\$)	100	107	125	100	123
Tasa de variación %	N/A	6.53%	17.29%	N/A	22.74%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.1.12 Crecimiento

250. El análisis de este indicador se presenta en la sección sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

5.1.13 Capacidad de reunir capital o inversiones

251. Este indicador se calcula a partir de la ratio de endeudamiento, es decir, los pasivos totales entre el total de capital contable, esto con el fin de identificar la cantidad de deuda que está usando la RPN para financiar sus activos.
252. De acuerdo con los datos suministrados por la RPN con respecto a los pasivos totales o deudas y el total de capital contable, la misma ha mantenido un comportamiento descendente durante el periodo de análisis y el periodo más reciente.

Cuadro 40. Capacidad de reunir capital o inversiones, enero 2022 - mayo 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero-mayo 2024	Enero-mayo 2025
Pasivos totales	100	95	98	100	105
Total capital Contable	100	127	148	100	118
Pasivos totales /total capital contable en el producto similar	100	74.45	66.52	100	88.51
Variación	N/A	-26%	-11%	N/A	-11%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

5.2 Consideraciones del DEI sobre el estado actual de la Rama de Producción Nacional

253. Al concluir el examen de los principales indicadores económicos y financieros de la RPN, es pertinente realizar las siguientes puntualizaciones sobre el estado actual de la misma:

- a) Las ventas en el mercado interno de la RPN, medidas en volumen, registraron un incremento de 5.85 % en el año 2023, seguido de un crecimiento moderado de 1.13 % en el año 2024, no obstante, en el periodo enero-mayo 2025 se observa una contracción de un 6.88 %; es decir que, a pesar de que dicho indicador exhibió un comportamiento positivo en parte del periodo investigado, su ritmo de crecimiento se desaceleró de manera significativa, exhibiendo una caída significativa en el último tramo analizado;
- b) la utilidad neta aumentó un 45 % en el año 2023, reduciéndose un 53 % en el año 2024, no obstante, se incrementó un 16.8 % en el periodo enero-mayo de 2025;

- c) el volumen de producción ha mostrado una tendencia positiva en el periodo de investigación, presentando un crecimiento de 1 % en el 2023, 6 % en el 2024 y 10 % en enero-mayo de 2025;
- d) el flujo de caja se incrementó un 47.71 % en el año 2023, disminuyó un 50.64% en el 2024, experimentando un incremento de 16.17 % en enero-mayo de 2025;
- e) el empleo ha mostrado un crecimiento de 11.07 %, 6.26 % y 3.14 % en los años 2023, 2024 y enero-mayo de 2025, sin embargo, el ritmo de incremento de dicho indicador se ha ralentizado.
- f) en relación con el nivel de inventario del producto similar de la RPN, expresado en volumen, se registró una disminución de 12.06 % en 2023, seguida por un incremento de 29.12 % en 2024 y un aumento significativo de 52.97 % durante el primer quinquemestre de 2025. Lo anterior, refleja una tendencia de acumulación acelerada tras la contracción inicial, lo cual podría estar relacionado con el menor ritmo de crecimiento de las ventas a partir del año 2024 y la contracción de las mismas en el periodo más reciente, fruto del incremento de las importaciones investigadas en tales periodos; y
- g) la participación de mercado de la RPN, como se indicó en el capítulo anterior, exhibió un comportamiento irregular durante el periodo analizado, mientras que, en el periodo 2022 – 2024 fue, en promedio de [...] %, en el periodo enero-mayo 2025, se evidencia una reducción de 7 puntos porcentuales de la cuota de mercado de la RPN, esto ante un escenario de incremento del consumo nacional de 3 % y de crecimiento de las importaciones totales de un 62.8 %.

254. A partir del examen de los indicadores económicos y financieros de la RPN se puede apreciar, en términos generales, una evolución desfavorable de algunos indicadores económicos y financieros de la RPN durante el periodo de investigado, destacándose la contracción de las ventas y la pérdida de participación de mercado durante el periodo más reciente, lo cual coincide con el periodo de ingreso de las importaciones con un margen de dumping de 18.2 %, periodo en el cual dichas importaciones se incrementaron un 20 %. Lo anterior permite inferir que, la RPN podría experimentar un daño importante, de manera inminente, en caso se produzca un incremento sustancial de las importaciones del producto objeto de investigación en el corto plazo.

6. Relación causal

255. En esta sección se analiza el comportamiento del mercado interno durante el periodo de investigación, los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la RPN.

6.1 Argumentos de la Solicitudante en relación con la existencia de un vínculo causal entre las importaciones presuntamente objeto de dumping y la amenaza de daño grave a la RPN

256. En relación con la existencia de una relación causal entre el dumping y la amenaza de daño a la RPN, la Solicitudante¹⁴³ alega que las importaciones de varillas desde Costa Rica son la causa determinante y directa de la amenaza de daño dado que estas incrementan su participación en el mercado y dificultan el ajuste de precio de la RPN en respuesta a las fluctuaciones en los costos. De igual forma, la Solicitudante indica que existen elementos que sustentan la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y la amenaza de daño, estos argumentos se presentan en las subsecciones siguientes.

6.1.1 Las importaciones de Costa Rica aumentaron de forma significativa mientras tuvieron una tarifa antidumping

257. La Solicitudante¹⁴⁴ plantea que las importaciones de varillas desde Costa Rica se mantuvieron elevadas entre 2022 y 2024, alcanzando en 2024 un volumen de 53,835.88 toneladas pese a la aplicación de derechos antidumping del 15 %. Mientras que, para el periodo enero-mayo 2025 las importaciones aumentaron un 20.3 % con relación al mismo periodo en 2024, pasando de 25,296 TM a 30,433 TM.

258. La Solicitudante¹⁴⁵ explica que este crecimiento del 20 % no responde a un crecimiento del consumo nacional, sino a la penetración agresiva facilitada por precios dumping y ventajas logísticas de Costa Rica. De acuerdo con la Solicitudante, las cifras del Banco Central de la República Dominicana reflejan una contracción en el sector construcción en enero-junio del año 2025.

¹⁴³ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en las informaciones complementarias depositado por la empresa METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025.

¹⁴⁴ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 1.

¹⁴⁵ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 1.

259. La Solicitante¹⁴⁶ afirma que, Costa Rica le confiere al importador ventajas relevantes, las cuales hacen que dicho origen tenga un mayor nivel de incidencia sobre el daño a la RPN respecto a otros orígenes estacionales como ha sido Rusia en el 2023 y Japón en los primeros meses del 2025, tales como:

- h) **Cercanía geográfica.** La proximidad entre Costa Rica y la República Dominicana reduce los tiempos de tránsito marítimo a 4-5 días, frente a tiempos mayores que rondan los 30 días para orígenes del Asia Pacífico, lo que permite a los importadores reponer inventarios rápidamente, asegurando una presencia constante del producto importado y una competencia sostenida bajo condiciones de dumping.
- i) **Tamaño de lote.** Los cortos tiempos de tránsito permiten usar barcos más pequeños, reduciendo las exigencias de tamaño de lote frente a orígenes lejanos que requieren pedidos mayores. Esto facilita una rotación frecuente de inventarios y ajustes en los tipos de varillas, incrementando la competitividad del producto importado y reduciendo la inversión de capital de los importadores, lo que genera una preferencia por Costa Rica sobre otros orígenes.
- j) **Frecuencia de llegadas.** Las importaciones costarricenses llegan con mayor frecuencia que las de otros orígenes, manteniendo una presión competitiva continua. Durante los últimos tres años, Costa Rica lideró en frecuencia y volumen, representando el 60 % de las importaciones totales en el 2024 y entre el 44 % y 73 % de 2022 a 2024.

260. En tal sentido, la Solicitante¹⁴⁷ especifica que la frecuencia de los embarques, el volumen importando y los precios unitarios por TM son elementos importantes para un análisis de no atribución relativo a las importaciones sostenidas de otros orígenes. Según la Solicitante, los datos demuestran que, en los últimos tres años, las importaciones de Costa Rica fueron las mayores en términos de volúmenes, y en lo que respecta a precios fueron inferiores a las de Estados Unidos, segundo mayor país de origen de las importaciones de varillas. Respecto a otros países como Rusia, Japón y Colombia, la Solicitante indica que estas importaciones han sido esporádicas, lo que refleja coyunturas puntuales, sin consistencia en los volúmenes exportados a través del periodo de daño.

261. En el caso de Rusia, la Solicitante¹⁴⁸ menciona que las importaciones se concentraron en el 2023 y el primer trimestre del 2024, motivadas por las sanciones interpuestas por terceros países a sus

¹⁴⁶ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 2.

¹⁴⁷ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 2.

¹⁴⁸ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 2.

exportaciones por la guerra con Ucrania, y que no se han registrado importaciones originarias de Rusia luego del primer trimestre del 2024. Según la Solicitante, entre el 2024 y el 2023 las importaciones desde Rusia se redujeron en un 71 %, y en el periodo más reciente se redujeron un 10.5 %.

262. En el caso de Japón y Colombia¹⁴⁹, la Solicitante explica que se registraron importaciones en los primeros cinco meses del 2025, sin reflejar importaciones en el resto del periodo. En opinión de la Solicitante, el comportamiento de los volúmenes importados desde Japón se estima no se traducirá en una amenaza de daño para la RPN, ya que solo han representado el 7 % del total importando, y no se prevén aumentos de estas importaciones en el 2025, fruto de la distancia y aspectos logísticos.

263. En tal sentido, la Solicitante¹⁵⁰ afirma que la amenaza de daño por ende se concentra en Costa Rica, más aún debido a que se ha probado la existencia de dumping en las importaciones originarias de dicho país.

6.1.2 Subvaloración sostenida en los precios de las varillas importadas de Costa Rica con relación a los de la RPN

264. La Solicitante¹⁵¹ alega que las varillas importadas desde Costa Rica muestran una subvaloración persistente de precios. Para ello, presentó el siguiente cálculo:

- Precio promedio de importación¹⁵²:
 - 2023: 1,623.17 USD/tonelada.
 - 2024: 1,400.45 USD/tonelada.
- Precio promedio nacional¹⁵³:
 - 2023: 1,871.43 USD/tonelada.
 - 2024: 1,689.6 USD/tonelada.
- Subvaloración en 2024: 17.1% $((1689.6 - 1,400.45) / 1,689.6)^{154}$.

¹⁴⁹ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 3.

¹⁵⁰ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 3.

¹⁵¹ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 4.

¹⁵² Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵³ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵⁴ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

265. Según la Solicitante¹⁵⁵, el cálculo anterior muestra una subvaloración que es consistente con el margen de dumping calculado del 17.5 %. En adición, la Solicitante alega que el análisis ARIMA proyecta que, en los próximos 36 meses, los precios de la varilla importada serían un 13.77 % menores que las varillas nacionales. De acuerdo con la Solicitante, este escenario empujará a la RPN a reducir precios por un monto similar o a perder participación de mercado, con el consecuente impacto en los resultados financieros de la empresa.

266. La Solicitante¹⁵⁶ agrega que la presencia continua de inventarios importados facilitada por la alta frecuencia de llegadas y la rápida reposición desde Costa Rica, impide que la RPN ajuste precios para reflejar incrementos en costos, erosionando su rentabilidad. La Solicitante explica que, la flexibilidad en los lotes y la preferencia por Costa Rica amplifican esta presión, ya que los importadores mantienen una oferta constante a precios bajos.

Cuadro 41. Subvaloración de precios estimada por la Solicitante, enero 2022 - diciembre 2024

Fecha	Precio Promedio de Venta RPN en US\$ por TM ¹⁵⁷	Precio Promedio Importaciones CIF Costa Rica en US\$ por TM ¹⁵⁸	Diferencia Precios Margen de Subvaluación - US\$ por TM ¹⁵⁹	Margen de Subvaluación - Porcentual
2022	2,108.74	1,823.25	(285.50)	-13.8%
2023	1,871.45	1,623.17	(248.25)	-13.2%
2024	1,689.6	1,400.50	(289.15)	-17.1%

Fuente: suministrado por la Solicitante en anexo C7 modificado en las informaciones complementarias del depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 4.

¹⁵⁵ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 4.

¹⁵⁶ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 4.

¹⁵⁷ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵⁸ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵⁹ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

6.1.3 Costa Rica ha venido ganando participación de mercado fruto de sus prácticas de dumping

267. La Solicitante¹⁶⁰ plantea que, en el 2024, Costa Rica aumentó su cuota de participación de mercado pasando de 6.9 % a 8.6 %. La Solicitante reitera que, la pérdida de mercado relativa frente a Costa Rica refleja un desplazamiento por las importaciones objeto de dumping gracias a la alta frecuencia de llegadas, la rápida reposición de inventarios, y la flexibilidad en los lotes.

Cuadro 42. Participación de mercado de las importaciones de varillas de Costa Rica (en toneladas métricas)

	Ventas Rama de Producción Nacional ¹⁶¹	Importaciones Costa Rica ¹⁶²	Otros Orígenes ¹⁶³	Consumo Aparente Total ¹⁶⁴	MS RPN	MS Costa Rica	Ms Resto
2023	1,019,549	83,704	107,307	1,210,560	84.2%	6.9%	8.9%
2024	1,031,115	103,365	69,671	1,204,151	85.6%	8.6%	5.8%

Fuente: suministrado por la Solicitante en anexo C7 del formulario para solicitantes de investigación antidumping.

6.1.4 Deterioro de los indicadores económicos y financieros

268. La Solicitante¹⁶⁵ explica que los siguientes indicadores económicos muestran vulnerabilidad clara:

- a) **Inventarios.** Aumentaron un 29.2 % desde el 2023 (113,109.12¹⁶⁶ TM) hasta 2024 (146,042¹⁶⁷ TM), coincidiendo con el crecimiento de importaciones de 43,595 TM a 53,836¹⁶⁸ TM.

¹⁶⁰ Anexo C7 modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 4.

¹⁶¹ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁶² Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁶³ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁶⁴ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁶⁵ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 4-5.

¹⁶⁶ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁶⁷ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁶⁸ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

- b) **Producción.** Creció un 7 % desde el 2022 (1,265,608¹⁶⁹ TM) hasta 2024 (1,354,143¹⁷⁰ TM), acorde con la demanda interna, pero la presión de precios amenaza su sostenibilidad.
- c) **Ventas.** Cayeron un 7 % en valor desde 2022 (58,135.49¹⁷¹ MM DOP) hasta 2024 (54,940.89¹⁷² MM DOP), pese a un aumento del 7 % en volumen, reflejando la presión en los precios.
- d) **Rentabilidad.** La proyección precios relativos contrayéndose en un 13 % (para poder competir, según las proyecciones ARIMA), generaría una contracción en los indicadores financieros por factores de precios, volúmenes o una combinación de ambas como bien refleja el análisis de daño.

6.2 Argumentos de la Solicitudante sobre otros factores concurrentes: análisis de no atribución

269. La Solicitudante expresa que, con el fin de descartar la existencia de otros factores que pudieran atribuirse a la amenaza de daño importante a la RPN, analizó los factores que se mencionan a continuación¹⁷³:

- a. **Contracción de la demanda o cambios en patrones de consumo:** la demanda nacional de varillas se ha mostrado consistente y con crecimiento moderado y no hay evidencia de que las varillas hayan sido sustituidas por productos alternativos, por lo que la presión en los precios y la rentabilidad no se explica por una caída del consumo.
- b. **Ineficiencia o problemas internos de la industria nacional:** la RPN ha demostrado solidez operativa y eficiencia relativa. La Solicitudante afirma que no hay evidencia de ineficiencia tecnológica, administrativas o logísticas que explique una pérdida de competitividad.
- c. **Importaciones de otros países:** aunque República Dominicana importa varillas de otros orígenes (Estados Unidos, Colombia, Rusia, Japón) ninguno presenta participación comparable con Costa Rica quien representó entre el 44 % y 73 % del total de importaciones entre 2022 y 2024 ni precios tan agresivos con un precio promedio de 1,400.45¹⁷⁴ USD/TM en 2024, muy por debajo del precio nacional de 1,689.6¹⁷⁵ USD/TM. Según la Solicitudante, las

¹⁶⁹ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁷⁰ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁷¹ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁷² Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁷³ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, págs. 5-7.

¹⁷⁴ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁷⁵ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

importaciones desde Rusia no fueron significativas y estaban motivadas por las sanciones internacionales debido al conflicto con Ucrania, mientras que, las importaciones desde Japón y Colombia solo se registraron el enero-mayo 2025. En relación con las importaciones procedentes de Estados Unidos, la Solicitante explica que las mismas tienen un precio superior a los de Costa Rica, lo que limita su impacto competitivo.

- d. **Aumentos en los costos de insumos:** tanto República Dominicana como Costa Rica están sujetos a precios bases internacionales similares de la palanquilla de acero, la cual es el principal insumo para producir varillas y es importada por ambos países.
 - e. **Cambios en regulaciones o normas de calidad:** no se han introducido nuevas regulaciones, impuestos especiales o estándares que afecten a la industria nacional por lo cual no se le puede atribuir la amenaza de daño a esto.
 - f. **Factores macroeconómicos o eventos externos:** la economía dominicana ha mostrado resiliencia y crecimiento. La Solicitante argumenta que no se ha producido recesión, hiperinflación, devaluación abrupta ni eventos naturales que afecten la producción o distribución de varillas y que la demanda interna ha sido estable, impulsada por la inversión pública y privada en infraestructura.
 - g. **Restricciones de capacidad o problemas operativos:** la planta nacional ha operado con altos niveles de utilización demostrando capacidad técnica y procesos estables. De acuerdo con la Solicitante, la única restricción proyectada hacia 2025 es financiera a consecuencia de una guerra de precios impuesta por el dumping.
270. La Solicitante¹⁷⁶ expresa que, en virtud del principio de no atribución y del anterior análisis, se establece con claridad que la amenaza de daño material inminente es atribuible exclusivamente al dumping ejercido por Costa Rica, y no a otros factores estructurales, coyunturales o tecnológicos.

6.3 Otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping

271. Respecto a la evaluación de la relación de causalidad, el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece que:

«Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán

¹⁷⁶ Anexo C7, escrito de relación causal modificado en el anexo 4 de las informaciones complementarias depositadas por METALDOM, S.A. en fecha 14 de octubre del 2025, pág. 7.

también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.»

175. Con relación a la obligación de realizar un análisis de “otros factores”, el Órgano de Apelación de la OMC en la diferencia Comunidades Europeas - derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil (DS219), expresó que¹⁷⁷:

“En el párrafo 5 del artículo 3 se dispone que la autoridad investigadora establecerá una “relación causal” entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional. En el curso de la identificación de esta relación causal, no se permite a las autoridades investigadoras que atribuyan a las importaciones objeto de dumping daños causados por otros factores. Para el funcionamiento efectivo de la obligación de no atribución, e incluso para todo el análisis de la relación causal, es decisiva la prescripción del párrafo 5 del artículo 3 de que “examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional”, porque son los “daños” debidos a esos “factores de que tengan conocimiento” los que no deben atribuirse a las importaciones objeto de dumping. Para que se active esta obligación, el párrafo 5 del artículo 3 exige que los factores de que se trate:

- a) sean del “conocimiento” de la autoridad investigadora;
- b) sean factores “distintos de las importaciones objeto de dumping”; y
- c) perjudiquen a la rama de producción nacional al mismo tiempo que las importaciones objeto de dumping.

272. A continuación, se analiza la existencia de otros factores distintos de las importaciones del producto investigado para determinar si, estos otros factores pudieran estar afectando el estado de la industria nacional.

¹⁷⁷ Informe del Órgano de Apelación (WT/DS219/AB/R), Párrafo 175, pág. 76

6.3.1 Volumen y precios de las importaciones no investigadas

273. Respecto a las importaciones de otros orígenes distintos de Costa Rica, se observa que, estas tuvieron un comportamiento irregular, incrementándose en un 169.3 % en 2023 y disminuyendo en un 37.5 % en el año 2024. Durante el quinquemestre enero – mayo 2025 las importaciones de otros orígenes se incrementaron un 128.29 %.

Cuadro 43. Importaciones de Costa Rica y otros orígenes, en toneladas, enero 2022- mayo 2025

País de origen	Cantidades en toneladas métricas (MT)					Variación porcentual		
	2022	2023	2024	Enero-mayo 2024	Enero-mayo 2025	2023/2022	2024/2023	Enero-mayo 2025/2024
Costa Rica	73,885.41	43,595.83	53,835.92	25,296.21	30,433.02	-41.00%	23.49%	20.31%
China	-	945.3	-	-	-	-	-100.00%	-
Colombia	-	-	-	-	7,903.47	-	-	-
Estados Unidos	23,155.22	27,759.46	24,823.26	7,450.71	15,748.13	19.88%	-10.58%	111.36%
Japón	-	-	-	-	4,552.21	-	-	-
Rusia	-	20,566.35	5,874.76	5,874.76	2,300.97	-	-71.44%	-60.83%
Türkiye	-	13,085.08	8,261.24	1,783.14	3,986.81	-	-36.87%	123.58%
Total importaciones de otros orígenes	23,155.22	62,356.19	38,959.26	15,108.61	34,491.59	169.30%	-37.52%	128.29%
Total general	97,041	105,952	92,795	40,405	64,925	9.18%	-12.42%	60.69%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA.

274. Como se refleja en el cuadro, en enero – mayo 2025 las importaciones de Estados Unidos se incrementaron a un ritmo mayor que las importaciones del producto investigado, sin embargo, en términos absolutos exportaron aproximadamente 15 mil toneladas menos que Costa Rica.

275. Respecto a las varillas originarias de Türkiye, es importante destacar que en el periodo enero 2023 - mayo 2025 dichas importaciones se realizaron por parte de FITRAM¹⁷⁸ para uso del Estado dominicano, por lo tanto, dichas importaciones no entraron al mercado doméstico para competir con las varillas de fabricación nacional.

276. En relación con el comportamiento de las importaciones de varillas originarias de Rusia durante el período investigado, es pertinente señalar que su ingreso puede explicarse por el cambio en los

¹⁷⁸ La cláusula 41.6 del Fideicomiso FITRAM establece que: “El FIDEICOMISO estará exonerado del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras relacionadas al objeto del FIDEICOMISO.”

destinos de las exportaciones rusas, consecuencia de las sanciones económicas impuestas por países como Estados Unidos y la Unión Europea a raíz del conflicto bélico contra Ucrania, iniciado en febrero de 2022. Como prueba de lo anterior, los datos de Trademap muestran que, en el período 2017–2021, es decir, en los años previos al período objeto de investigación, ingresaron únicamente a la República Dominicana un total de 10,229 TM de varillas originarias de Rusia.

Cuadro 44. Exportaciones de varillas originarias de Rusia al mundo y a la República Dominicana, 2017 – 2024, en toneladas métricas

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total exportado al mundo (TM)	914,786	1,165,905	856,396	1,071,250	1,084,904	1,069,942	1,233,578	1,474,861
Exportaciones a República Dominicana (TM)	-	-	-	631.00	9,598.00	-	20,566.00	5,962.00
Participación exportaciones a República Dominicana en el total exportado	-	-	-	0.06%	0.88%	-	1.67%	0.40%

Fuente: elaborado por el DEI a partir de las informaciones de TradeMap.

277. Cabe destacar que, en el año 2024 y en el período más reciente (enero–mayo de 2025), los volúmenes de importación procedentes de Rusia se redujeron significativamente, pasando de aproximadamente 20 mil TM en 2023 a unas 5 mil TM durante 2024 y el período enero – mayo de 2025.

278. En cuanto al precio FOB unitario de las importaciones de otros orígenes distintos de Costa Rica, como se observa en el cuadro siguiente, algunos presentan diferencias importantes al compararlos con el de las importaciones del producto investigado. Sobre este aspecto, se observa que los precios de las varillas colombianas, japonesas y rusas son inferiores a las costarricenses. Por su parte, las varillas de Turkiye y Estados Unidos presentan precios superiores.

279. No obstante, los precios de las importaciones de Colombia, Japón y Rusia fueron inferiores a los de las importaciones de Costa Rica durante el período enero – mayo 2025, el volumen de dichas importaciones fue, en conjunto, de 14,756.64 TM, equivalentes al 48 % del volumen importado del producto investigado durante dicho período.

Cuadro 45. Precio FOB unitario de las importaciones de varillas de acero corrugado de Costa Rica y otros orígenes, en US\$, enero 2022- mayo 2025

	2022	2023	2024	Enero - mayo 2024	Enero - mayo 2025
China	-	620.00	-	-	-
Colombia	-	-	-	-	623.95
Costa Rica	887.53	800.46	667.05	651.14	764.89
Estados Unidos	915.28	886.26	778.00	779.27	771.05
Japón	-	-	-	-	561.00
Rusia	-	616.76	609.09	609.02	604.75
Türkiye	-	945.54	664.88	735.10	808.13

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA.

280. En el cuadro a continuación se presenta el precio nacionalizado de las varillas importadas, es decir, el precio CIF unitario más el arancel. Es importante destacar que tanto las varillas originarias de Costa Rica como las procedentes de Estados Unidos, amparadas en el tratado de libre comercio DR-CAFTA, ingresan al país libres del arancel de 20 % *ad valorem*, conforme a la Séptima Enmienda del Arancel de Aduanas.

Cuadro 46. Precio nacionalizado unitario de las importaciones de varillas de acero corrugado de Costa Rica y otros orígenes, en RD\$ por tonelada métrica, enero 2022- mayo 2025

	2022	2023	2024	Enero - mayo 2024	Enero - mayo 2025
China	-	61,830.28	-	-	-
Colombia	-	-	-	-	47,903.81
Costa Rica (con derecho antidumping de 15 %)	60,017.63	55,437.34	49,610.66	48,210.18	49,918.66
Costa Rica (sin derecho antidumping de 15 %)	52,189.25	48,206.39	43,139.71	41,921.90	49,918.66
Estados Unidos	52,421.44	52,054.20	49,189.22	48,758.09	51,175.75
Japón	-	-	-	-	47,820.03
Rusia	-	46,126.55	46,005.09	45,908.40	45,648.26
Türkiye	-	56,450.79	42,348.02	46,795.36	53,446.28

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA.

281. Al analizar el precio nacionalizado de las importaciones de terceros países se evidencia que, durante el periodo 2022 – 2024, las varillas originarias de Estados Unidos, Rusia y Türkiye, fueron, en promedio, RD\$ 3,800, RD\$ 6,458 y 3,124.6, respectivamente, más baratas que las varillas de Costa Rica.

282. Durante los meses comprendidos desde enero hasta mayo de 2025, se observa que, en comparación con el producto investigado, las varillas colombianas, japonesas y rusas fueron, respectivamente, RD\$ 2,014.85, RD\$ 2,098.63 y RD\$4,270 más baratas. Por otro lado, las varillas originarias de Estados Unidos y Türkiye durante el mismo periodo, fueron, respectivamente, RD\$1,257.09 y RD\$3,527.62 más costosas.

Cuadro 47. Diferencia entre el precio nacionalizado de las varillas originarias de Costa Rica y otros orígenes de las importaciones, enero 2022- mayo 2025 en RD\$

País de origen	2022	2023	2024	Enero - mayo 2024	Enero - mayo 2025
Costa Rica (incluyendo el 15 % de derechos antidumping)	60,017.63	55,437.34	49,610.66	48,210.18	49,918.66
China	-	6,392.94	-	-	-
Colombia	-	-	-	-	(2,014.85)
Estados Unidos	(7,596.19)	(3,383.14)	(421.44)	547.90	1,257.09
Japón	-	-	-	-	(2,098.63)
Rusia	-	(9,310.79)	(3,605.58)	(2,301.78)	(4,270.40)
Türkiye	-	1,013.44	(7,262.65)	(1,414.82)	3,527.62

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA.

283. Durante el período investigado, además de Costa Rica, Estados Unidos fue el único país que mantuvo exportaciones constantes de varillas hacia la República Dominicana. El análisis comparativo de precios entre ambos orígenes evidencia que, en el período 2022–2024, las varillas procedentes de Estados Unidos fueron, en promedio, un 7 % más económicas que las originarias de Costa Rica.

284. Sin embargo, es importante señalar que, en dicho período, el precio nacionalizado del producto investigado incorporaba un incremento del 15 % correspondiente a los derechos antidumping aplicados a estas importaciones. En consecuencia, sin la aplicación de dicho derecho, las importaciones del producto investigado se habrían realizado a precios inferiores a los de las varillas provenientes de Estados Unidos. Este comportamiento se confirma tras la eliminación de los derechos antidumping en enero de 2025, dado que, durante el período enero–mayo de 2025, los precios nacionalizados de las varillas de origen estadounidense resultaron superiores a los del producto investigado.

285. No obstante, llama la atención el hecho de que, durante el período 2022 – 2024, a pesar de que el precio nacionalizado de las varillas originarias de los Estados Unidos fue inferior al de las varillas de Costa Rica, dichas importaciones representaron en promedio el 26 % del volumen total importado. En tal sentido, para explicar las preferencias por las varillas costarricenses en relación con otros

orígenes, incluso con precios más bajos, se analizaron factores logísticos que pudieran explicar dichas preferencias.

286. Como se observa en el cuadro siguiente, al considerar la distancia entre los países proveedores y la República Dominicana, el tiempo promedio de tránsito marítimo y el costo del flete, Costa Rica poseen ventajas de carácter logístico en comparación con los demás países, con excepción de Colombia, debido a su cercanía geográfica y costo de transporte. En ese aspecto, según los datos de la DGA, durante el periodo investigado se recibieron importaciones desde Costa Rica con una periodicidad casi mensual.

Cuadro 48. Aspectos logísticos de los países de origen de las importaciones

País de origen	Distancia aproximada (millas)	Tiempo de tránsito marítimo (días)	Costo de flete (en US\$ para un contenedor de 20 pies)
Colombia	1,052	13-15	US\$ 1,200 – 1,500
Costa Rica	1,123	14-18	US\$ 1,300 – 1,600
Estados Unidos	2,217	18-25	US\$ 1,500 – 2,200
Japón	8,800	30-45	US\$ 5,000 – 7,500
Türkiye	6,199	25-35	US\$ 4,500 – 6,000
Rusia	6,621	30-45	US\$ 5,000 – 7,000

Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de Searates.com y sea-distance.org.

287. Conforme a la información disponible en esta etapa de la investigación, se observa una preferencia sistemática por las importaciones originarias de Costa Rica, que podría atribuirse a ventajas logísticas (menores tiempos de entrega, proximidad geográfica) y preferencias arancelarias derivadas de acuerdos comerciales vigentes. Estos factores parecen compensar las diferencias de precio nacionalizado respecto a las importaciones procedentes de otros orígenes, lo que sugiere que la decisión de compra no se fundamenta exclusivamente en el precio.

288. No obstante, resulta necesario analizar, a la luz de la información que aporten las demás partes interesadas durante el curso de la investigación, si existen otros determinantes de la demanda, tales como obligaciones contractuales de largo plazo, condiciones de financiamiento, descuentos por volumen o beneficios adicionales otorgados por el exportador al importador, que puedan explicar la persistencia de esta preferencia. La identificación de estos factores será relevante para evaluar la elasticidad de sustitución entre orígenes para determinar la existencia de una amenaza de daño importante a la industria nacional.

289. En virtud de lo expuesto, el DEI considera que, conforme a las informaciones disponibles, no existen indicios de que las importaciones de otros orígenes son un factor que contribuyó a la amenaza de daño que alega sufrir la RPN.

6.3.2 Cambios en la estructura de consumo o en la demanda interna

290. A continuación, se analiza el desempeño de la economía dominicana en su conjunto y del sector construcción durante el periodo de investigación. Es importante destacar que la información del periodo más reciente (enero-mayo 2025) se evalúa a junio de 2025 ya que los informes del Banco Central de la República Dominicana son emitidos trimestralmente.

291. De acuerdo con las investigaciones realizadas por el DEI, según informaciones del Banco Central, la economía dominicana tuvo un comportamiento positivo con ritmos fluctuantes durante el periodo objeto de investigación. Durante el año 2022, el PIB tuvo un crecimiento interanual de 4.9 %. Por su parte, en 2023 la economía experimentó una expansión de 2.2% respecto a 2022. En 2024, por otro lado, la PIB registró un incremento de 5.0 %. Por último, a enero-junio 2025 las cifras preliminares indican un aumento de 2.4%.

292. En ese mismo orden, el sector construcción ha tenido un crecimiento positivo y sostenido en el periodo 2022-2024. La variación interanual del sector fue de 0.6 % en 2022 respecto al 2021. El resultado en 2022 corresponde al impacto de los precios de los materiales utilizados en la producción de la actividad de construcción¹⁷⁹.

293. En el 2023 el crecimiento fue de 0.9 % respecto al año anterior, esto impulsado por un mayor dinamismo en la ejecución del gasto de capital público, así como el impacto favorable de las medidas de provisión de liquidez implementadas por las autoridades monetarias¹⁸⁰. Por su parte, en 2024 el crecimiento fue de 2.1 % respecto al año 2023, dicho resultado se explica por un menor dinamismo en el ritmo de ejecución del gasto de capital del gobierno con respecto al PIB, así como por el impacto sobre las expectativas que en su momento tuvieron las discusiones de la reforma fiscal¹⁸¹.

294. A junio de 2025, se ha evidenciado una caída de esta actividad en 2.3 puntos porcentuales influenciado por el entorno externo de incertidumbre y por tasas de interés reales relativamente elevadas¹⁸².

¹⁷⁹ Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2022.

¹⁸⁰ Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2023.

¹⁸¹ Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2024.

¹⁸² Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana, enero-junio 2025.

Cuadro 49. Tasa de crecimiento valor agregado sector construcción y volumen de ventas nacionales de varillas, 2022- junio 2025

Indicador	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
Valor Agregado construcción (%)	0.6	0.9	2.1	3.2	-2.3
Volumen de Ventas Nacionales de Varillas (%)	N/A	2.2	1.3	4.9	-8.4
Tasa de crecimiento de Producto Interno Bruto	4.9	2.2	5.0	5.3	2.4

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana.

295. Respecto a la venta de varillas a nivel nacional, como se observa en el cuadro anterior, ha tenido un comportamiento positivo a ritmo fluctuante hasta el periodo enero- junio 2025 donde evidenció una contracción respecto al mismo periodo el año anterior. En 2023, los volúmenes vendidos nacionales de varillas habían experimentado un crecimiento de 2.2 % respecto a 2022¹⁸³. Así mismo en 2024, la variación se situó en 1.3 % respecto al año anterior¹⁸⁴.

296. Se destaca que, durante el periodo más reciente de la investigación, enero-junio 2025 experimentó una caída de 8.4 % al compararlo con el mismo periodo del 2024. Dicho comportamiento es congruente con la reducción de las ventas de la RPN en el mercado interno; sin embargo, contrasta con el hecho de que las importaciones investigadas y la del resto de los países se incrementaran durante dicho periodo.

6.3.3 Evolución del consumo nacional

297. El análisis de este indicador se presenta en la sección sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

¹⁸³ Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2023.

¹⁸⁴ Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2024.

6.3.4 Prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y condiciones de competencia

298. Al respecto, en esta etapa de la investigación no se encontró información relacionada con prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros.

6.3.5 Evolución de la tecnología

299. La Solicitante indica que no hay diferencia en los procesos productivos del producto importado y el nacional. De igual modo, la Solicitante ni el DEI han identificado cambios tecnológicos que afecten la producción, comercialización o consumo del producto investigado.

6.3.6 Desempeño exportador de la RPN

300. Respecto a las exportaciones de la RPN se evidencia un comportamiento mixto durante el periodo de investigación. En 2023 se observa una caída de 22.87 % respecto a 2022, sin embargo, en 2024 el comportamiento exportador evidenció un crecimiento de 0.51 %. Para el periodo enero-mayo 2025, el volumen de exportaciones creció en 74.63 % en comparación con el mismo quinquemestre de 2024. Cabe indicar que, las ventas de exportación representaron, en promedio, durante el periodo investigado el 20 % de las ventas totales de la empresa.

Cuadro 50. Exportaciones de la Solicitante, en toneladas, enero 2022- mayo 2025, en toneladas métricas

Indicador	2022	2023	2024	Enero-mayo 2024	Enero-mayo 2025
Volumen total de ventas de exportación de METALDOM, S.A.	100	77.13	77.52	100	174.63
Tasa de variación	-	-22.87%	0.51%	-	74.63%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información proporcionada por la Solicitante.

6.3.7 Productividad de la RPN

301. Como se indicó anteriormente, la productividad de la RPN ha tenido un comportamiento irregular, cayendo en un 14% en el año 2023 para recuperarse en un 1 % en 2024 y aumentando un 5.97 % en enero-mayo de 2025 respecto al mismo periodo en 2024.

6.3.8 Evolución del tipo de cambio

302. La evolución del tipo de cambio puede repercutir en el precio del producto nacional y del importado, por lo tanto, a continuación, se analiza la evolución de este indicador.

303. En tal sentido, la tasa de cambio promedio del mercado spot¹⁸⁵ para la compra de dólares estadounidense durante el año 2022 fue de RD\$54.76/US\$, para una depreciación de 4.0 % en relación con el promedio del año anterior, no obstante es bueno resaltar que la tasa de cambio promedio del mercado spot para la venta fue de RD\$55.09/US\$ para una depreciación de 3.8 % durante el periodo 2022, siendo la apreciación acumulada de compra y venta para el final del periodo de 2.1 % y 2.0 % respectivamente en comparación con el año anterior, según indica el Banco Central¹⁸⁶.

304. Por su parte el Banco Central¹⁸⁷ reporta que, para el año 2023 la tasa de cambio promedio del mercado de spot para la compra de dólar estadounidense fue de RD\$55.84/US\$, siendo así una depreciación 1.9 % en relación con el promedio del año anterior, por otra parte, la tasa de cambio promedio del mercado spot para la venta fue de RD\$56.15/US\$ con una depreciación de 1.9 % con respecto al promedio del año 2022.

305. Es preciso destacar que la tasa de cambio para el año 2023 en un promedio mensual cerro en RD\$57.2 por US\$1.0, representando una depreciación acumulada de un 1.5 % en el año. De igual forma el Banco Central destaca que para el primer trimestre del año 2024 la tasa de cambio reflejó una depreciación acumulada de un 0.6 % atribuyendo este buen comportamiento al desempeño del sector externo¹⁸⁸.

306. Durante el año 2024 el promedio de la tasa de cambio para la compra de dólar estadounidense fue de RD\$59.25/US\$, presentando una depreciación de 5.8 % en relación con el promedio del mismo periodo del año 2023, por su parte el mercado spot para la venta del dólar estadounidense fue de RD\$59.57/US\$ para una depreciación interanual de 5.7 %. Resaltar que las tasas de cambio de compra y venta del dólar estadounidense de fin de período presentaron una depreciación acumulada de 5.0 %, al comparar los valores alcanzados al cierre de diciembre de 2024, con respecto al último día hábil de diciembre de 2023, según el Banco Central¹⁸⁹ de la República Dominicana.

307. Según el Informe de Economía Dominicana del Banco Central presentado para el periodo enero – junio 2025¹⁹⁰ el mercado spot para la compra del dólar estadounidense fue de RD\$60.68/US\$, para una depreciación de 3.3 % en relación con el promedio del mismo periodo de 2024, mientras que, el

¹⁸⁵ Tasa de cambio de contado (spot): Tasa de cambio acordada en una operación cambiaria, donde las partes liquidan a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a su fecha de negociación (Instructivo Banco Central de la República Dominicana).

¹⁸⁶ Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2022.

¹⁸⁷ Informe de Economía Dominicana 2023 elaborado por el Banco Central.

¹⁸⁸ Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2023.

¹⁸⁹ Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2024.

¹⁹⁰ Nota aclaratoria: el Banco Central presenta este informe que reporta el primer semestre del año.

mercado spot para la venta del dólar estadounidense fue de RD\$61.09/US\$ para una depreciación interanual de 3.4 %. El Banco Central destaca que, la moneda nacional con respecto al dólar estadounidense de compra y venta de fin de período presentó una apreciación acumulada de 2.8 % y 2.1 %, respectivamente, al comparar los valores alcanzados al cierre de junio de 2025, con respecto al último día hábil de diciembre de 2024¹⁹¹.

308. En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la tasa mensual promedio de venta del tipo de cambio de pesos dominicanos a dólares estadounidenses durante el periodo enero 2022- mayo 2025.

Cuadro 51. Tasa mensual de venta del dólar americano (US\$), durante el periodo enero 2022- mayo 2025

Mes	2022	2023	2024	2025	Promedio
Enero	57.9	56.7	58.9	61.7	58.8
Febrero	56.9	56.2	58.9	62.3	58.6
Marzo	55.2	55.1	59.2	63.1	58.2
Abril	55.2	54.9	59.2	60.8	57.5
Mayo	55.4	54.7	58.7	59.2	57.0
Junio	55.0	55.1	59.4	-	56.5
Julio	54.8	56.1	59.3	-	56.7
Agosto	53.9	56.8	59.8	-	56.9
Septiembre	53.6	56.9	60.1	-	56.9
Octubre	54.1	56.9	60.2	-	57.1
Noviembre	54.6	57.0	60.3	-	57.3
Diciembre	55.7	57.5	60.9	-	58.0

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos del Banco Central de la República Dominicana.

309. En virtud de lo anterior, se ha observado que durante el periodo de análisis el tipo de cambio no sufrió variaciones significativas. Por lo tanto, se puede inferir, conforme a las pruebas disponibles en esta etapa de la investigación, la evolución del tipo de cambio no ha sido un factor causante de amenaza de daño a la RPN.

6.4 Consideraciones del DEI sobre la existencia de otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping que puedan causar un daño a la RPN

310. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el párrafo del artículo 28 de la Ley Núm. 1-02, el DEI examinó si existían otros factores

¹⁹¹ Informe de Economía Dominicana elaborado por el Banco Central, periodo Enero-junio 2025.

distintos a las importaciones objeto de investigación que estuviera causando un daño a la RPN. Al respecto, el DEI identificó los siguientes hallazgos:

- i. Respecto a las importaciones de varillas de orígenes distintos de Costa Rica, se evidencia un comportamiento fluctuante en las mismas. Al respecto, mientras que, en 2023 y el periodo enero-mayo 2025 su comportamiento fue positivo, en el año 2024 se observó una caída de 37.5 % al compararlo con el año anterior.
- ii. En relación con los precios de las importaciones de terceros países, se observa que, en el periodo más reciente, las varillas de Colombia, Japón y Rusia presentan precios nacionalizados inferiores a los de Costa Rica, pese a que las varillas costarricenses se encuentran exentas del 20 % *ad-valorem* por formar parte del tratado de libre comercio DR-CAFTA.
- iii. Es importante resaltar que, Estados Unidos fue el único país que consistentemente exportó varillas a la República Dominicana durante el periodo investigado. Cabe indicar que, durante el periodo 2022 – 2024 los precios nacionalizados de las varillas de origen estadounidense, con excepción del periodo más reciente (enero – mayo 2025), fueron, en promedio, 7 % inferiores a los precios de las importaciones investigadas. Sin embargo, al considerar que durante dicho periodo las importaciones de Costa Rica se encontraban sujetas al pago de derechos antidumping equivalentes a un 15 % *ad valorem*, es decir que, de no haberse aplicado dichos derechos, los precios de las varillas de Costa Rica habrían sido inferiores a los de las importaciones originarias de Estados Unidos.
- iv. Al analizar los cambios en la estructura de consumo o en la demanda se observa que, según el Banco Central, durante el primer semestre de 2025, el sector construcción experimentó una caída de 2.3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2024, influenciado por el entorno externo de incertidumbre y por tasas de interés reales relativamente elevadas. De igual forma, la venta de varillas a nivel nacional tuvo una contracción de 8.4 % en el primer semestre de 2025 respecto a enero-junio 2024¹⁹², lo cual es congruente con la caída de 6.8 % en las ventas al mercado interno experimentada por la RPN en el periodo enero-mayo 2025. Pese a este comportamiento, las importaciones de varillas costarricenses crecieron en 5,137 toneladas en enero - mayo 2025 y las importaciones de varillas de otros orígenes, de igual forma, experimentaron un incremento de 19,920 toneladas en el mismo periodo.
- v. Las exportaciones de la RPN evidenciaron una caída en 2023 respecto a 2022 de 22.87 %. Sin embargo, para el 2024 y el periodo enero-junio 2025 se observa un incremento de 0.51 % y 74.63 %, respectivamente.

¹⁹² Informe de la Economía Dominicana elaborado por el Banco Central de la República Dominicana. Enero-junio 2025.

- vi. Al analizar la evolución del tipo de cambio, se evidencia que el peso dominicano ha tenido una tendencia de depreciación moderada respecto al dólar estadounidense.
- vii. En base a la información disponible para esta etapa de la investigación, no existen indicios de que han ocurrido innovaciones tecnológicas o prácticas comerciales restrictivas que puedan afectar el desempeño de la RPN.
- viii. La evolución de la productividad evidencia una tendencia de recuperación después de la caída registrada en 2023, lo que indica una mejora en la eficiencia operativa de la rama de producción nacional en el período más reciente, constituyendo un elemento relevante para la evaluación del impacto de las importaciones investigadas y la determinación de la existencia de daño o amenaza de daño.

6.5 Consideraciones del DEI sobre la existencia del vínculo causal

- 311. La eliminación a partir del 6 de enero de 2025 de los derechos antidumping aplicado a las importaciones de Costa Rica, equivalentes a un 15 % *ad- valorem*, se tradujo en un incremento de las importaciones de dicho origen durante el período más reciente de la investigación.
- 312. Con la información presentada por la Solicitante y los datos de importación de la DGA se ha estimado que durante el año 2024 y el período más reciente de la investigación (enero – mayo 2025), las importaciones investigadas presentaron un incremento en su margen de subvaloración siendo este de 5.5 % y 7.8 %, respectivamente. El incremento en los márgenes de subvaloración ha coincidido con el incremento de las importaciones de más de un 20 % durante dichos períodos y con la ralentización en el crecimiento de las ventas en el año 2024 y contracción en el período más reciente (-6.8 %). Por lo tanto, resulta razonable concluir que, existen indicios de que el aumento de las importaciones del producto investigado realizadas en presuntas condiciones de dumping contribuye a la amenaza de daño a la RPN.
- 313. En adición, al analizar los factores distintos de las importaciones realizadas en presuntas condiciones de dumping no se han encontrado indicios de que estos otros factores expliquen o contribuyan a la amenaza de daño importante a la RPN durante el período objeto de investigación.

7. Consideraciones finales

- 314. A continuación, se presentan las consideraciones generales sobre las informaciones contenidas en el presente informe:
 - a. Con las informaciones que constan en el expediente para esta etapa de la investigación existe evidencia, prima facie, de que METALDOM S.A. representa el 100 % de la rama de producción nacional de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas, es decir que, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de investigación, de conformidad

con las disposiciones del artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping y el artículo 34 de la Ley 1-02. b.

- b. Con base a las informaciones presentadas por la Solicitante y recabadas por el DEI, así como las muestras físicas aportadas, con base en las informaciones de las que se dispone para esta etapa de la investigación, el DEI considera que las barras o varillas de acero de fabricación nacional y el producto importado originario de Costa Rica son productos similares en el sentido del párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping, en virtud de que, ambos productos tienen las mismas características físicas y usos, se emplean los mismos insumos para su fabricación y se comercializan en la misma presentación, iguales diámetros y unidades de medidas y tienen la misma clasificación arancelaria.
- c. En relación con la existencia de dumping, con base a las informaciones proporcionadas por la Solicitante sobre los precios de venta del producto investigado en el mercado interno de Costa Rica y, las proporcionadas por la DGA para determinar el precio de exportación a la República Dominicana, el DEI determinó que existen indicios suficientes de que, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio del año 2024 hasta el 31 de mayo del año 2025, las importaciones del producto investigado ingresaron a la República Dominicana a precios de dumping, con un margen de dumping de 18.2 %, superior al margen de *minimis* de 2 % establecido en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.
- d. Sobre la evaluación de los factores a evaluar para determinar la existencia de amenaza de daño se resaltan los siguientes aspectos:
 - i. Durante el periodo de análisis (enero 2022 – mayo 2025), las importaciones originarias de Costa Rica registraron grandes volúmenes a República Dominicana. En términos absolutos, se registraron 73,000 toneladas métricas en el año 2022, 43 mil toneladas métricas en el año 2023 y 53 mil toneladas métricas en el año 2024. Mientras que, en el periodo enero – mayo de 2025 se registraron 30 mil toneladas métricas de importaciones originarias de Costa Rica, en comparación con las 25 mil toneladas métricas importadas en igual periodo del año 2024.
 - ii. En relación con la tasa de variación anual de las importaciones del producto investigado originarias de Costa Rica, se observa que, en el año 2023, dichas importaciones experimentaron una caída de 41 % respecto al año 2022. No obstante, dichas importaciones experimentaron incrementos de 23.49 % y 20.3 % en el año 2024 y en el periodo enero – mayo de 2025, respectivamente.
 - iii. Durante el periodo investigado, Costa Rica se posicionó como el principal país de origen de las importaciones. En términos relativos, las importaciones originarias de Costa Rica representaron, en promedio, 58 % del total importado durante el periodo 2022 – 2024 y, el 47 % desde enero hasta mayo de 2025.

- iv. En relación con la capacidad instalada de la empresa ArcelorMittal en Costa Rica, conforme a las informaciones contenidas en el Catálogo de Productos y Soluciones de ArcelorMittal correspondiente al año 2023, dicha capacidad se estima en 350,000 toneladas métricas anuales; no habiéndose identificado evidencia de que la referida empresa haya efectuado inversiones orientadas a la ampliación de su capacidad productiva durante el período analizado.
- v. La Solicitante, realizó estimaciones para determinar la producción, el consumo y la capacidad ociosa del producto investigado en Costa Rica, considerando que la capacidad de producción en Costa Rica es de 350,000 toneladas métricas por año. En tal sentido, el resultado de dichas estimaciones indica la existencia de una capacidad ociosa para la producción de varillas de 151,077 toneladas métricas en el año 2024, es decir que, en términos relativos la capacidad ociosa es aproximadamente 43 %.
- vi. Durante el período objeto de investigación, la República Dominicana constituyó el principal destino de las exportaciones costarricenses de varillas representando, en promedio, el 42 % del total exportado por este país en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2024.
- vii. En relación con la existencia de otros mercados que pudieran absorber dichas exportaciones, conforme a la evidencia aportada por la Solicitante y validada por el DEI, se ha determinado que los mercados más relevantes para la exportación de Costa Rica, distintos de la República Dominicana, presentan una capacidad de consumo de varillas significativamente menor, y se prevé que tal comportamiento no experimente modificaciones sustanciales en el futuro cercano.
- viii. Respecto a la capacidad exportadora de Costa Rica, de las informaciones disponibles en esta etapa de la investigación se identificaron indicios razonables de que dicho país podría incrementar sus exportaciones hacia la República Dominicana, considerando que este constituye el principal destino de las importaciones del producto investigado y un mercado con perspectivas favorables de crecimiento económico y, en consecuencia, de aumento del consumo interno, lo que podría derivar en un incremento del consumo nacional aparente del producto objeto de investigación.
- ix. En relación con el efecto de las importaciones presuntamente objeto de dumping sobre los precios de la RPN, al realizar la comparación entre el precio nacionalizado del producto investigado, adicionando un 15 % en virtud de los derechos antidumping aplicados a dichas importaciones hasta el 6 de enero de 2025, y el precio ex - fábrica de la Solicitante, se obtuvo resultado que, durante el período comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2024 las importaciones originarias de Costa Rica presentaron niveles de subvaloración que oscilaron entre menos uno por ciento -1 % y siete por ciento 7 %. Sin embargo, de no considerar el 15 % *ad valorem* correspondiente al monto de los derechos

antidumping, el margen de subvaloración habría sido significativamente superior, oscilando entre un 12 % y un 18 %.

- x. Durante el período más reciente (enero-mayo de 2025), luego de la expiración del derecho antidumping aplicados al producto investigado el margen de subvaloración de precios se situó en 7.8 %.
- xi. En cuanto a la evolución de los precios de la RPN, en el período 2022 - 2024, el precio ex fábrica de la Solicitante experimentó reducciones de 9 % y 4 %, respectivamente; en contraste, durante el período enero-mayo de 2025 dicho precio registró un incremento de 4 %.
- xii. Sobre la evolución del precio nacionalizado del producto investigado, se observa una reducción de precios de 7.6 % y 10.5 % en los años 2023 y 2024, respectivamente. En cambio, en el período más reciente de la investigación esta variable exhibió un incremento 3.5 %.
- xiii. Con base en las informaciones disponibles en esta etapa de la investigación no se identificaron indicios de que las importaciones hayan tenido por efecto la contención de los precios de la RPN.
- xiv. La Solicitante, para estimar el precio a futuro de las importaciones del producto investigado, con base en los datos mensuales del precio nacionalizado del producto investigado y el precio de la RPN en el mercado nacional para el período comprendido desde enero de 2016 hasta mayo de 2025, realizó un análisis prospectivo a 36 meses utilizando un modelo ARIMA para identificar la diferencia de precios o margen de subvaloración de las importaciones del producto investigado ante un escenario en el cual se apliquen derechos antidumping equivalentes a un 17.5 %, igual al margen de dumping estimado por la Solicitante, y un escenario en el cual no se apliquen derechos antidumping.
- xv. La Solicitante plantea que, en el escenario donde no se aplican medidas antidumping, se proyecta que, para los próximos 36 meses, el producto investigado sería, aproximadamente 13.77 % más barato que el producto nacional similar.
- xvi. Respecto al escenario en el que se aplican derechos antidumping, la Solicitante estima que los precios del producto investigado serían aproximadamente 1.32 % más costoso que el producto nacional similar, eliminando la ventaja competitiva conferida por la presunta práctica de dumping.
- xvii. En cuanto al volumen futuro de las importaciones del producto investigado, la Solicitante estima que los volúmenes anuales de importación oscilarían entre 66,967 y 74,783 toneladas métricas durante el período 2025-2027.
- xviii. En relación con la estimación basada en el modelo ARIMA de que los precios del producto investigado serían 13.77 % menor que los de la RPN. En tal caso, si la

RPN, con el objetivo de mantener su cuota de mercado opta por reducir sus precios un 12 %, dicho ajuste de precios tendría un impacto altamente negativo que conllevaría la contracción de las utilidades brutas y las ganancias antes de intereses e impuestos (EBIT, por sus siglas en inglés) en un 66 % y 75 %, respectivamente. La Solicitante alega que, aun manteniendo los precios invariables, se esperaría una reducción significativa de las utilidades de la RPN.

- e. En relación con el desempeño económico y financiero es importante mencionar los siguientes elementos:
- i. Las ventas en el mercado interno de la Solicitante registraron una tendencia creciente en el periodo 2022 – 2024. Sin embargo, en la parte final del periodo de análisis (enero – mayo de 2025) se redujeron un 7 %, con relación al resultado reportado en el mismo periodo de 2024, esto coincide con el hecho de que en el este periodo las importaciones del Producto Investigado y de otros orígenes se incrementaron un 20 % y 128, respectivamente.
 - ii. La participación de mercado, medida como la proporción que representan las ventas de la Solicitante en el mercado de la República Dominicana en el consumo nacional aparente, registró, en términos acumulados, un crecimiento promedio anual de 1 % entre 2022 y 2024. No obstante, en el periodo más reciente (enero – mayo de 2025), la participación de mercado de La Solicitante decreció en 7 puntos porcentuales, esto ante un entorno de crecimiento del consumo nacional de un 3 % e incremento sustancial de las importaciones totales.
 - iii. Respecto a la utilidad neta de la RPN, este indicador experimentó un comportamiento fluctuante entre 2022 -2024. Sin embargo, se observó que, en el periodo enero – mayo de 2025, las utilidades de la Solicitante se incrementaron un 16 %.
 - iv. Los inventarios, en volumen, aumentaron en el año 2024 y el periodo enero – mayo de 2025 en 29 % y 53 %, respectivamente. Durante el periodo más reciente, el incremento en los inventarios puede explicarse por el aumento de la producción y la disminución de las ventas de la Solicitante en el mercado interno.
 - v. El empleo exhibió un crecimiento de 11.07 %, 6.26 % y 3.14 % en los años 2023, 2024 y enero-mayo de 2025, no obstante, se observa que el ritmo de incremento de dicho indicador se ha desacelerado.
- f. Conforme las informaciones contenidas en el presente informe existen indicios que permiten inferir durante esta etapa de la investigación, que existe una relación de causalidad entre la presunta práctica de dumping y la amenaza de daño a la RPN, en virtud de que se ha evaluado la existencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping, tales como: las importaciones de otros orígenes, la demanda interna, la competencia en el mercado interno, el desempeño exportador de la Solicitante y la evolución del tipo de cambio, sin haberse que dichos factores expliquen la existencia de

amenaza de daño a la RPN y en el deterioro observado en algunos de sus indicadores económicos y financieros durante el periodo investigado. Estas consideraciones se basan en los hechos siguientes:

- i. Las importaciones de otros orígenes presentaron un comportamiento irregular, incrementándose en un 169.3 % en 2023 y disminuyendo en un 37.5 % en el año 2024. Durante el periodo más reciente, las importaciones de otros orígenes se incrementaron un 128.29 %.
- ii. Al comparar el precio FOB unitario de las importaciones de otros orígenes durante el periodo más reciente con el precio de las importaciones del producto investigado se observa que los precios de las varillas colombianas, japonesas y rusas son inferiores, no obstante, el volumen de dichas importaciones fue, en conjunto, de 14,756.64 toneladas métricas, equivalentes al 48 % del volumen importado del Producto Investigado durante dicho periodo.
- iii. Estados Unidos fue el único país que mantuvo exportaciones constantes de varillas hacia la República Dominicana durante el período investigado. El análisis de precios indica que, entre 2022 y 2024, los precios nacionalizados de las varillas de origen estadounidense fueron, en promedio, un 7 % inferiores a los correspondientes al producto investigado, salvo en el periodo más reciente (enero–mayo de 2025). No obstante, debe considerarse que las importaciones procedentes de Costa Rica estuvieron sujetas al pago de derechos antidumping equivalentes al 15 % *ad valorem*. En consecuencia, de no haberse aplicado dichos derechos, los precios de las varillas originarias de Costa Rica habrían sido inferiores a los de las importaciones provenientes de Estados Unidos.
- iv. Se observa una preferencia por las importaciones originarias de Costa Rica que pudiera atribuirse a ventajas logísticas y preferencias arancelarias, factores que compensan las diferencias de precio nacionalizado respecto a otros orígenes.
- v. Se observa que, según datos del Banco Central de la República Dominicana analizados en el Informe Técnico, la economía nacional mantuvo un crecimiento positivo, aunque fluctuante durante el periodo investigado, registrando variaciones interanuales del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.9 % en 2022, 2.2 % en 2023, 5.0 % en 2024 y 2.4 % en el primer semestre de 2025. En particular, el sector construcción mostró un comportamiento moderadamente positivo entre 2022 y 2024, con tasas de crecimiento de 0.6 % en 2022, 0.9 % en 2023 y 2.1 % en 2024. Sin embargo, en el primer semestre de 2025 se evidenció una contracción de 2.3 % en comparación con el año anterior, lo cual es congruente con la reducción de las ventas de la RPN en el mercado interno, aunque contrastante con el incremento de las importaciones del Producto Investigado y las procedentes de otros países.

- vi. Conforme las informaciones disponibles en esta etapa de la investigación se ha determinado que proceso productivo del producto investigado y el producto nacional son similares y no se identificaron cambios tecnológicos que afecten la producción, comercialización o consumo del producto investigado.
 - vii. En esta etapa de la investigación no se encontró información relacionada con prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros.
 - viii. Las exportaciones de la RPN mostraron un comportamiento mixto en el periodo 2022- 2024. En el periodo enero-mayo 2025, el volumen de exportaciones creció en 74.63 % en comparación con el quinquemestre del año 2024.
 - ix. Las informaciones del Banco Central de la República Dominicana consultadas por el DEI muestran una depreciación moderada del peso dominicano con respecto al dólar estadounidense durante el periodo de investigación.
 - x. La evolución de la productividad evidencia una tendencia de recuperación después de la caída registrada en 2023, por lo que se existen indicios de una mejora en la eficiencia operativa de la RPN en el período más reciente.
- g. No se han encontrado indicios de que factores distintos de las importaciones realizadas en presuntas condiciones de dumping expliquen o contribuyan a la amenaza de daño importante a la RPN durante el periodo examinado. Sin embargo, se ha constatado incrementos en los márgenes de subvaloración de precios entre el producto investigado y el producto nacional similar que coincide con un aumento superior al 20 % del volumen de las importaciones del producto investigado durante los mismos períodos, así como, con la ralentización del crecimiento de las ventas en el año 2024 y su contracción en el período más reciente.
315. Con base en lo anterior, el DEI considera que existen indicios de la existencia de dumping, amenaza de daño importante a la RPN y vínculo causal entre ambos a raíz del ingreso de las importaciones del producto investigado, las cuales registraron un margen estimado de dumping de 18.2 %.

8. Anexos

NO CONFIDENCIAL

Cuadro A-1. Valor normal estimado de las varillas originarias de Costa Rica correspondiente al periodo comprendido desde junio de 2024 hasta mayo 2025, en US\$ (ex – fábrica)

Año factura	Mes factura	diámetro	Cantidad factura (kilogramos)	Toneladas vendidas	Precio unitario (US\$/kg)	Precio unitario (US\$ / TM)	Participación en total vendido	ponderación
2024	6	3/8	533	0.533	0.82	820.0	0.004	3.175
2024	6	1/2	895	0.895	0.82	820.0	0.007	5.331
2024	6	5/8	2,371	2.371	0.82	820.0	0.017	14.122
2024	6	1	3,386	3.386	0.82	820.0	0.025	20.167
2024	7	3/8	1,267	1.267	0.82	819.7	0.009	7.543
2024	8	1 1/8	888	0.888	0.82	820.0	0.006	5.289
2024	8	1	191	0.191	0.82	820.0	0.001	1.138
2024	8	3/8	211	0.211	0.82	820.0	0.002	1.257
2024	8	5/8	664	0.664	0.82	820.0	0.005	3.955
2024	9	3/4	589	0.589	0.82	820.0	0.004	3.508
2024	10	3/8	119	0.119	0.8045	804.5	0.001	0.695
2024	10	5/8	162	0.162	0.8044	804.4	0.001	0.947
2024	10	1	120	0.12	0.8044	804.4	0.001	0.701
2024	10	1/2	141	0.141	0.8016	801.6	0.001	0.821
2024	10	5/8	430	0.43	0.8046	804.6	0.003	2.513
2024	10	3/4	455	0.455	0.8044	804.4	0.003	2.658
2024	10	1 1/8	300	0.3	0.8044	804.4	0.002	1.753
2024	11	3/8	292	0.292	0.82	820.0	0.002	1.739
2024	11	1/2	191	0.191	0.82	820.0	0.001	1.138
2024	11	1 1/8	2,109	2.109	0.8044	804.4	0.015	12.322
2024	11	1/2	1,018	1.018	0.8044	804.4	0.007	5.948
2024	11	3/8	266	0.266	0.8044	804.4	0.002	1.554
2025	1	3/8	268.8	0.2688	2.9934	804.6	0.002	1.571
2025	1	1/2	1192.8	1.1928	0.6742	804.2	0.009	6.967
2025	1	5/8	1862.4	1.8624	0.4320	804.5	0.014	10.883
2025	1	3/4	804.6	0.8046	1.0000	804.6	0.006	4.702
2025	1	1/2	1258	1.258	0.865	865.0	0.009	7.904
2025	1	3/8	2392.32	2.39232	0.34	805.0	0.017	13.988
2025	1	1/2	2337.888	2.337888	0.34	804.2	0.017	13.656
2025	1	5/8	37.248	0.037248	21.59	804.3	0.000	0.218
2025	2	3/8	153	0.153	0.82	820.0	0.001	0.911
2025	2	1/2	606	0.606	0.82	820.0	0.004	3.609
2025	2	5/8	1771	1.771	0.82	820.0	0.013	10.548
2025	2	3/4	89	0.089	0.82	820.0	0.001	0.530
2025	2	7/8	2546	2.546	0.82	820.0	0.018	15.164

2025	2	1	1482	1.482	0.82	820.0	0.011	8.827
2025	2	1/2	1175	1.175	0.865	865.0	0.009	7.382
2025	2	5/8	896	0.896	0.865	865.0	0.007	5.629
2025	2	3/4	1801	1.801	0.865	865.0	0.013	11.315
2025	3	1 1/8	10322.4	10.3224	0.08	804.7	0.075	60.335
2025	3	5/8	780	0.78	0.8044	804.4	0.006	4.557
2025	3	3/4	208	0.208	0.8044	804.4	0.002	1.215
2025	3	1	127	0.127	0.8043	804.3	0.001	0.742
2025	3	1	2670	2.67	0.8044	804.4	0.019	15.599
2025	4	3/4	14482.8	14.4828	0.0661	956.6	0.105	100.632
2025	4	3/4	9655.2	9.6552	0.0849	819.9	0.070	57.499
2025	4	3/8	100.8	0.1008	8.1333	819.8	0.001	0.600
2025	4	1/2	357.84	0.35784	2.2900	819.4	0.003	2.130
2025	4	5/8	1396.8	1.3968	0.5869	819.8	0.010	8.317
2025	4	1	715.14	0.71514	1.1468	820.1	0.005	4.260
2025	5	7/8	3650.4	3.6504	0.2246	819.9	0.027	21.739
2025	5	1	2383.8	2.3838	0.3440	820.1	0.017	14.200
2025	5	3/4	28161	28.161	0.0291	820.0	0.205	167.720
2025	5	5/8	8231.808	8.231808	0.0996	819.8	0.060	49.015
2025	5	1	17163.36	17.16336	0.0478	820.1	0.125	102.239

Fuente: elaborado por el DEI con base en las facturas de ArcelorMittal Costa Rica proporcionadas en el anexo C8 del Formulario depositado por METALDOM S.A. en fecha 23 de septiembre de 2025.

Cuadro A-2. Precio de exportación para la determinación del margen de dumping

Año	Mes	Cantidad TM	Valor FOB Unitario (TM /US\$)	VALOR FOB TOTAL	Ajuste 1: transporte interno 11 Usd/TM	Ajuste 2: costos de puerto 7/TM	Precio de exportación ajustado	Participación en total exportado	Ponderación
2024	6	5.085	714.96	3,635.55	11	7	696.96	0.00009	0.06
2024	6	15.11	715.896	10,813.61	11	7	697.90	0.00026	0.18
2024	6	14.00	715.659	10,019.22	11	7	697.66	0.00024	0.17
2024	6	23.207	715.443	16,603.29	11	7	697.44	0.00039	0.27
2024	6	29.638	715.949	21,219.29	11	7	697.95	0.00050	0.35
2024	6	30.66	715.659	21,942.10	11	7	697.66	0.00052	0.36
2024	6	10.29	715.659	7,364.13	11	7	697.66	0.00017	0.12
2024	6	0.76	712.846	543.90	11	7	694.85	0.00001	0.01
2024	6	9.04	715.185	6,462.41	11	7	697.18	0.00015	0.11
2024	6	12.13	715.542	8,680.96	11	7	697.54	0.00021	0.14
2024	6	13.05	685.700	8,949.76	11	7	667.70	0.00022	0.15
2024	6	1,093.52	685.700	749,828.04	11	7	667.70	0.01854	12.38
2024	6	67.45	685.700	46,251.84	11	7	667.70	0.00114	0.76
2024	6	19.11	685.700	13,106.47	11	7	667.70	0.00032	0.22
2024	6	77.67	685.700	53,259.69	11	7	667.70	0.00132	0.88
2024	6	72.50	685.700	49,715.99	11	7	667.70	0.00123	0.82
2024	6	31.53	685.700	21,618.06	11	7	667.70	0.00053	0.36
2024	6	44.25	685.700	30,340.17	11	7	667.70	0.00075	0.50
2024	6	80.88	685.700	55,459.42	11	7	667.70	0.00137	0.92
2024	6	5.04	685.700	3,452.50	11	7	667.70	0.00009	0.06
2024	6	3,070.40	685.600	2,105,066.24	11	7	667.60	0.05206	34.76
2024	6	117.00	685.700	80,226.90	11	7	667.70	0.00198	1.32
2024	6	133.19	685.700	91,327.01	11	7	667.70	0.00226	1.51
2024	6	46.78	685.700	32,078.42	11	7	667.70	0.00079	0.53
2024	6	1,206.95	648.100	782,224.30	11	7	630.10	0.02047	12.90
2024	6	260.55	648.100	168,865.05	11	7	630.10	0.00442	2.78
2024	6	12.10	685.700	8,294.23	11	7	667.70	0.00021	0.14
2024	8	110.20	690.600	76,103.43	11	7	672.60	0.00187	1.26
2024	8	72.29	690.600	49,922.09	11	7	672.60	0.00123	0.82
2024	8	139.97	690.600	96,665.35	11	7	672.60	0.00237	1.60
2024	8	101.40	690.600	70,029.60	11	7	672.60	0.00172	1.16
2024	8	11.08	690.600	7,649.78	11	7	672.60	0.00019	0.13
2024	8	53.90	690.600	37,224.03	11	7	672.60	0.00091	0.61
2024	8	2,453.29	690.600	1,694,242.07	11	7	672.60	0.04160	27.98
2024	8	42.71	690.600	29,498.29	11	7	672.60	0.00072	0.49

2024	8	16.05	690.600	11,082.75	11	7	672.60	0.00027	0.18
2024	8	52.42	690.600	36,198.49	11	7	672.60	0.00089	0.60
2024	8	13.33	690.600	9,202.25	11	7	672.60	0.00023	0.15
2024	8	1,049.26	690.600	724,617.57	11	7	672.60	0.01779	11.97
2024	8	294.00	690.600	203,036.40	11	7	672.60	0.00499	3.35
2024	8	132.79	690.600	91,706.16	11	7	672.60	0.00225	1.51
2024	8	112.00	690.600	77,346.51	11	7	672.60	0.00190	1.28
2024	8	53.14	690.600	36,701.25	11	7	672.60	0.00090	0.61
2024	8	20.34	690.600	14,046.80	11	7	672.60	0.00034	0.23
2024	8	81.29	690.600	56,139.56	11	7	672.60	0.00138	0.93
2024	8	67.66	690.600	46,726.00	11	7	672.60	0.00115	0.77
2024	8	101.18	690.600	69,873.53	11	7	672.60	0.00172	1.15
2024	9	10.17	705.640	7,176.36	11	7	687.64	0.00017	0.12
2024	9	10.29	705.640	7,261.04	11	7	687.64	0.00017	0.12
2024	9	15.33	705.640	10,817.46	11	7	687.64	0.00026	0.18
2024	9	15.33	705.640	10,817.46	11	7	687.64	0.00026	0.18
2024	9	12.08	705.406	8,524.13	11	7	687.41	0.00020	0.14
2024	9	62.56	705.663	44,144.84	11	7	687.66	0.00106	0.73
2024	9	52.74	665.600	35,100.42	11	7	647.60	0.00089	0.58
2024	9	20.14	665.600	13,405.18	11	7	647.60	0.00034	0.22
2024	9	21.36	665.600	14,215.22	11	7	647.60	0.00036	0.23
2024	9	55.94	665.600	37,230.34	11	7	647.60	0.00095	0.61
2024	9	129.41	665.600	86,133.96	11	7	647.60	0.00219	1.42
2024	9	132.18	665.600	87,978.34	11	7	647.60	0.00224	1.45
2024	9	51.87	665.600	34,522.68	11	7	647.60	0.00088	0.57
2024	9	2,006.87	665.600	1,335,772.67	11	7	647.60	0.03403	22.04
2024	9	109.44	665.600	72,840.60	11	7	647.60	0.00186	1.20
2024	9	145.01	665.600	96,517.32	11	7	647.60	0.00246	1.59
2024	9	194.16	665.600	129,231.56	11	7	647.60	0.00329	2.13
2024	9	64.26	665.600	42,768.79	11	7	647.60	0.00109	0.71
2024	9	81.76	665.600	54,419.46	11	7	647.60	0.00139	0.90
2024	9	177.00	665.600	117,811.20	11	7	647.60	0.00300	1.94
2024	9	64.51	665.600	42,939.19	11	7	647.60	0.00109	0.71
2024	9	106.79	665.600	71,076.10	11	7	647.60	0.00181	1.17
2024	9	845.04	665.600	562,458.62	11	7	647.60	0.01433	9.28
2024	9	65.86	665.600	43,833.75	11	7	647.60	0.00112	0.72
2024	9	21.04	665.600	14,005.56	11	7	647.60	0.00036	0.23
2024	9	64.39	665.600	42,855.32	11	7	647.60	0.00109	0.71
2024	10	20.14	676.700	13,628.74	11	7	658.70	0.00034	0.22
2024	10	151.35	676.700	102,418.55	11	7	658.70	0.00257	1.69

2024	10	55.94	676.700	37,851.21	11	7	658.70	0.00095	0.62
2024	10	5.04	676.700	3,410.57	11	7	658.70	0.00009	0.06
2024	10	153.61	676.700	103,949.24	11	7	658.70	0.00260	1.72
2024	10	3,052.22	676.600	2,065,132.05	11	7	658.60	0.05176	34.09
2024	10	215.28	676.700	145,682.68	11	7	658.70	0.00365	2.40
2024	10	40.32	676.700	27,284.54	11	7	658.70	0.00068	0.45
2024	10	25.43	676.700	17,205.10	11	7	658.70	0.00043	0.28
2024	10	215.34	676.700	145,722.61	11	7	658.70	0.00365	2.41
2024	10	1,322.89	676.700	895,199.66	11	7	658.70	0.02243	14.78
2024	10	5.13	676.700	3,468.09	11	7	658.70	0.00009	0.06
2024	10	151.26	676.700	102,354.94	11	7	658.70	0.00256	1.69
2024	10	125.71	676.700	85,065.25	11	7	658.70	0.00213	1.40
2024	10	54.73	676.700	37,032.41	11	7	658.70	0.00093	0.61
2024	10	25.05	676.700	16,951.34	11	7	658.70	0.00042	0.28
2024	10	65.09	676.700	44,045.05	11	7	658.70	0.00110	0.73
2024	10	60.71	676.700	41,083.13	11	7	658.70	0.00103	0.68
2024	10	169.00	676.700	114,362.30	11	7	658.70	0.00287	1.89
2024	10	265.85	676.700	179,899.34	11	7	658.70	0.00451	2.97
2024	10	163.65	676.700	110,743.31	11	7	658.70	0.00278	1.83
2024	10	45.77	676.700	30,969.18	11	7	658.70	0.00078	0.51
2024	11	420.51	701.647	295,048.03	11	7	683.65	0.00713	4.87
2024	11	420.16	701.660	294,809.47	11	7	683.66	0.00712	4.87
2024	11	148.32	689.600	102,283.54	11	7	671.60	0.00252	1.69
2024	11	20.34	689.600	14,026.46	11	7	671.60	0.00034	0.23
2024	11	15.03	689.600	10,364.69	11	7	671.60	0.00025	0.17
2024	11	10.08	689.600	6,951.17	11	7	671.60	0.00017	0.11
2024	11	148.00	689.600	102,060.80	11	7	671.60	0.00251	1.69
2024	11	36.79	689.600	25,371.76	11	7	671.60	0.00062	0.42
2024	11	126.88	689.600	87,497.83	11	7	671.60	0.00215	1.44
2024	11	126.38	689.600	87,148.20	11	7	671.60	0.00214	1.44
2024	11	5.04	689.600	3,472.14	11	7	671.60	0.00009	0.06
2024	11	1,326.91	689.600	915,039.89	11	7	671.60	0.02250	15.11
2024	11	3,075.45	689.700	2,121,137.87	11	7	671.70	0.05215	35.03
2024	11	25.55	689.600	17,619.28	11	7	671.60	0.00043	0.29
2024	11	63.25	689.600	43,618.58	11	7	671.60	0.00107	0.72
2024	11	36.02	689.600	24,835.94	11	7	671.60	0.00061	0.41
2024	11	41.70	689.600	28,754.25	11	7	671.60	0.00071	0.47
2024	11	26.10	689.600	18,001.32	11	7	671.60	0.00044	0.30
2024	11	25.43	689.600	17,533.08	11	7	671.60	0.00043	0.29
2024	11	36.61	689.600	25,247.64	11	7	671.60	0.00062	0.42

2025	2	25.25	747.000	18,861.75	11	7	729.00	0.00043	0.31
2025	2	62.69	768.400	48,167.15	11	7	750.40	0.00106	0.80
2025	2	422.52	768.500	324,706.62	11	7	750.50	0.00716	5.38
2025	2	348.00	768.400	267,403.20	11	7	750.40	0.00590	4.43
2025	2	110.38	768.400	84,812.92	11	7	750.40	0.00187	1.40
2025	2	31.53	768.400	24,225.35	11	7	750.40	0.00053	0.40
2025	2	157.63	768.400	121,121.36	11	7	750.40	0.00267	2.01
2025	2	160.69	768.400	123,471.12	11	7	750.40	0.00272	2.04
2025	2	75.26	768.400	57,828.25	11	7	750.40	0.00128	0.96
2025	2	212.31	768.400	163,139.00	11	7	750.40	0.00360	2.70
2025	2	211.89	768.400	162,816.28	11	7	750.40	0.00359	2.70
2025	2	63.25	768.500	48,609.16	11	7	750.50	0.00107	0.80
2025	2	15.11	768.500	11,608.19	11	7	750.50	0.00026	0.19
2025	2	74.24	768.400	57,046.78	11	7	750.40	0.00126	0.94
2025	2	211.47	768.400	162,493.55	11	7	750.40	0.00359	2.69
2025	2	37.07	768.500	28,491.37	11	7	750.50	0.00063	0.47
2025	2	211.26	768.400	162,332.18	11	7	750.40	0.00358	2.69
2025	2	52.42	768.400	40,276.45	11	7	750.40	0.00089	0.67
2025	2	96.73	768.400	74,324.26	11	7	750.40	0.00164	1.23
2025	2	1,590.75	768.500	1,222,491.38	11	7	750.50	0.02697	20.24
2025	2	128.77	768.400	98,948.40	11	7	750.40	0.00218	1.64
2025	2	720.13	768.228	553,224.03	11	7	750.23	0.01221	9.16
2025	2	15.33	768.230	11,776.97	11	7	750.23	0.00026	0.20
2025	2	120.72	768.240	92,741.93	11	7	750.24	0.00205	1.54
2025	2	15.11	767.986	11,600.42	11	7	749.99	0.00026	0.19
2025	2	67.40	768.230	51,778.70	11	7	750.23	0.00114	0.86
2025	2	42.38	768.230	32,557.59	11	7	750.23	0.00072	0.54
2025	2	10.00	768.228	7,682.28	11	7	750.23	0.00017	0.13
2025	2	23.14	768.294	17,776.80	11	7	750.29	0.00039	0.29
2025	2	42.42	775.100	32,879.74	11	7	757.10	0.00072	0.54
2025	2	1,111.00	775.450	861,524.95	11	7	757.45	0.01884	14.27
2025	2	212.31	775.450	164,635.79	11	7	757.45	0.00360	2.73
2025	2	518.09	775.450	401,752.89	11	7	757.45	0.00879	6.65
2025	2	154.38	775.450	119,711.66	11	7	757.45	0.00262	1.98
2025	2	105.74	775.450	81,992.20	11	7	757.45	0.00179	1.36
2025	3	52.21	777.120	40,571.88	11	7	759.12	0.00089	0.67
2025	3	52.00	777.120	40,410.24	11	7	759.12	0.00088	0.67
2025	3	53.14	777.120	41,299.27	11	7	759.12	0.00090	0.68
2025	3	26.75	777.382	20,791.07	11	7	759.38	0.00045	0.34
2025	3	26.44	777.120	20,548.61	11	7	759.12	0.00045	0.34

2025	3	53.14	777.120	41,299.27	11	7	759.12	0.00090	0.68
2025	3	26.44	777.120	20,548.61	11	7	759.12	0.00045	0.34
2025	3	133.45	777.120	103,708.23	11	7	759.12	0.00226	1.72
2025	3	8.05	763.310	6,143.12	11	7	745.31	0.00014	0.10
2025	3	341.38	763.070	260,496.84	11	7	745.07	0.00579	4.31
2025	3	15.33	763.070	11,697.86	11	7	745.07	0.00026	0.19
2025	3	150.90	763.070	115,147.26	11	7	745.07	0.00256	1.91
2025	3	15.17	762.818	11,568.14	11	7	744.82	0.00026	0.19
2025	3	82.82	763.070	63,197.46	11	7	745.07	0.00140	1.05
2025	3	21.04	761.100	16,015.07	11	7	743.10	0.00036	0.27
2025	3	126.76	761.200	96,486.67	11	7	743.20	0.00215	1.60
2025	3	31.53	761.100	23,995.20	11	7	743.10	0.00053	0.40
2025	3	84.67	761.100	64,443.86	11	7	743.10	0.00144	1.07
2025	3	15.11	761.200	11,497.93	11	7	743.20	0.00026	0.19
2025	3	31.53	761.100	23,995.20	11	7	743.10	0.00053	0.40
2025	3	53.14	761.100	40,447.90	11	7	743.10	0.00090	0.67
2025	3	419.15	761.200	319,056.98	11	7	743.20	0.00711	5.28
2025	3	42.71	761.100	32,509.63	11	7	743.10	0.00072	0.54
2025	3	2,474.50	761.100	1,883,341.95	11	7	743.10	0.04196	31.18
2025	3	30.85	761.100	23,476.13	11	7	743.10	0.00052	0.39
2025	3	128.77	761.100	98,008.37	11	7	743.10	0.00218	1.62
2025	3	105.74	761.200	80,485.48	11	7	743.20	0.00179	1.33
2025	3	762.55	761.100	580,376.81	11	7	743.10	0.01293	9.61
2025	3	21.36	761.100	16,254.81	11	7	743.10	0.00036	0.27
2025	3	63.25	761.200	48,147.42	11	7	743.20	0.00107	0.80
2025	3	158.00	761.200	120,269.60	11	7	743.20	0.00268	1.99
2025	3	43.22	761.100	32,893.22	11	7	743.10	0.00073	0.54
2025	3	105.42	761.200	80,245.70	11	7	743.20	0.00179	1.33
2025	3	159.42	761.200	121,352.03	11	7	743.20	0.00270	2.01
2025	3	1,373.19	761.100	1,045,134.91	11	7	743.10	0.02329	17.30
2025	3	106.16	761.200	80,805.19	11	7	743.20	0.00180	1.34
2025	3	80.80	773.100	62,466.48	11	7	755.10	0.00137	1.03
2025	3	40.24	773.100	31,109.54	11	7	755.10	0.00068	0.52
2025	4	20.44	763.070	15,597.15	11	7	745.07	0.00035	0.26
2025	4	45.41	762.986	34,643.38	11	7	744.99	0.00077	0.57
2025	4	150.90	763.070	115,147.25	11	7	745.07	0.00256	1.91
2025	4	14.00	763.070	10,682.98	11	7	745.07	0.00024	0.18
2025	4	516.11	763.070	393,828.01	11	7	745.07	0.00875	6.52
2025	4	17.12	762.669	13,056.13	11	7	744.67	0.00029	0.22
2025	4	110.66	763.070	84,441.33	11	7	745.07	0.00188	1.40

2025	4	99.99	763.070	76,299.37	11	7	745.07	0.00170	1.26
2025	4	35.60	754.000	26,838.63	11	7	736.00	0.00060	0.44
2025	4	20.08	754.000	15,140.32	11	7	736.00	0.00034	0.25
2025	4	56.60	754.000	42,672.63	11	7	736.00	0.00096	0.71
2025	4	50.20	754.000	37,850.80	11	7	736.00	0.00085	0.63
2025	4	25.18	754.000	18,981.95	11	7	736.00	0.00043	0.31
2025	4	3,499.65	754.000	2,638,736.10	11	7	736.00	0.05934	43.68
2025	4	35.60	754.000	26,838.63	11	7	736.00	0.00060	0.44
2025	4	156.71	754.000	118,155.57	11	7	736.00	0.00266	1.96
2025	4	85.85	754.000	64,730.90	11	7	736.00	0.00146	1.07
2025	4	320.00	754.000	241,280.00	11	7	736.00	0.00543	3.99
2025	4	15.12	754.000	11,400.48	11	7	736.00	0.00026	0.19
2025	4	97.09	754.000	73,205.86	11	7	736.00	0.00165	1.21
2025	4	40.16	754.000	30,280.64	11	7	736.00	0.00068	0.50
2025	4	25.43	754.000	19,170.45	11	7	736.00	0.00043	0.32
2025	4	128.77	754.000	97,094.09	11	7	736.00	0.00218	1.61
2025	4	372.59	754.000	280,932.86	11	7	736.00	0.00632	4.65
2025	4	44.78	754.000	33,760.35	11	7	736.00	0.00076	0.56
2025	4	35.07	754.000	26,442.78	11	7	736.00	0.00059	0.44
2025	4	980.85	754.000	739,560.90	11	7	736.00	0.01663	12.24
2025	4	206.23	754.000	155,497.42	11	7	736.00	0.00350	2.57
2025	4	131.17	754.000	98,902.18	11	7	736.00	0.00222	1.64
2025	5	42.71	749.000	31,992.79	11	7	731.00	0.00072	0.53
2025	5	148.32	749.000	111,093.93	11	7	731.00	0.00252	1.84
2025	5	42.71	749.000	31,992.79	11	7	731.00	0.00072	0.53
2025	5	15.26	749.000	11,426.00	11	7	731.00	0.00026	0.19
2025	5	1,373.19	749.000	1,028,519.31	11	7	731.00	0.02329	17.02
2025	5	15.11	749.000	11,313.65	11	7	731.00	0.00026	0.19
2025	5	21.04	749.000	15,760.46	11	7	731.00	0.00036	0.26
2025	5	85.85	749.000	64,300.15	11	7	731.00	0.00146	1.06
2025	5	3,181.50	749.000	2,382,943.50	11	7	731.00	0.05395	39.44
2025	5	126.50	749.000	94,751.50	11	7	731.00	0.00215	1.57
2025	5	158.00	749.000	118,342.00	11	7	731.00	0.00268	1.96
2025	5	84.67	749.000	63,419.33	11	7	731.00	0.00144	1.05
2025	5	211.47	749.000	158,391.03	11	7	731.00	0.00359	2.62
2025	5	158.95	749.000	119,052.05	11	7	731.00	0.00270	1.97
2025	5	53.51	749.000	40,077.49	11	7	731.00	0.00091	0.66
2025	5	161.48	749.000	120,945.52	11	7	731.00	0.00274	2.00
2025	5	159.74	749.000	119,643.76	11	7	731.00	0.00271	1.98

2025	5	42.38	780.473	33,074.87	11	7	762.47	0.00072	0.55
2025	5	10.22	780.620	7,977.94	11	7	762.62	0.00017	0.13
2025	5	6.10	780.364	4,761.78	11	7	762.36	0.00010	0.08
2025	5	316.89	780.620	247,370.67	11	7	762.62	0.00537	4.10
2025	5	150.49	780.620	117,475.50	11	7	762.62	0.00255	1.95
2025	5	10.22	780.620	7,977.94	11	7	762.62	0.00017	0.13
2025	5	591.86	780.620	462,017.75	11	7	762.62	0.01004	7.65
2025	5	42.25	774.000	32,703.05	11	7	756.00	0.00072	0.54
2025	5	169.68	774.000	131,332.32	11	7	756.00	0.00288	2.18
2025	5	253.51	783.313	198,579.28	11	7	765.31	0.00430	3.29
2025	5	21.36	788.037	16,830.10	11	7	770.04	0.00036	0.28
2025	5	42.29	788.036	33,329.21	11	7	770.04	0.00072	0.55
2025	5	42.92	788.036	33,825.68	11	7	770.04	0.00073	0.56
2025	5	21.61	788.036	17,028.68	11	7	770.04	0.00037	0.28
2025	5	211.89	783.313	165,976.21	11	7	765.31	0.00359	2.75
2025	5	21.36	788.037	16,830.10	11	7	770.04	0.00036	0.28
2025	5	42.92	788.036	33,825.68	11	7	770.04	0.00073	0.56
2025	5	63.00	788.037	49,646.30	11	7	770.04	0.00107	0.82
2025	5	21.08	788.036	16,614.96	11	7	770.04	0.00036	0.28
		58,972.7		42,600,866					704.38

Fuente: Elaborado por el DEI con base en las informaciones de la Dirección General de Aduanas y la Solicitante.

Cuadro A-3. Indicadores económicos y financieros de la RPN

Indicador	Unidad	2022	2023	2024	Enero-Mayo 2024	Enero-Mayo 2025	Variación porcentual		
							2023/2022	2024/2023	Enero-mayo 2025/2024
Volumen de ventas nacionales	Unidades	100	106	107	100	93	6%	1%	-7%
Valor de las ventas nacionales	RD\$	100	96	93	100	97	-4%	-3%	-3%
Precio promedio	RD\$	100	91	87	100	104	-9%	-4%	4%
Volumen de producción	TM	100	101	107	100	110	1%	6%	10%
Número de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	Núm.	100	118	123	100	104	18%	5%	4%
Total empleo (número de obreros + número de empleados)	Núm.	100	111	118	100	103	11%	6%	3%
Productividad por empleado	TM	100	86	87	100	106	-14%	1%	6%
Salario anual integrado	RD\$	100	107	125	100	123	7%	17%	23%
Utilidad neta		100	145	68	100	117	45%	-53%	17%
Rendimiento de las inversiones	%	100	141	61	100	106	41%	-57%	6%
Capacidad instalada	TM	100	100	100	100	100	0%	0%	0%
Utilización de la capacidad instalada	%	100	101	107	100	110	1%	6%	10%
Flujo de caja	RD\$	100	143	70	100	116	43%	-51%	16%
Inventario final del periodo	RD\$	100	93	99	100	114	-7%	7%	14%
Inventario final del periodo	TM	100	88	114	100	153	-12%	29%	53%
Total capital contable	RD\$	100	127	148	100	118	27%	16%	18%

Fuente: elaborada por el DEI con información de la RPN.

Cuadro A-4. Importaciones del producto investigado por país de origen según partida arancelaria, en toneladas métricas, enero 2022 – mayo 2025

	2022	2023	2024	Enero-mayo 2024	Enero-mayo 2025
7214.10.00	24,407.39	30,473.12	24,823.26	7,450.71	26,196.38
Colombia	-	-	-	-	7,202.98
Costa Rica	1,252.17	2,713.66	-	-	3,267.04
Estados Unidos	23,155.22	27,759.46	24,823.26	7,450.71	15,726.36
7214.20.00	72,633.24	74,533.60	67,971.92	32,417.14	38,728.22
Colombia	-	-	-	-	700.49
Costa Rica	72,633.24	40,882.17	53,835.92	25,296.21	27,165.98
Estados Unidos	-	-	-	-	21.77
Japón	-	-	-	-	4,552.21
Rusia	-	20,566.35	5,874.76	5,337.79	2,300.97
Türkiye	-	13,085.08	8,261.24	1,783.14	3,986.81
7214.99.00	-	945.30	-	-	-
China	-	945.30	-	-	-

Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de DGA.